BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 25 de Junio de 1920

AÑO XXVIII NÚM 7903

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Púl lica

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado en Antofagasta. — Renuncia

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Vista la renuncia presentada por el Cónsul de la República en Antofagasta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul de la República en Antofagasta señor Ramiro C. Escotori.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado de tercera clase en Catania (Italia). — Su creación y nombramiento de Cónsul.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Créase un Consulado de tercera clase en Catania. (Italia).

Art. 2º Trasládase al Consulado en Catania al actual Cónsul de tercera clase en Bahía, señor Fortunato Milani.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado en Dunkerque. — Se habilita nuevamente y se designa a un Cónsul de segunda clase.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda habilitada nuevamente con categoría de segunda clase la Oficina Consular en Dunkerque, reabierta provisionalmente por resolución de Noviembre 29 de 1919.

Art. 2º Destínase al Consulado en Dunkerque, al Cónsul de segunda clase en Salto señor Exequiel Fernández Guerrico.

Art. 3º Extiéndase la patente respectiva comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Conferencia Internacional del Trabajo en Génova. — Nombramiento y designación de Delegados.

Buenos Aires, Mayo 25 de 1920.

Debiendo celebrarse el 15 de Junio próximo, en Genóva, la Conferencia Internacional del Trabajo, para considerar cuestiones referentes a los marinos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Delegado del Gobierno a la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo que se realizará en Genóva el 15 de Junio próximo a fin de tratar las cuestiones relativas a los marinos, al doctor Alfredo Colmo.

Art. 2º Desígnase: Delegado en representación de las asociaciones patronales al doctor Atilio Dell'Oro Maini.

Art. 3º Desígnase: Delegado en representación de las asociaciones obreras al señor Pedro Dicuatro.

Art. 4º Actuará como Asesor Técnico el doctor Alejandro M. Unsain.

Art. 5º Extiéndase las plenipotencias respectivas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Colonia Nacional de Alienados. —

Licitación aprobada.

Buenos Aires, Abril 6 de 1920.

Vistos los presentes expedientes relativos a las licitaciones públicas celebradas el 24 de Diciembre de 1919 y 22 de Enero del corriente año, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada y materiales de zapatería (Exp. Nº 1) y leña de algarrobo oreado (Exp. Nº 2) con destino a la Colonia Nacional de Alienados,

Atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública celebrada el 24 de Diciembre de 1919, y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para contratar con los proveedores Hirschberg y Cía. Lda; Antonio L. Pérez; Bonduel Hermanos; Roccatagliata, Lacorte y Cía. Societa per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana, y Angel Braceras S. A., la provisión de los artículos cuya nómina figura agregada a fojas 50 a 54 inclusive del Exp. Nº 1, con destino al expresado establecimiento, durante el corriente año.

Art. 2º Apruébase la licitación pública celebrada el 22 de Enero último y autorízase a la Dirección de la Colonia Nacional de Alienados, para contratar con los señores Roma y Cía., la provisión de leña de algarrobo oreado, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 22 del expediente Nº 2, con destino al mencionado establecimiento, durante el primer semestre del año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pasen los presentes expedientes al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón.
D. E. Salaberry.
J. S. Salinas.
Alfredo Demarchi
Julio Moreno

Hospicio de las Mercedes. —

Licitación aprobada

Buenos Aires, Abril 5 de 1920.

Visto el presente expediente relativo a la licitación pública celebrada el 5 de Enero último, para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, con destino al Hospicio de las Mercedes, durante el primer cuatrimestre del corriente año, atento a lo manifestado por la Dirección del expresado establecimiento y a lo informado por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para contratar con los proveedores L. Yáñez, Juan M. van Rossum, y Simsilevich Hermanos Lda, la provisión de drogas y demás artículos de farmacia, en las condiciones especificadas y que se registran a fojas 33 a 45 inclusive del presente expediente, con destino al expresado establecimiento, durante el primer cuatrimestre del corriente año,

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase al Escribano Mayor de Gobierno para la formalización de los contratos respectivos.

IRIGOYEN. — H. Pueyrredón.
D. E. Salaberry.
J. S. Salinas.
Alfredo Demarchi
Julio Moreno

Legaciones en Santiago de Chile y en Berlín. — Traslado de Secretarios

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Trasládase a la Legación en Santiago al actual Secretario de segunda clase de la Legación en Berlín, señor Felipe Chiappe; a la Legación en Berlín al segundo Secretario de la Legación en Lima, doctor Agustín Garzón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación en Lisboa. — Traslado de Secretario

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Trasládase a la Legación en Lisboa, al primer Secretario de la Legación en México doctor Honorio Leguizamón Pondal.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Oficina «De la Liga de las Naciones»

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Vista la adhesión de la República al pacto de la Liga de las Naciones y la creación por resolución de fecha 19 de Diciembre último, de una oficina especial

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA

Art. 1º Agrégase al Decreto de 11 de Mayo de 1918 sobre organización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en su Capítulo I, inciso 3, el item «g» correspondiente a la Oficina recientemente creada que se denominará «De la Liga de las Naciones»,—y en el Capítulo II, el inciso 11 bis, disponiendo sus funciones en la siguiente forma:

Corresponde a la Oficina de la Liga de las Naciones:

a) La comunicación con la Secretaría General de la Liga y con los organismos internacionales e interesados o que en lo sucesivo se crearan bajo su dependencia.
b) La compilación y disposición de los materiales que se refieran a la cooperación internacional.

Art. 2º Comuníquese publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

República de Armenia. — Se la reconoce como Estado Libre e Independiente.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Vistas las comunicaciones del representante del gobierno provisional de Armenia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la República de Armenia, como Estado libre e independiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Se reconoce al señor Hernán Velarde en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1920.

Vistas las Credenciales presentadas por el señor Hernán Velarde, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno Argentino,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido el señor Hernán Velarde, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Perú ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Viceconsulado en Florencia
Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul de la República en Florencia al ciudadano Domingo D. Arán.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Viceconsulado en Chicago. — Renuncia

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Vista la nota Nº 15 de la Embajada en Washington transmitiendo la renuncia del Vicecónsul en Chicago,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Chicago, señor Félix M. Reguera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Viceconsulado en Rouen (Francia). — Se deja sin efecto su creación y el nombramiento de Cónsul.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Marzo 18 de 1918 por el que se creaba un Viceconsulado en Rouen (Francia) y se nombraba al ciudadano B. J. Casco para desempeñarlo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Viceconsulado en Colombo (Ceylán).— Su creación y nombramiento de Vicecónsul.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1920.

Siendo de conveniencia la creación de una oficina consular en la isla de Ceylán,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Créase un Viceconsulado de la República en Colombo (Ceylán).

Art. 2º Nómbrase Vicecónsul de la República en Colombo al señor H. G. P. Maddocks.

Art. 3º Extiéndase la patente con la jurisdicción respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Se da por clausurado el sumario instruído al Director de la Escuela de Artes y Oficios de Catamarca, Señor Carlos M. Hordh y declarándolo en condiciones de acogerse a los beneficios de la ley, Nº 4349.

Buenos Aires Junio 17 de 1920.

C—2186—919. — Vistas las precedentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de la investigación practicada por la Contaduría General de la Nación, no resultan comprobados ninguno de los cargos formulados contra el Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, Señor Carlos M. Hordh;

Que, la suspensión impuesta al Señor Hordh, así como en sus posterior reemplazo en el cargo de Director y Profesor de la Escuela, hasta tanto la investigación se resolviera definitivamente, no podían tener otro alcance, que el de facilitar el más amplio y completo esclarecimiento de los hechos denunciados, sin que ello implicara privar ulteriormente al nombrado, del derecho al retiro consagrado por la Ley, que pudiera corresponderle;

Que, el P. E. al intervenir como en el presente caso, no solamente lo hace velando por la recta y honesta administración de los intereses del Estado, sinó también, en salvaguardia del buen nombre y concepto público de los funcionarios a quienes confía aquellos intereses; y que dado el espíritu de equidad y de justicia que anima todas sus resoluciones amparando los derechos debidamente comprobados, cree ser un deber de reparación definir la situación en que se encuentra el sumariado, considerando que él ha continuado hasta la fecha prestando servicios al Ministerio respectivo,

Por estas consideraciones:

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Dése por clausurado el sumario mandado instruir al Director de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca, Señor Carlos M. Hordh, declarándose, en mérito a sus conclusiones, que él no afecta el concepto docente, ni la honorabilidad del sumariado.

Art. 2º Declárasele con derechos a acogerse a los beneficios de la Ley de retiro Nº 4349, en la misma categoría que le correspondía como Director y Profesor de aquella Escuela.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Ministerio de Marina

Anabia Ernesto. — Pensión a sus deudos

Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la señora Rosa Redonnet de Anabia, viuda del señor Capitán de Navío (retirado) Ernesto Anabia, la pensión de la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento 25 de Marzo del corriente año, debiendo ser liquidada a contar desde la referida fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4º) título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Ascensos de Guardiamarinas e Ingenieros

Buenos Aires, Abril 1º de 1920.

268

Visto el resultado de los exámenes complementarios rendidos por los aspirantes del curso de aplicación de la Escuela Naval que fueron aplazados en los exámenes de fin de viaje,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los exámenes de referencia.

Art. 2º Promuévense al empleo de guardiamarina a los aspirantes del Cuerpo General: Mario Maveroff, Ernesto R. Villanueva Julián E. Olaflia, Clodomiro Torres y Augusto V. García Reynoso.

Art. 3º Los aspirantes: Agustín T. Barrio del Cuerpo General, Bernardo Mac Gough e Isaac Hodesch del Cuerpo de Ingenieros, que han sido nuevamente aplazados en Francés, serán embarcados en un buque de la armada debiendo rendir nuevo examen de dicha materia el día 19 de Junio próximo, conforme a lo dispuesto por el artículo 88 del reglamento orgánico de la mencionada escuela.

Art. 4º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Designación Procurador Fiscal en el Concurso Acreedores de la firma Newbery Fernández Beschtedt

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Visto lo manifestado por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, y debiendo tener lugar el día 18 del corriente en el Juzgado en lo Comercial del doctor Estrada, hoy a cargo del doctor Martín Herrera, Secretaría del doctor Aureliano García Calvo, la convocatoria de acreedores de la firma Newbery Fernandez Beschtedt, fletadora del Transporte Bahía Blanca,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

1º Desígnase al Procurador Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, para que ante el Juzgado correspondiente en representación del Fisco, gestione el cobro de lo que adeuda dicha firma en concepto a la segunda mitad del flete del Transporte Bahía Blanca, más los gastos de muelle, personal ocupado en la descarga, comisión de Agentes, sobre estadías y cualquier otro gasto que se hubiere producido con motivo de la falta de cumplimiento por parte de la referida firma a la póliza de fletamento y de acuerdo con los informes que al respecto suministre la Comisión Naval Argentina en Norte América.

2º Por la Dirección General Administrativa se remitirán al Procurador Fiscal de referencia los antecedentes que correspondan.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Falconi Humberto. — Se le declara en situación de retiro

271

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, y a contar desde el 4 de Noviembre de 1918 en que fué dado de baja al ex-Suboficial Electricista de 2a Humberto Falconi, con el cincuenta por ciento (50 o/o) del sueldo asignado a su empleo en esa fecha, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12 título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Focá Domingo. — Pensión a sus deudos

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a doña Felisa Molina de Focá, madre del ex-Ayudante Mecánico Maquinista Domingo Focá, la pensión de las dos terceras partes del sueldo íntegro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, trece de Noviembre de mil novecientos quince, debiendo serle liquidada a contar desde la referida fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 3º) título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º La pensión acordada por el presente Decreto caducará al fallecimiento de doña Felisa Molina de Focá y no sienta precedente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN.
Julio Moreno

Quesada Florentina Camalot de y María Teresa. — Traspaso de pensión.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor de las Pensionistas de la Armada Florentina Camalot de Quesada y María Teresa Quesada, en el traspaso de la parte de pensión acordada a doña Florentina Agosto de 1912 y a contar del 12 de Quesada, por decreto de fecha 12 de Enero del corriente año, fecha en que esta contrajo matrimonio, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN.
Julio Moreno

Wallbrecher Nelly Augusta y Guillermo Oscar. — Acumulación de pensión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de los Pensionistas de la Armada, Nelly Augusta y Guillermo Oscar Wallbrecher la parte de pensión acordada por decreto de fecha 6 de Diciembre de 1909 a Arnoldo Santos Wallbrecher, y a contar desde el 15 de Enero de 1919, fecha en que dejó de corresponder a éste la referida pensión por haber llegado a mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones del artículo 5, capítulo IV, de la Ley orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Liquídese por separado las partes de pensión correspondientes a Nelly Augusta y Guillermo Oscar Wallbrecher, descontando las sumas liquidadas con posterioridad al 15 de Enero de 1919.

Art. 3º Comuníquese, publíquese anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

IRIGOYEN
Julio Moreno

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversas obras en los locales que en la casa de Gobierno ocupa el Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Junio 8 de 1920.

Exp. Nº 1280/A/920. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de trabajos de reparos generales en los despachos principales del Ministerio de Guerra en la Casa de Gobierno;

Teniendo en cuenta que dichos trabajos son necesarios y que conviene dada su naturaleza, que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de doce mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y ocho centavos ($ 12.831,48 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto una orden de pago a los señores Luis J. Casterás y Cía., para abono de canon riego en Colonia Lucinda — Río Negro — y ordenando su acreditación a favor de los mismos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 9344/I/915. — Visto este expediente, del que resulta:

Que en el mes de Noviembre de 1916, los señores Luis J. Casterás y Cía. hicieron efectiva la cantidad de $ 9.594 moneda nacional que adeudaban por concepto de canon y multa por el cuarto trimestre de 1914 y todo el año 1915, como propietarios de terrenos ubicados en la zona de riego de Colonia Lucinda, en Río Negro, y de cuya cantidad pesos 2.214,00 correspondía a multa;

Que posteriormente los señores nombrados recabaron la devolución de esta última, arguyendo como fundamento de su gestión la falta de riego en ese entonces que hizo malograr la mayor parte de las cosechas, privándoles de los recursos necesarios para atender al pago del canon en su oportunidad y a los inconvenientes que ofrecía también el servicio de regadío de ese sistema a cargo de la Nación.

Que llenados los trámites del caso y de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro, el Poder Ejecutivo resolvió por decreto de 28 de Febrero de 1917 dejar sin efecto esa multa, disponiendo la devolución de su importe.

Que en virtud de ese decreto fué extendida la orden de pago Nº 332 de fecha 20 de Agosto de 1917, por la que se dispone que el Ministerio de Hacienda abone a los señores Casterás y Cía. la suma en cuestión, pero antes de hacerse efectivo este reintegro los señores citados se presentaron a la Intendencia de riego de Colonia Lucinda a pagar el canon por el año 1917, el que ascendía a pesos 5.430,00 moneda nacional, pero sólo abonaron pesos 2.216,00 manifestando que el saldo de pesos 3.214,00 lo dejaban chancelado con el importe de la multa que por igual suma se les mandó devolver.

CONSIDERANDO:

Que como los señores mencionados han optado por no recibir la suma aludida, la orden de pago respectiva ha caducado de acuerdo con lo prescripto en el decreto de 26 de Diciembre de 1879, que fija un plazo de dos años para la validez de toda orden de pago extendida a favor de particulares, en cuyo caso se encuentra la citada.

Que ante tal estado de cosas y con el propósito de finiquitar este asunto que sólo afecta operaciones de contabilidad como se deja establecido no hay inconveniente en aceptar el temperamento que a tal efecto es propuesto por la Dirección General de Irrigación, con el cual concuerdan la de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

En consecuencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la orden de pago Nº 332 de veinte de Agosto de 1917 e ingrésese su importe de 2.214,00 m/n al «Fondo de Irrigación» acreditándolo a los señores Luis J. Casterás y Cía., suma que con la de $ 3.216,00 ya abonada también por dichos señores en la Intendencia de riego de Colonia Lucinda completa el pago íntegro de $ 5.340 a que asciende el canon que aquellos adeudaban por el año 1917 como regantes en la Colonia citada.

Art. 2º La Dirección General de Irrigación queda autorizada para hacer los asientos de la medida que propone tendientes a la regularización de la contabilidad respectiva de la misma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de conocimiento por la Dirección de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Irrigación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Proyecto de construcción de un edificio destinado a oficinas nacionales en el terreno que ocupa la antigua aduana.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1919

Exp. 12427—A—1919.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la construcción de un edificio destinado a oficinas nacionales, que en la actualidad ocupan propiedades privadas—en el terreno donde se halla la Aduana vieja en la calle Victoria entre las de Balcarce y Paseo Colón, y

CONSIDERANDO:

Que en la preparación de dicho proyecto se han perseguido finalidades tendientes a satisfacer necesidades de orden administrativo y económico, que garanticen un mejor y más eficiente servicio público;

Que en tal sentido uno de los factores que se ha tenido en cuenta y que responde a un funcionamiento más perfecto, es la concentración en un edificio central y cercano a la Casa de Gobierno, de las distintas dependencias públicas que actualmente se encuentran en situación lejana de los ministerios de que dependen, con grave detrimento para la regularidad de sus tareas;

Que con ello se subsana la imperiosa necesidad de dotar a ciertas oficinas de locales apropiados a la índole especial de los trabajos que en ellas se ejecutan, como también la de prever futuras ampliaciones en los mismos, como consecuencia del mayor desarrollo de sus servicios;

Que por otra parte la tendencia de alza de los alquileres traería un aumento de gastos en el presupuesto, que se evitaría con la traslación de las oficinas públicas que ocupan propiedades particulares, al edificio proyectado;

Que en cuanto al factor económico, si bien actualmente no pueden alcanzarse términos que pudieron obtenerse antes de la guerra, son sin embargo ventajosos, si se procede metódicamente tratando de satisfacer primero las más apremiantes exigencias;

Que la suma total a invertirse asciende a pesos 3.700.000 m/n., correspondiendo pesos 3.539.659,28 m/n., al valor real del edificio proyectado, pesos 100.000 m/n., a los gastos de alquileres y traslado de las oficinas que en la actualidad ocupan el edificio de la Aduana Vieja, que será menester demoler, durante los dos años que se calcula durará la construcción de referencia, y el sobrante destinado a instalar las oficinas en el nuevo edificio;

Que las sumas que anualmente se invierten por pagos de alquileres de propiedades particulares ocupadas por oficinas públicas y lo que deja de percibir el Estado de las casas del Policlínico destinadas a dependencias oficiales ascienden a pesos m/n 300.000, incluyendo diversos gastos para la debida atención de los servicios, cantidad ésta que adoptada como anualidad de la presupuesta a invertirse, la amortización se haría en menos de veinte años;

Que no existiendo los recursos necesarios para disponer de inmediato la construcción de dicha obra, corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.285 recabarlos del H. Congreso:

Por esto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de referencia formulado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un edificio con el destino expresado en el terreno que ocupa el edificio de la Aduana Vieja.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, fecho, fórmulese de acuerdo con lo prescripto en la Ley 10.285 el mensaje que con la documentación correspondiente debe remitirse al H. Congreso.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Pabellón para baños y w. c. en el Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920

Exp. Nº 12511—H—919.—Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la construcción de un pabellón para baños y ww. cc., en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los presupuestos parciales que a continuación de detallan así como sus respectivos importes: Obras generales incluso el 10 por ciento para imprevistos pesos 25.748,13 m/n.; obras sanitarias incluso el 20 por ciento para imprevistos pesos 7.704,42 m/n; instalación eléctrica incluso el 20 por ciento para imprevistos pesos 911,16 m/n.;

Considerando que la realización de los referidos trabajos es indispensable para la mayor higiene y comodidad de los hospitalizados, y conviene dada la naturaleza de ellos que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y los presupuestos anteriormente detallados cuyo importe total asciende a la suma de treinta y cuatro mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 34.363,71 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida correspondiente del presupuesto para el año en curso.

Art. 3º comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de iluminación en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920

Exp. 12636—E—919.—Visto el adjunto proyecto y presupuesto, valor de pesos 3.082,80 m/n., preparado por la Dirección General de Arquitectura para la colocación de guirnaldas, columnas de hierro con globos para iluminación del jardín exterior y de 450 lamparitas eléctricas en el frente del edificio de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de tres mil ochenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional incluído un 20 por ciento para imprevistos ($ 3.082,80 m/n), para los trabajos de iluminación en el frente del edificio de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura realizarlos por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida que para ampliaciones y modificaciones en edificios fiscales asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras adicionales en la Escuela Normal Mixta de Villa Mercedes.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 12638-E-1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras adicionales de las autorizadas por decreto de 4 de Noviembre de 1918, en el edificio fiscal que ocupa la Escuela Normal de Villa Mercedes (San Luis), y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos de que se trata consistentes en la reconstrucción de los pisos de mosaícos de las galerías sobre contrapisos de hormigón, son necesarios en razón del estado actual de deterioro en que se encuentran,

Que en atención a la naturaleza de los mismos, conviene se encargue a la nombrada Dirección para que con los elementos de que dispone los lleve a cabo administrativamente,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el proyecto de que se han hecho referencia cuyo presupuesto incluído el 10 o/o para imprevisto asciende a la suma de cinco mil trescientos treinta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, ($ 5,337 96 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos mencionados administrativamente, sujetándose, en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión,

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras ejecutadas con motivo derrumbe de un cielorraso en el edificio de la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 86-F-920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta, que habiéndose derrumbado el cielo-raso del local destinado a Biblioteca en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores de La Capital, ha procedido a su reconstrucción ejercitando la facultad que le confiere el artículo 15 de su reglamento interno y a la vez a efectuar un reconocimiento de los demás techos de ese edificio y eleva el presupuesto que ha formulado relativos a los mencionados trabajos.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura como así también el presupuesto adjunto valor de tres mil ciento cuarenta y un pesos moneda nacional, ($ 3.141,00 m/n), debiendo oportunamente elevar el presupuesto de los trabajos que sea necesario ejecutar como consecuencia del reconocimiento practicado.

Art. 2º — El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos,

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — aprobando el gasto por obras ejecutadas en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 168-P-1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura da cuenta de que, ejerciendo la facultad que le confiere el artículo 15 de su Reglamento interno, dispuso la inmediata colocación de un estanque de bombeo y una bomba con automático y demás accesorios en el subsuelo del Palacio del Congreso y solicita en consecuencia la aprobación del gasto incurrido por tal concepto que asciende a la suma de $ 2.382,57 m/n, y

Considerando que nada obsta en aprobar el temperamento de que da cuenta la nombrada Dirección, toda vez que la urgencia con que debieron ser llevados a cabo esos trabajos, implicaban su inmediata ejecución,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Dirección General de Arquitectura con motivo de la realización inmediata de los trabajos referidos, así como el gasto que ellos han originado y que ascienden a la suma de dos mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, ($ 2.382,57 m/n),

Art. 2º — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma: $ 2.285,72 m/n al Anexo L, inciso 1 item 7, partida 1 y el resto o sea la suma de $ 96,85 m/n a «Jornal Mínimos» del Presupuesto del año 1919;

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las citadas Direcciones; archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de servicios sanitarios en la Cárcel de Resistencia.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 468.C-920. — Visto el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación de servicios sanitarios en la Cárcel de Resistencia (Chaco).

Considerando que dichas instalaciones son indispensables en razón de que las actuales son completamente deficientes y que dada la naturaleza de los trabajos conviene que se lleven a cabo administrativamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto presupuesto valor de cuatro mil novecientos diez y seis pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 4916,19 m/n), debiendo, la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se ha hecho referencia, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º — El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al R. N. tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de conservación de las cubiertas del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 812-P.1920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se le autorice a invertir hasta la suma de pesos 3.312,00 m/n en la conservación permanente de las cubiertas del Palacio del Congreso durante el corriente año, y

Considerando de acuerdo con lo manifestado por esa *Repartición* que hay conveniencia en establecer un servicio especial para esos trabajos, dada la magnitud del edificio.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para invertir hasta la suma de tres mil trescientos doce pesos moneda nacional, ($ 3.312,00 m/n) en los trabajos de conservación de las cubiertas del citado edificio, debiendo la Dirección nombrada llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que con destino a «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de conservación en el Hospital de Clínicas y Maternidad Pedro A. Pardo.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 1214-H.920. — Vistos los adjuntos presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura para los trabajos de conservación durante el corriente año de los pabellones del Hospital de Clínicas y Maternidad «Pedro A. Pardo», cuyos importes ascienden a la suma de $ 24.090 m/n y $ 10.935 m/n. respectivamente,

Teniendo en cuenta que se trata de continuar durante el año en curso con aquellas reparaciones indispensables para mantener los pabellones del Hospital y maternidad nombrados en buenas condiciones, siguiendo al efecto el plan de obras trazado por la referida repartición,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de treinta y cinco mil veinticinco pesos ($ 35,025 m/n) moneda nacional, debiéndo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que en ellos se detallan administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad,

Art. 2º — El gasto que se autoriza se imputará a la partida que el presupuesto del corriente año asigne para obras en el Hospital de Clínicas y Maternidad de la Escuela de Parteras,

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos,

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en la casa Histórica de Tucumán.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 1498,A-920 — Vistos los presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura relativos a la conservación anual de las instalaciones eléctricas y consumo de energía en la Casa Histórica de Tucumán, valor de pesos 1.748,76 m/n y pesos 597,24 m/n respectivamente, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto a la imputación de este gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los presupuestos de que se ha hecho referencia valor de mil setecientos cuarenta y ocho pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, ($ 1,748,76 m/n) y quinientos noventa y siete pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, ($ 597,24 m/n) para el mantenimiento de las obras de que se trata, debiéndo imputarse este gasto a la partida que para «conservación y reparación de edificios fiscales» asigne el presupuesto para este año.

Art, 2º — Comuníquese, publíquese, dése al N. R. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos,

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Conservación durante el corriente año de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Expte. 1632.C-920 — Vistos los presupuestos elevados por la Dirección General de Arquitectura relativos a obras de reparación y conservación en el edificio de la Casa de Gobierno durante el año en curso y cuyos parciales se dividen así: a) reparaciones computables $ 23757,08 m/n y b) conservación permanente, no computable en detalle $ 19,132,80 m/n; y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos de que se trata convienen que se lleven a cabo por vía administrativa y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto de referencia;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase los presupuestos adjuntos, valor total de cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 42,889,88 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo en oportunidad, administrativamente de acuerdo en un todo con las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión,

Art. 2º — Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto a regir durante el corriente año asigne para «conservación y reparación de edificios fiscales».

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una máquina tupí

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. 1679 -A-1920.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto valor de pesos 2.640,00 m/n., que ha preparado para la adquisición e instalación de una nueva máquina tupí modelo «Perrin Panhard» con motor eléctrico de 4 H. P.. y demás características que se detallan, a fin de reemplazar a la que actualmente se emplea en el taller de carpintería de dicha repartición,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 2.64000 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a la adquisición de la maquinaria de que se ha hecho referéncia, cumplimentando las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que debera elevar nuevamente estos obrados, a los fines ulteriores que corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando un contrato de locación

Entre el *Director* General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, por una parte y la señora Petrona Pereyra Lucena de Mom, por la otra, han convenido ad-referéndum del P. E. en lo siguiente:

Art. 1º La señora de Mom, da en arrendamiento al P. E., de la Nación, con destino a las Oficinas de la Dirección General de Arquitectura dependientes del Ministerio de Obras Públicas, tres pisos y un deparmento del edificio de su propiedad situado en esta ciudad, calle Lima 287, en las condiciones que se expresan a continuación:

Art. 2º La duración de este convenio será de dos años a partir del primero de Marzo de mil novecientos veinte, renovable por un año o más a opción del P. E.

Art. 3º El alquiler será de dos mil pesos moneda nacional por mes.

Art. 4º Correrán a cargo del Ministerio de Obras Públicas todos los gastos relativos al ascensor y a la bomba eléctrica para elevación del agua así como también el cuidado e ilu-

minación de la entrada del edificio debiendo dejar libre el acceso a los pisos no incluídos en el presente convenio. Deberá también permitir el uso del ascensor y la colocación de chapas de los demás inquilinos de la casa, en la puerta de entrada.

Art. 5º El alquiler será pagado en los primeros días, que sigan a cada mes vencido.

Art. 6º Las reparaciones debidas al uso, que a juicio del ocupante requiera la casa y accesorios del edificio durante la ocupación, serán de cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 7º Las mejoras introducidas en la casa, quedarán a la terminación del contrato, a favor de ésta, sin compensación alguna.

Art. 8º La propietaria abonará la contribución directa, el impuesto municipal a la propiedad y el de cloacas y aguas corrientes.

Art. 9º No se podrán introducir modificaciones en la casa sin autorización escrita de su propietaria.

Art. 10. A la terminación del contrato el arrendatario entregará la casa con sus accesorios en las mismas condiciones en que fué recibido, salvo aquellos deterioros ocasionados por el uso y desgaste natural de las cosas.

Art. 11. El arrendatario no podrá transferir el arrendamiento de la propiedad indicada sin el expreso consentimiento de la señora propietaria.

Art. 12. Este convenio no tendrá valor alguno hasta tanto no sea aprobado por el Superior Gobierno.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires.

Firmado: S. Ghiglíazza. Firmado: Petrona Pereyra Lucena de Mom.

Buenos Aires, Junio 1º de 1920.

Exp. 8244—A—920.—Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad-référendum del P. E., entre la Dirección General de Arquitectura y la señora Petrona Pereyra Lucena de Mom, por el cual, ésta cede a dicha repartición, tres pisos y un departamento de la casa de su propiedad ubicada en la calle Lima 287, de esta Capital, con destino a oficinas, mediante el alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000,00 m/n), y durante el tiempo de dos años, a partir del primero de Marzo último, renovable por un año o más, a opción del P. E.

Los fondos de la partida, que el presupuesto para el corriente año asigne

Art. 2º Este gasto se imputará con destino a conservación y reparación de edificios fiscales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas
Aprobando un mayor gasto

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 5.089-D- 1911. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita la aprobación del mayor gasto de $ 25.043,46 m/n originado en las obras de defensa de costa en la zona del Puerto de Paraná, cuya ejecución autorizan los Decretos de Septiembre 23 de 1911 y Octubre 23 de 1913, y

Considerando: Que de los 225 metros lineales de defensa, autorizados por el primitivo decreto, se ha llevado a cabo, con los recursos asignados anualmente, 147 metros y las fundaciones de los 78 restantes,

Que el exceso producido sobre el presupuesto aprobado en 1911, se debe a la mayor longitud de pilotaje que ha debido darse al último tramo y al mayor costo de los materiales y de la mano de obra,

Que por las razones expuestas y la urgencia de su ejecución corresponde aprobarse dicho gasto, a los efectos de la contabilidad de las obras, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de veinticinco mil cuarenta y tres pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 25.043,46 m/n), originado en las obras de defensa del Puerto de Paraná, el que se imputará al Anexo L. inciso 1º, item 6, partida 3 del Presupuesto vigente,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas — Contrato aprobado.

Exp. 1233—P—912. — En cumplimiento del decreto fecha 30 de diciembre de 1919, la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Sociedad Anónima «La Blanca», celebran el siguiente contrato:

La Sociedad Anónima «La Blanca» vende al Gobierno de la Nación treinta y seis metros lineales del muelle que ha construído en la ribera Sud del Riachuelo en virtud de la concesión acordada por decretos del 9 de Septiembre de 1902 y 28 de Eneroó de 1903, ubicados en la cabecera del puente transbordador «Justo José de Urquiza», mediante el pago de la suma de $ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional, y renunciando a todo reclamo o derecho que pudiera tener sobre dicho muelle, el que consta de diez y ocho tramos de dos metros de luz, formados por armazones transversales de cuatro pilotes de madera dura provistos de defensa, cepos y diágonales y unidos longitudinalmente por correas, largueros y un piso inclinado de madera que soporta el terraplen y la calzada así como una tablestacia longitudinal en correspondencia con los pilotes de tercera fila.

La venta comprende la totalidad de las obras y materiales correspondientes a saber:—maderas, herrajes y rellenos, todo en buen estado de conservación.

Se hace constar que el Superior Gobierno se recibió antes de esta fecha del muelle vendido en buen estado de conservación y que ese es su estado actual.

En Buenos Aires, a los...... días del mes de Enero del año mil novecientos veinte, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor. — (fdo. U. Canale — C. D. Mildiebrook.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 1233—P—912. — Atento las consideraciones aducidas en el decreto de diciembre 30 de 1919, que dispone la adquisición del muelle a que hace referencia y teniendo en cuenta que la imputación del gasto que tal adquisición representa ha de hacerse una vez que legal u oportunamente se determine por lo que, nada obsta para que pueda ser aprobado el proyecto de contrato adjunto.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referendum, celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y la Sociedad Anónima «La Blanca» para la compra-venta del muelle de que se trata, situado en la ribera Sud del Riachuelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Aprobando un presupuesto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 1109/P/916. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección General de Obras Hidráulicas, manifiesta que no habiéndose incluído entre las obras autorizadas por decreto de Septiembre 11 ppdo., las relativas a las instalaciones y trabajos complementarios que ha efectuado la Sociedad Puerto del Rosario en el edificio principal de explotación de dicho puerto, se hace necesario aprobar el presupuesto respectivo de pesos 6.418,82 o/s., a fin de que pueda su importe serle certificado, y

Atentos los informes producidos y considerando que para cubrir el gasto de referencia no habrá necesidad de autorizar la emisión de nuevas obligaciones, por cuanto puede atenderse con las economías obtenidas en la ejecución del contrato primitivo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto referente a la ejecución de las obras de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de seis mil cuatrocientos diez y ocho pesos con ochenta y dos centavos oro sellado ($ 6.418,82 o/s)

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Mar del Plata. — Se deja sin efecto una concesión y se acuerda otra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 9565/P/917. — Vistas estas actuaciones en las que don Francisco Mancini, concesionario por decreto de Febrero 21 de 1918, para instalar con carácter precario un varadero y un galpón de 10 x 10 metros en la parte Sud del espigón C. del Puerto de Mar del Plata, destinado a la construcción y reparación de lanchas, se presenta pidiendo autorización para dedicar esa instalación a la industria de salazón de pescado y a la vez como compensación del terreno socavado por el mar, que ha destruído el varadero ensanchar dicho terreno hasta completar los 750 metros cuadrados concedidos por el mencionado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas no existe inconveniente en acordar la autorización de que se trata, la que auspicia el Ministerio de Agricultura, manifestando la conveniencia de estimular la industria a la cual se propone dedicarse el recurrente, el que deberá sujetarse a las reglamentaciones que sobre el particular dicte el citado Departamento

Y teniendo en cuenta que en estas condiciones lo que corresponde es dejas sin efecto la concesión antes acordada y conceder la que nuevamente se pide,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión acordada a don Francisco Mancini por decreto de Febrero 21 de 1918.

Art. 2º Concédese con carácter precario en arrendamiento al nombrado Mancini y con el destino expresado una superficie de 750 metros cuadrados en el paraje indicado con rojo en el plano Nº 82 al precio de pesos 2.00 m/n., (dos pesos moneda nacional) el metro cuadrado, por año, sujetándose el recurrente a las reglamentaciones que dicte sobre la materia el Departamento de Agricultura.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto La Plata. — Instalación de alumbrado eléctrico en los depósitos de la Aduana.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 4.620/P/919. — Visto el pedido formulado por el Ministerio de Hacienda para que se dote de alumbrado eléctrico a los seis depósitos de la Aduana del Puerto de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación eléctrica de que se trata es de urgente necesidad, a cuyo efecto se han confeccionado el proyecto correspondiente y dos presupuestos por la Dirección General de Obras Hidráulicas, los que se detallan a fs. 5, 6, 7 y 8 respectivamente;

Que de los dos presupuestos indicados corresponde aprobar el de mayor costo, por cuanto reune más seguridades contra incendios, detalle que debe tenerse muy especialmente en cuenta tratándose de instalaciones eléctricas en depósitos aduaneros;

Que el gasto de pesos 10.264,20 m/n., que demandará la ejecución de los trabajos podrá atenderse con la partida que el pPresupuesto asigne para «Explotación y conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata», y

Atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de O. Hidráulicas procederá a llevar a cabo administrativamente los trabajos de que se trata, de acuerdo con el presupesto de fojas 5 y 6, por diez mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 10.264,20 m/n), debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto de diez mil doscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos ($ 10.264,20 m/n) moneda nacional se imputará a la partida que el Presupuesto del corriente año asigne para «Explotación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Obras Hidráulicas.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Dragado frente a los embarcaderos de las casas Dreyfus y Bunge Born en Bajada Grande.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 5275/P/1919. — Vista la presentación de las casas Louis Dreyfus y Cía. y Ernesto A. Bunge y J. Born, solicitando se efectúe la profundización hasta la cota — 4 metros frente a los embarcaderos de su propiedad en el Puerto de Bajada Grande,

CONSIDERANDO:

Que beneficiando la ejecución del dragado solicitado la exportación de cereales de una importante zona de la Provincia de Entre Ríos, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que si bien se trata de un trabajo particular, él se encuentra relacionado con el bien general;

Que las casas recurrentes se comprometen a entregar el combustible necesario y a abonar los gastos que origine el trabajo pedido, por intermedio de la de Luis Dreyfus y Cía. el que se llevará a cabo sin ninguna responsabilidad para el gobierno por los perjuicios que estas obras pudieran ocasionar a los embarcadores de las mismas;

Que en consecuencia puede accederse a lo solicitado de acuerdo con las condiciones indicadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas en su precedente informe,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas procederá a llevar a cabo el dragado solicitado por las casas recurrentes, bajo las siguientes condiciones:

1º. El dragado en cuestión se llevará a cabo por la Comisión del Paraná Inferior, cuando disponga ésta de los elementos necesarios, sin perjuicio de sus servicios propios.

2º La zona a dragar es la que se indica en colorado carmín en el plano Nº 4879 C. P. I. correspondiente al levantamiento de Mayo 15 de 1919, con un frente de 275 metros más o menos a la ribera y un cubo aproximado de 65.000 metros cúbicos hasta la cota — 4 metros —

3º La firma Louis Dreyfus y Cía

entregará la leña necesaria en el puerto de Santa Fe, que será transportada al lugar del trabajo por la citada comisión, siendo por cuenta de aquella firma los gastos de transporte.

4º Los gastos que ocasionen las obras de que se trata serán costeados por la firma Louis Dreyfus y Cía. su importe aproximado, que se calcula en pesos 25.000,00 m/n., será previamente depositado por la mencionada firma en la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Dirección General de Obras Hidráulicas y con crédito a la cuenta «Trabajos Especiales»;

5º La Comisión del Paraná Inferior formulará la liquidación definitiva de acuerdo a los establecido en el decreto de Marzo 31 de 1919 y disposiciones reglamentarias. A los efectos de la liquidación del 35 o/o adicional, correspondiente a gastos generales, sobre el valor del combustible consumido se considerará como precio de éste, el precio corriente en el depósito de la Comisión;

6º Los señores Louis Dreyfus y Cía. deberán comprometerse a abonar al Gobierno el exceso que pudiera arrojar la liquidación definitiva sobre el costo estimado del trabajo que es solamente aproximado.

En el caso de que el costo total según la liquidación definitiva resultará menor que la suma depositada por los señores Louis Dreyfus y Cía., la Comisión del Paraná Inferior formulará por el saldo, la correspondiente factura de crédito a favor de dicha firma;

7º El Gobierno no se responsabiliza por los perjuicios que estas obras puedan ocasionar a las de propiedad de las firmas recurrentes en el Puerto de Bajada Grande.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. tómese razon por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se dispone quien debe abonar los cambios de giros de vagones.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 9254/H/919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas indica la conveniencia de establecer por quien deben ser abonados los cambios de giro de los vagones arrimados a un barco al cual se ordena por la Aduana un cambio de fondeadero, después de vencido el plazo acordado por el decreto de fecha julio 31 de 1918, y

Atento lo manifestado en los informes producidos y considerando que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, corresponde adoptar el temperamento propuesto por la Contaduría General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Todo giro de vagones que no responda a un cambio de giro de buque, ordenado expontaneamente por la Aduana de la Capital, deberá ser retribuido de acuerdo con la tarifa establecida en el artículo 4º de la Ley Nº 4926, por los fletadores, salvo los derechos de éstos para repetir o no de los fletantes las sumas abonadas según las estipulaciones hechas en el contrato de fletamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Mar del Plata. — Permiso para extraer pedregullo y conchilla.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

10957/H/919. — Vista la autorización que solicita don Diego Herrera para extraer pedregullo y conchilla en jurisdicción del Puerto de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa la Dirección General de Obras Hidráulicas la extracción solicitada no afectará el régimen hidráulico del mar ni entorpecerá el tránsito por la ribera, por lo que no hay inconveniente en acordar el permiso requerido;

Atenta la conformidad manifestada por la Empresa constructora de dicho puerto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Diego Herrera permiso con carácter precario para efectuar la extracción del material de que se trata, debiendo el recurrente sujetarse a las disposiciones que dicte la Municipalidad local y le fueren aplicables;

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de La Plata. — Construcción de un tinglado.

11560/P/919. — Visto que la Sociedad Anónima «Pampa Grain Cº Ltd», solicita autorización para construir un tinglado sobre las vías frente a la casa de máquinas de su elevador de granos en el puerto de La Plata, a cuyo efecto acompaña el plano y memoria descriptiva correspondientes, y

CONSIDERANDO:

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en autorizar la construcción de que se trata conforme a las condiciones que indica;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima «Pampa Grain Cº Ltd.» para llevar a cabo la referida construcción bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo de ningún género de parte de la sociedad recurrente, la que en tal caso, deberá retrotraer el terreno a su estado actual, por su cuenta exclusiva.

b) La obra se llevará a cabo de acuerdo con las características del plano acompañado y bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes, a cuyo efecto, la sociedad concesionaria deberá darle aviso anticipado en las fechas en que las inicie y termine.

c) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 100 m/n por una sola vez, serán costeados por la sociedad concesionaria y depositados en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con el decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La sociedad concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declaración con respecto a la construcción de una obra.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

13020/M/919. — Vistas estas actuaciones en las que la Municipalidad de General Pueyrredón solicita autorización para construir una escollera de madera y piedra en el balneario Norte de Mar del Plata, «La Perla», con el objeto de acumular y retener la arena, alejando de la costa la línea de las rompientes;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por decreto de Marzo 31 de 1909, al Gobierno de la Nación sólo le corresponde hacer la declaración establecida en el mismo, siendo de resorte del Gobierno de la Provincia acordar el permiso respectivo;

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, la obra que se propone construir la Municipalidad recurrente, no afectará la navegación ni el régimen de la playa;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la obra de que se trata no afectará el régimen de la playa ni la navegación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Gobierno de Buenos Aires a los fines que correspondan.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de Quequén. — Construcción de un piso en un galpón.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 626/P/920. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita la aprobación del proyecto y presupuesto adjuntos, valor este último de pesos 4700,30 m/n para llevar a cabo la construcción de un piso de ladrillos de 4 x 50 m. en el galpón existente en la sección cabotaje del Puerto de Quequén, requerido por la Aduana de la Capital;

Considerando que la ejecución de las obras de que se trata se llevaría a cabo administrativamente con los elementos de que dispone la expresada Dirección, la que deberá sujetarse a las disposiciones en vigencia si hubiere que adquirir materiales;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Aprobar el proyecto de que se trata, cuya ejecución llevará a cabo la Dirección General de Obras Hidráulicas en la suma indicada y dentro de un presupuesto de ($ 4700,30 m/nacional) cuatro mil setecientos pesos con treinta centavos moneda nacional, con imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 6, partida 1 del presupuesto de 1918 (Ley 10285).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — F. Beban e hijos — Permiso para construir un varadero y astillero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

981/B/920. — Vista la autorización que solicitan los señores Fortunato Beban e hijos para instalar un varadero y astillero en Ushuaia — Gobernación de Tierra del Fuego — sobre una superficie de playa de 50 x 100 metros, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta no haber inconveniente en conceder el permiso correspondiente, con carácter precario, por cuanto la obra que se pretende ejecutar no afecta la navegación ni el libre tránsito por la ribera,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a los señores Fortunato Beban e hijos el permiso solicitado para ejecutar la instalación de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. Nº 1237/P/1920. — Vista la presentación de la firma Wm. Barnett en la que solicita autorización para construir un galpón en el muelle tipo «B» de la ampliación Norte del Puerto del Rosario, de acuerdo con los planos acompañados, y

Teniendo en cuenta, que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acordar el permiso para la construcción expresada, que será hecha al costado del galpón Nº 3, que tiene arrendado la firma recurrente;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la firma Wm. Barnett la autorización solicitada bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente disponiendo el inmediato retiro de la expresada construcción y sin derecho a reclamo alguno de parte de la firma recurrente.

b) La obra será inspeccionada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime necesarias, y deberá exigir que el piso del galpón reuna las condiciones reglamentarias.

c) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de cien ($ 100.00 m/nacional) pesos moneda nacional, por una sola vez, deberán ser costeados por la firma recurrente y depositados en la Tesorería General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La firma recurrente se someterá a las disposiciones vigentes y a las que más adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos, y para la reposición de sellos que corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Gobierno de Entre Ríos — Consulta evacuada.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. Nº 4080/E/920. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por los señores Hufnagel, Plottier y Cía. para establecer una toma de agua con destino a su servicio particular sobre el río Uruguay, frente a la ciudad de Concordia, afectará la libre navegación del río en el paraje mencionado;

Atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la instalación de la toma de agua de que se ha hecho referencia no obstaculizará la navegación ni el régimen hidráulico del mencionado río, debiendo acordarse el permiso respectivo con carácter precario, y en cuanto al tránsito por la ribera, atenderse las observaciones que al respecto hicieren las dependencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se ordena la venta por cuenta de la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca — Puerto Belgrano — de instalaciones existentes en Puerto Militar.

Exemo. señor:

Exp. 7451/P/915. — Ninguna de las cláusulas de la Ley 10242 puede considerarse como aplicable a la obligación de la compañía de retirar y abonar los materiales adquiridos de acuerdo con el contrato.

La ley citada sólo se refiere al plazo para obras y en ninguna forma ha suspendido el cumplimiento de esa obligación de compra.

Corresponde, pues, aplicar el artículo 19 del contrato y proceder a la subasta de ese material, de acuerdo con lo que ya he aconsejado. Todo por cuenta de la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Abril 2 de 1918. — Vicente F. López.

Exemo. señor:

Exp. 7451/P/1915. — He sido lacónico en mi dictamen de abril 2 de 1918 porque la Ley 10242 no tiene cláusula alguna referente a esos materiales.

Si hubiera en esa ley una cláusula que se prestara a dudas, habría hecho su comentario, pero ante sus términos expresa de sólo prorrogar los artículos 1 y 8 de la ley 5574 y no resultando de éstos nada que se refiera al retiro y adquisición de esos

materiales, basta y sobra con lo que he dicho en el referido dictamen.

Los antecedentes acompañados por los interesados prueba todo lo contrario de los que ellos pretenden probar, pues demuestran que la función del Gobierno o sus funcionarios fué siempre la de no modificar con esa prórroga el artículo 19 del contrato y bien puede considerar el H. Congreso innecesario ese agregado desde que sólo prorrogaba los términos del art. 1 y 8.

Reitero, pues, mi dictamen y creo que debe procederse como lo he indicado. — Buenos Aires, Abril 13 de 1920. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 7451/P/915. — Visto este expediente en el que se intima a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, Puerto Belgrano, el retiro de las instalaciones existentes en el Puerto Militar, que el Gobierno de la Nación compró al F. C. del Rosario a Puerto Belgrano, las que a su vez le fueron vendidas a dicha Compañía en las condiciones establecidas en el artículo 19 del contrato de fecha 24 de julio de 1911;

Atento que la Empresa al resistirse a dar cumplimiento a la obligación de retirar y pagar esas instalaciones en el plazo que ya ha vencido con exceso, aduce como pretendido fundamento para ello la disposición del inciso C del referido artículo 19 del contrato, es decir, que ese retiro lo hará cuando venza la prórroga acordada por la Ley número 10.242 de los plazos fijados por los números 5674 y 6714, y

Considerando:

Que si bien dicho contrato se ha formulado en virtud de la leyes de concesión Nos. 5574 y 6714 para la construcción y explotación de aquel puerto, lo estipulado en el artículo 19 del mismo, tiene su origen en la nota de la Compañía de fecha 23 de junio de 1911, en la cual se pedía se extendiera el convenio correspondiente, una vez impuesta de la seguridad dada por el decreto de junio 17 de 1911 de que por el muelle adquirido al ferrocarril, no se haría competencia comercial y de que podría contar con la debida anticipación, para sus instalaciones futuras, con las que el Gobierno le cediera en venta en condiciones de hecho ventajosas y sin ganancias, y cuya determinación debía hacerse en el plazo de un año, que fué el indicado por la Compañía en dicha nota;

Que el Gobierno ha contemplado los intereses de la Compañía facilitando su acción por todos los medios y en todo momento, garantizándole primero la explotación sin competencia del puerto, vendiéndole, después, instalaciones a precio de costo sin interés, por un valor de $ 345.580,74 o/sellado, proponiéndole, además, facilidades de pago, pero no puede permitir que el estado actual de cosas perdure, lo que sucedería de aceptarse la interpretación que sostiene la Compañía, gravitando todo ello en contra del fisco que está pagando intereses sobre el importe de esos elevadores que obstruyen el muelle con perjuicio para las necesidades de la escuadra, según así lo expresa el Departamento de Marina, y que por la acción del tiempo han principiado a deteriorarse amenazando roturas y deformaciones, y que aun cuando resulta del informe de fojas 51 y 52 se ha comprometido a conservar la empresa del ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, es conveniente tenerlo en cuenta;

Que las dificultades con que tropieza la Compañía para obtener capitales, y que según ella, han sido la causa de las prórrogas que ha solicitado, hacen prever que transcurrirá aún mucho tiempo para que pueda cumplir con esta parte de su contrato;

Que de los hechos enunciados se desprende que las prórrogas concedidas a la Compañía por la ley citada, no pueden ser un argumento para aplazar el término de las obligaciones ni eximen a la recurrente del compromiso de retirar y abonar las instalaciones en la forma establecida en el artículo 19 que es independiente de las disposiciones contenidas en la ley de concesión del puerto;

Que en tal virtud procede, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, la venta de las mencionadas instalaciones en la forma prevista en el inciso f, del artículo 19 del precitado contrato, por cuanto como éste lo manifiesta la ley 10242 sólo prorroga los artículos 1 y 8 de la concesión 5574, sin contener cláusula alguna referente a los expresados materiales;

Por esto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Procédase a la venta en licitación pública, de los cuatro elevadores y sus aparatos de embarque y tinglados existentes en el muelle de Puerto Militar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 inciso f, del contrato referido. o sea con cargo a la Empresa del Puerto Comercial de Bahía Blanca — Puerto Belgrano, — de la diferencia de precio que resulte.

Art. 2º Apruébase el pliego de condiciones que a tal efecto ha preparado la Dirección General de Obras Hidráulicas corriente a fojas 98 y 98 vuelta.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Obras Hidráulicas.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Rosario. — Pedido de reconsideración denegado.

Excmo. señor:

Exp. 2112/A/915. — Concuerda mi opinión con los precedentes informes

La Empresa tendría razón en su reclamo si por el varadero del señor Alioto se efectuaran operaciones comerciales o portuarias, es decir, que sirviera para la carga o descarga de mercaderías.

Pero tratándose de un taller para simples reparaciones navales, en nada se afecta el privilegio acordado por el artículo 35 del contrato que se refiere en exclusivo a las concesiones de muelles que es muy distinta a la concesión de un astillero.

Además, en el mejor de los casos la Sociedad nunca podría oponerse a que se diera la concesión que se solicita cuando ella no ha construído en varadero a que tiene derecho por su contrato, y como la concesión del señor Alioto se hace con carácter precario, en nada afectaría su situación legal.

Creo que el arbitraje no corresponde desde que el Gobierno en este caso concede un derecho que no está sometido al contrato y si la Sociedad considera que la concesión del señor Alioto perjudica a su privilegio el Gobierno no le cierra las puertas para que ocurra ante la justicia directamente contra el señor Alioto. — — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1918. — Vicente F. López.

Sr. Ministro de Obras Públicas:

Exp. 2112/A/915. — Según informa la Inspección General del Puerto del Rosario, las obras contratadas con los representantes de los señores Hersent e hijos y Schejder y Cía, constructores de dicho puerto, en cumplimiento de la ley 3885, sólo alcanza hasta el Ferrocarril Córdoba y Rosario y el varadero concedido a Alioto y Cía está situado fuera de ese límite, en tierra que el Gobierno ha «expropiado por su cuenta y en previsión de futuros ensanches».

Por otra parte, la citada ley Nº 3885, en su artículo 2º, habla de construcción de muelles, de terraplenamiento de terreno, de construcción de edificios para oficinas nacionales, tinglados, almacenes de depósito, elevadores de granos, grúas, amarres, calzadas, vías férreas, estaciones y empalme con otras líneas, pero no dice una palabra de la construcción y concesión de varaderos. Por lo tanto la cláusula del contrato que invoca la Sociedad Puerto del Rosario, no teniendo fundamento en la ley que autorizó dicho contrato, es, a mi juicio, de ningún valor, fuera de que no le concedió privilegio alguno.

Opino de consiguiente, de acuerdo con el señor Procurador del Tesoro que no hay motivo para acceder al pedido de reconsideración, interpuesto por la Sociedad Puerto del Rosario. del decreto de enero 31 del corriente año, ni tampoco para llevar esta cuestión a la decisión de árbitros, desde que ella nada tiene que ver con el objeto del contrato de 7 de julio de 1902, tal como lo autorizó la ley. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1918. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

2112/A/915. — Visto este expediente, atento que la Sociedad Puerto del Rosario, solicita se deje sin efecto el decreto de enero 31 de 1918, por el que se concede a los señores Salvador Alioto y Cía el traslado del varadero perteneciente a dichos señores, a la margen izquierda del arroyo Saladillo, o de lo contrario sea sometida esta cuestión a la decisión del tribunal arbitral, a que se refiere el artículo 74 del contrato respectivo, y

Considerando que no existen los errores de hecho que aduce la Sociedad en su presentación de fecha 30 de diciembre de 1918, según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, por lo que de acuerdo con los dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y General de la Nación procede desestimar el recurso interpuesto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración que se solicita ni al sometimiento de esta cuestión a la decisión del tribunal arbitral.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas, — Puerto de La Plata. — Ampliación de un edificio del Frigorífico Swift.

Excmo. señor:

Exp. 5828/P/918. — En mi opinión las obras de la referencia en nada afectan a la navegación y por lo tanto deben estar sometidas a la jurisdicción local en materia de inspección.

Acompaño en copia por separado el dictamen dado en julio 12 de 1915 en el que establece los principios en que se funda mi consejo sobre la jurisdicción provincial de los frigoríficos en el Puerto de La Plata.

Creo además que tratándose de obras que no se construyen para la tracción no deben estar sometidas en ningún caso a una inspección especial, sino a la inspección general que corresponda, desde que debe suponerse que nadie mejor que los interesados cuidarán de la bondad y solidez de sus propias construcciones.

En estos casos no es necesaria la inspección especial permanente que examine en todos sus detalles el cumplimiento del contrato de obras públicas análisis, inspección de materiales, etc. etc., desde que las obras no son para la Nación.

En estos casos la inspección debe concretarse a examinar de visu si existen errores de concepto que puedan afectar a la seguridad de las personas que habiten el edificio, para lo que no es necesario el nombramiento de un ingeniero permanente. — Buenos Aires, Abril 7 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 5828-P-918. — Visto que la Compañía Swift de La Plata solicita autorización para ampliar un edificio existente en su frigorífico en el Puerto de La Plata, y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con respecto a los planos demostrativos que se acompañan de la obra que se propone construir, según lo cual no hay ningún inconveniente de carácter técnico que se oponga a su realización, y

CONSIDERANDO:

Que respecto a la inspección de dicha obra, el señor Procurador del Tesoro manifiesta que dado que las construcciones de que se trata son de carácter particular, no corresponde exigir el pago de ningún gravámen, puesto que la Dirección General de Obras Hidráulicas al inspeccionar técnicamente las construcciones proyectadas, debe circunscribirse a observar los errores de concepto que pudieran afectar la seguridad de las personas que habiten o trabajen en los edificios de que se trata,

Por lo expuesto:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Compañía Swift de La Plata a realizar la ampliación del edificio indicado, en su frigorífico en el Puerto de La Plata, de acuerdo con los planos presentados.

Art. 2º La construcción que se refiere el artículo anterior deberá sujetarse a las siguientes condiciones.

a) La obra será inspeccionada sin cargo por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) La Compañía concesionaria deberá dar aviso a dicha Repartición y con la anticipación necesaria, de las fechas en que inicie y termine la obra.

c) La Compañía concesionaria se sujetará a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren, así como al pago de los derechos e impuesto que establezca el Ministerio de Hacienda

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de la Capital. — Instalación de alumbrado eléctrico en los depósitos.

Excmo. señor:

Lo que corresponde en este expediente es que la Dirección de Hidráulicas notifique a la Compañía Italo Argentina de Electricidad para que manifieste si se encuentra o no dispuesta a ejecutar esas obras, de acuerdo con los planos, proyectos y presupuestos preparados por la Dirección, haciéndole saber que si no aceptara ese proyecto se llamará a licitación pública para construir esas obras.

Esta es la solución legal por que el único derecho que puede pretender la Compañía, de acuerdo con el artículo 13 del contrato, es la preferencia para la construcción dentro de los presupuestos oficiales. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1919. — Firmado: Vicente F. López.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 14701-P-918. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto que ha preparado pára la instalación de alumbrado eléctrico en los depósitos 5 y 6 de la Dársena Norte, 5º del dique Nº 1 y 2, y 3 del dique 2, del Puerto de la Capital, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha Diciembre 26 de 1918, y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible convenir la instalación de que se trata con la Compañía Italo Argentina de Electricidad, que es la que provee de energía eléctrica a la zona portuaria, por cuanto el presupuesto que a tal efecto se le ha requerido, es sumamente elevado a juicio de la Dirección Técnica,

Que en mérito a la circunstancia apuntada, la Dirección correspondiente aconseja que dicha obra se saque a licitación pública, para lo cual acompaña los documentos respectivos, siendo éste el procedimiento legal qué a juicio del señor Procurador del Tesoro, debe seguirse, pués el único derecho qué puede pretender la Compañía Italo Argentina de Electricidad, de acuerdo con el artículo 13 del contrato, es la preferencia para ejecutar los trabajos dentro de los presupuestos oficiales;

Que no existiendo fondos en el presupuesto vigente para atender el gasto que originará la realización del trabajo de que se trata, reclamada con insistencia por el Departamento de Hacienda, y cuyo costo se estima en $ 70.556,80 m/n, procede aprobar el proyecto aludido a fin de que de acuerdo con la Ley 10.285 pueda solicitarse el crédito respectivo del H. Congreso.

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la instalación de alumbrado eléctrico en los depósitos mencionados del puerto de la Capital, cuyo presupuesto asciende a $ 70.556,80 m/n, (setenta mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Hacienda para que recabe del H. Congreso el crédito correspondiente.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Reconocimiento a la Empresa del Ferrocarril del Sud de una suma abonada como indemnización por el accidente sufrido en las obras de riego del Río Negro Superior por el obrero Joaquín Román Certero.

Exp. 7850—I—1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud se presenta y recurre de la resolución de la Dirección General de Irrigación de fecha 12 de Septiembre de 1918; por la que desestima la gestión que promoviera tendiente a que le fuera reconocida la suma de $ 2.500 m/n; que en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero Joaquín Román Certero, había depositado en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles como parte integrante de los gastos de construcción de las obras de riego de Río Negro Superior, argumentando ser ello de legítimo derecho por encuadrar el caso dentro de lo estatuído en el artículo 2º del contrato de 26 de Septiembre de 1910 y 6º de la ley 9688;

Considerando que de conformidad con el dictamen del señor Procurador del Tesoro corriente a fojas 111 y 112 procede acceder a lo pedido, puesto que de tal dictamen surge:

Que la indemnización corresponde de acuerdo con los términos de la ley 9688;

Que es evidente; que cuando por circunstancias legales, la empresa se ve obligada a hacer un mayor gasto no previsto en la ejecución de las obras de que es contratista, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2º del contrato de 26 de Septiembre de 1910, por razón de la modalidad especial de ese contrato; en que la empresa no hace la obra por un precio determinado, sino por su precio real, lo que importa establecer que no puede tener en ella ni ganancia ni pérdida;

Que en tal caso la indemnización pagada es un mayor gasto que debe resarcirse, toda vez que se ha comprobado su legítima procedencia;

Que en cuanto a la imputación de este gasto, corresponde que ella se lleve en definitiva a los fondos que para indemnizaciones de los accidentes del trabajo a obreros dependientes del Estado; asigna la ley de presupuesto; por cuanto por los considerandos anteriores; debe a estos efectos considerarse obrero del Estado al que es objeto de estas actuaciones;

Y teniendo en cuenta que el crédito para atender los accidentes aludidos se registra en una partida especial con cargo al Ministerio del Interior,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a la Empresa del Ferrocarril del Sud, en su condición de constructora de las obras de riego del Río Negro Superior, el derecho a ser reintegrada de la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional que ha depositado en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles por el concepto a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Dicha suma se hará efectiva con los fondos que para indemnización de los accidentes del trabajo a obreros dependientes del Estado asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase al Ministerio del Interior a los efectos que corresponda.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de un terreno en Colonia General Roca, afectado por el canal de las obras de Riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Exp. 19971-I-919. — Visto este expediente y resultando:

Que es necesario ocupar de modo permanente una superficie de 8.025,26 metros cuadrados de la chacra número 261 que el señor Diego Hoffmeyer posée en la Colonia General Roca, por estar afectados con el canal de las obras de riego del Río Negro Superior entre sus progresivas km. 71.520,07 y km. 72.118,87 que construye la E. del F. del Sud por cuenta de la Nación, conforme al régimen de la Ley 6546 y contratos respectivos;

Que si bien la ley de tierras Nº 4167 y su decreto reglamentario de 27 de Septiembre de 1917, sobre enajenación de lotes agrícolas al Oeste del pueblo Roca de aquella Colonia, prescriben a los adquirentes el compromiso de ceder, sin exigencia de compensación y como servidumbre obligatoria, el terreno necesario para obras de interés público, en el presente caso, el propietario citado, se niega a cumplimentar tal obligación si no se construye un desagüe particular que la nueva obra interrumpirá y se le abone la cantidad de pesos 4.000 moneda nacional en concepto de indemnización de los cultivos existentes; todo lo que se aprecia por la Dirección General de Irrigación en pesos 1.501,32, sin contar pesos 200 moneda nacional, costo de construcción del desagüe mencionado;

Que la diferencia tan acentuada entre ambas apreciaciones y las exigencias del señor Hoffmeyer; obligan a expropiar la superficie de que se trata; de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley de Irrigación 6546;

Que en mérito a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, la Dirección General de Irrigación manifiesta que corresponde abonar pesos 1.501,32 m/n por indemnización de cultivos y pesos 200 moneda nacional por gastos para reconstrucción de un desagüe particular; o sea pesos 1.701,32 m/n, a lo que habría que agregar el valor del terreno, que desprovisto de esas mejoras se valora en pesos 250, lo que importa un total por los conceptos enunciados de pesos 1.950,32 moneda nacional:

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo indicado en el dictamen aludido;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Remítase estos obrados al señor Agente Fiscal del Territorio del Río Negro a fin de que promueva el respectivo juicio contra don Diego Hoffmeyer, pidiendo la posesión de la servidumbre que corresponde establecer en su chacra con arreglo al título de propiedad y la expropiación del terreno necesario para terraplén; de acuerdo con el plano adjunto, que se aprueba.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad formulará orden de pago al Juzgado Letrado en el Territorio del Río Negro por la suma de mil novecientos cincuenta y un pesos con treinta y dos centavos moneda nacional para responder a las consecuencias de dicho juicio, suma que se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne para Obras de Irrigación en el Río Negro Superior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento a sus efectos por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines del decreto de 23 de Octubre de 1915.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Emplazamiento a don Emilio A. Benza para efectuar una provisión de madera dura con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca.

Exp. 14536—I—1919. — Visto que a fojas 125 de estos obrados, don Emilio A. Benza, a quién por decreto de 21 de Octubre de 1919, se le adjudicó la provisión de una partida de madera dura con destino a las obras de Riego del Valle de Catamarca se presenta manifestando:

Que, debido al largo tiempo transcurrido entre la fecha que cotizó precios — 2 de Junio de 1919 — y la que en que se le aceptó su propuesta — 31 de Octubre del mismo año — ha dispuesto de la madera que debía proveer, no pudiendo por lo tanto dar cumplimiento a la obligación contraída dentro del plazo convenido, a mérito de lo cual, solicita se le conceda uno de sesenta días para efectuar la entrega a contar desde el que se le comunique la conformidad al respecto;

Que, para el caso de accederse a ello se le faculte para embarcar la madera en otros puntos de los designados en su propuesta, con la especial condición de que será de su cuenta el exceso que en concepto de fletes ferroviarios pueda originarse por esta modificación; debiendo regir al efecto las tarifas vigentes para el gobierno nacional;

Atento que la Dirección General de Irrigación considera atendible la causal alegada por el recurrente agregando que los precios actuales de la madera dura son superiores a los de su propuesta, así como que una nueva licitación para adquirir ese material motivaría una pérdida de tiempo mayor de sesenta días, y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a don Emilio A. Benza, el plazo de sesenta días que solicita, para entregar la madera cuya provisión le fuera adjudicada por decreto de 21 de Octubre de 1919, en las condiciones que se deja especificado más arriba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Irrigación.

IRIGOYEN
P. Torello

P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Cesión de un terreno por el señor Bernardo Grichener, para obras de riego. — Convenio.

Convenio ad-referéndum del P. E. Nacional

Los que suscriben; E. Pablo Bordenave, Ingeniero Inspector de las obras de riego del Río Negro Superior y Bernardo Grichener, propietario de una fracción de 50 Has. de la chacra Nº 289 de la Colonia Roca; territorio del Río Negro, reunidos a 7 de Junio de 1919, en la Oficina del primero nombrado, sita en Fuerte General Roca, convienen ad-referéndum del P. E. Nacional:

1º) El señor Bernardo Grichener; cede al Gobierno Nacional en plena posesión una faja de terreno de seis mil metros cuadrados de superficie (6.000 m2), situados en la fracción de su propiedad de chacra Nº 289 de la Colonia Roca; descripto en el adjunto plano que es documento del presente convenio y destinado a la construcción del desagüe T—I—IV de las Obras del Río Negro Superior, siendo gratuita la cesión del terreno en virtud de la condición impuesta en el título de propiedad, expedido por la Dirección de Tierras y Colonias, de ceder el 5% de la superficie de la propiedad concedida con destino a canales, ferrocarriles y caminos y no haber sido hasta la fecha afectado el terreno por ocupación alguna con esos destinos;

2º) El señor Bernardo Grichener cede por la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n) la totalidad de las mejoras existentes en el terreno a ocuparse consistentes en el alfalfado del mismo y algunas plantaciones de álamos;

3º) El Gobierno de la Nación construirá por su parte un puente carretero sobre el desagüe, comunicando las fracciones Norte y Sud en que la propiedad queda dividida y colocará tres canaletas provisorias para cruce sobre el desagüe de tres acequias existentes, pudiendo ser retiradas éstas canaletas tan luego como las obras de riego del Río Negro Superior aseguren con sus canales la provisión de agua de ambas fracciones Norte y Sud de la propiedad;

4º El señor Bernardo Grichener, hace, formal renuncia; a cualquier reclamo por indemnización, por perjuicios que la ocupación del terreno le ocasionare, autoriza la inmediata ocupación del mismo en el entendido de que las obras a que hace referencia, el Artículo 3º serán construídas tan luego la ocupación se efectúe y se compromete a escriturar el terreno libre de todo gravamen tan pronto sea invitado a hacerlo a favor del Gobierno de la Nación, corriendo por cuenta del último los gastos de escrituración;

Se firman dos de igual tenor y un plano en tela de la propiedad expropiada. — (Fdo:). Bernardo Grichener. — (Fdo:). E. P. Bordenave.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1920.

Expediente 4738 — I — 1920. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta:

Que el desagüe I—IV de la cuarta zona del sistema de riego del Río Negro Superior que construye la Empresa del Ferrocarril del Sud por cuenta de la Nación, de acuerdo con la ley 6546 y contrato respectivo, atraviesa en su trazado la propiedad del señor Bernardo Grichener, constituída por la mitad Oeste de la chacra Nº 289 del trazado oficial de la Colonia General Roca, debiendo ocupar en dicha propiedad una superficie total de seis mil metros cuadrados de terreno cultivado;

Que requerido el señor Grichener para que permitiera ejecutar los trabajos de excavación del desagüe en su terreno, se ha negado a consentirlo sin que antes se le abone el valor de los cultivos existentes en la superficie a ocuparse con el desagüe y se contraiga el compromiso formal de establecer por medio de un puente carretero sobre el mismo, la comunicación, que se interrumpirá por la obra entre las dos partes en que la propiedad resultará dividida, así como asegurar por canaletas el cruce de acequias internas de riego;

Que conceptuando legítimas tales exigencias, ha procedido a celebrar con el señor Grichener, el proyecto de convenio adjunto, ya que aquél debe ceder la superficie a ocuparse, en virtud de la prescripción contenida en su título de dominio, emanado del Fisco; que según el artículo 63 del decreto reglamentario de la ley de tierras Nº 4167, le obliga a ceder sin cargo la tierra necesaria para caminos, ferrocarriles y canales de carácter público, así como le da el derecho a exigir indemnización de las construcciones y adelantos que se le destruyan por la obra nueva.

Que si bien el puente cuya construcción se pide irrogará un gasto imprevisto, dado que está incluído en el

proyecto general de canales para las secciones o zonas cuarta a séptima ya aprobado, en cambio las tres canaletas de cruce del desagüe por las acequias particulares de riego, exigirán un gasto no considerado de setenta pesos moneda nacional cada una, que podrá cargarse al ítem de imprevistos del presupuesto de ese mismo proyecto;

Que por lo expuesto y siendo indispensable disponer del terreno de referencia para proseguir la abertura del desagüe que es urgente, empiece su servicio, solicita la aprobación del convenio aludido, así como del plano respectivo y se autorice al inspector de las obras del Río Negro Superior a firmar la escritura de transferencia de dominio del terreno cedido,

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano demostrativo de la ubicación y forma del terreno que el señor Bernardo Grichener cede gratuitamente al gobierno nacional en una superficie de seis mil metros cuadrados de la chacra de su propiedad Nº 280 de Colonia General Roca, por estar afectado con la construcción del desagüe I—IV de las obras de riego del Río Negro Superior,

Art. 2º Autorízase al inspector de dichas obras, Ingeniero Enrique P. Bordenave, para que en representación del Poder Ejecutivo Nacional firme la escritura de transferencia de dominio al Estado del terreno de que se trata.

Art. 3º El gasto que dicho convenio impone en indemnización y escrituración, se imputará a la partida que el presupuesto para el año en curso asigne para las obras de riego en Río Negro Superior.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese con el convenio aprobado, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Irrigación

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Facultando al Ingeniero Juan C. Alba Posse para escriturar terrenos adquiridos para obras embalse Río Tercero.

Exp. 4998—I—1920. — Visto que la Dirección General de Irrigación manifiesta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1916, el ingeniero de primera de esa repartición señor Carlos Torino, fué autorizado para suscribir en representación del Gobierno de la Nación las escrituras de los terrenos adquiridos para las obras de embalse y riego de Río Tercero (Córdoba), así como para actuar como perito de la parte del gobierno en los juicios de expropiación instaurados o que se instaurasen por esos mismos terrenos que no fuera posible obtener directamente;

Que como el ingeniero Torino ha pasado a prestar servicios en la Dirección General de Puentes y Caminos, se hace indispensable designarle reemplazante en las funciones arriba enunciadas, por cuanto, y aunque las obras de Río Tercero se hallen paralizadas al presente, existen en el Juzgado Federal de Bell-Ville varios juicios de expropiación aún no solucionados, en los cuales debe producirse el dictamen del perito de la parte del Fisco expropiante, razón por la cual solicita se confiera al ingeniero de primera señor Juan Carlos Alba Posse, las mismas facultades de que estaba investido el ingeniero Torino,

Y considerando que nada obsta para resolver este asunto en la forma propuesta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Facúltase al ingeniero de la Dirección General de Irrigación don Juan Carlos Alba Posse, para que en sustitución del ingeniero señor Torino y en representación del gobierno nacional suscriba las escrituras de los terrenos adquiridos para las obras de embalse y riego de Río Tercero, así como para actuar como perito de la parte del gobierno en los juicios de expropiación instaurados o que se instaurasen por esos mismos terrenos que no fuera posible obtener directamente.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, hágase saber a quien corresponda, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por las Direcciones Generales de Irrigación y Contabilidad, archívese.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Autorización a Talleres de las obras de riego de Neuquén y Lago Pellegrini para reparar vehículos y material agrícola.

Exp. 13665/I/1920. — Visto que la Dirección General de Irrigación hace presente que con frecuencia ocurren a los talleres de las obras del dique Neuquén y Lago Pellegrini transeuntes y vecinos, como también dependencias oficiales de la región, pidiendo la reparación de vehículos descompuestos en los caminos o la de elementos de trabajo agrícola e industrial, dado que no existen talleres privados en las cercanías, por lo que solicita se la autorice a ejecutar dichos trabajos previo abono de su importe.

Considerando atendibles las razones expuestas y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Irrigación queda autorizada para efectuar en los talleres de las obras del dique Neuquén y Lago Pellegrini, trabajos de reparación de vehículos, maquinarias e implementos agrícolas de dependencias del Estado así como de particulares, a cuyo efecto, en cada caso, exigirá previamente de los interesados el depósito en la dirección de las obras, del valor calculado del trabajo a efectuarse, debiendo de las sumas que se perciban por tales conceptos abonar la mano de obra ocupada; y el saldo correspondiente al valor de los materiales empleados salidos de sus depósitos, ingresarlo en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Ministerio de Hacienda, orden Tesorería General de la Nación, para ser acreditado al «Fondo de Irrigación».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a sus efectos a la de Irrigación.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Irrigación. — Acción judicial contra Señores Carlos Franceschi y Guido Lancellotti por saldo de un documento mancomunado por déficit dejado por don Sebastián Franceschi, ex-empleado obras dique La Ciénaga.

Exp. 3723/C 916

Excmo. Señor:

Creo que las razones expresadas en el precedente informe del Contador Fiscal Señor Juan J. Demarchi son atendidas, desde que se ha comprobado que el Ingeniero Abraham Borús no tiene responsabilidad ninguna en la inversión de esos fondos.

Considero, por lo tanto que debe reclamarse el déficit de los señores Carlos Franceschi y Guido Lancellotti para que se proceda contra ellos en virtud del compromiso contraído a fojas 107 a cuyos efectos debe designarse al señor Procurador Fiscal respectivo para que inicie esta demanda. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1919. — Vicente F. López.

Exptes. 3723/C/916 8512/C/918. —Visto la nota que precede de la Contaduría General de la Nación en la que manifiesta que es indispensable dilucidar las responsabilidades emergentes del déficit producido en la Dirección de las obras del dique «La Ciénaga», provincia de Jujuy, durante la actuación al frente de las mismas del ingeniero Adriano Borús, quien emplazado por dicha repartición para responder con relación a ese déficit ha manifestado que los deberes del cargo que desempeñaba le hacían de todo punto imposible realizar en persona los pagos concernientes a la construcción que dirigía, sin descuidar seriamente la atención de las funciones técnicas de director, causal que lo indujeron a encomendar la tarea de pagos, al auxiliar de las obras don Sebastián Franceschi, que gozaba de elevado concepto, entregándole los fondos que recibiera con destino a solventar los jornales de los obreros en servicio de las obras mencionadas.

CONSIDERANDO:

Que acaecido el fallecimiento del citado auxiliar don Sebastián Franceschi el 14 de marzo de 1916 y comprobado el déficit de $ 20.931,09 m/n. que éste dejara, se responsabilizaron por él, mancomunada y solidariamente los señores Carlos Franceschi y Guido Lancellotti, padre y medio hermano del extinto, respectivamente, según constancia del documento que en original corre a foja 105 y por el que se comprometían a saldar esa suma por cuotas fijadas en el mismo documento.

Que los señores nombrados sólo han entregado hasta el presente, en cumplimiento de la obligación contraída, la cantidad de $ 2. 825,18 m/n. y que requeridos por la Contaduría General para que ingresaran en la Tesorería de la Nación el saldo restante, manifestaron el primero, que lo amortizaría con el 10 por ciento de su sueldo y el segundo, que no pagaba, por tener su sueldo embargado.

Que las instrucciones para el manejo de fondos que rige en el Ministerio de Obras Públicas si bien establece en su artículo 1º, que toda persona que reciba fondos en comisión de la Dirección General de Contabilidad, es responsable de su conservación e inversión legítima, en el presente caso no sería aplicable, desde que por las circunstancias arriba enunciadas con las que concuerda la Dirección de Irrigación y Contaduría General de la Nación, el ingeniero Borús tuvo que confiar en su auxiliar y obligado por las circunstancias apuntadas, le entregó el dinero sin delegar funciones y para un objeto determinado lo que de hecho lo exime de las penalidades que establece el artículo 15 de la Ley de Contabilidad, y desaparece por consiguiente, la responsabilidad que pudiera corresponderle.

Que del déficit de $ 20.931,09 m/n. la Dirección General de Contabilidad, ha ingresado en la Tesorería General la suma de $ 2. 825,18 m/n. en la forma que se expresa a fojas 75 a 77 sin que de ello se haya dejado constancia en la cuenta que en el libro de «Deudores en Gestión», existe abierta al extinto en la Contaduría General, de manera que al presente los señores Franceschi y Lancellotti son deudores del saldo de $ 18.105, 91 m/n.

Que aceptada la falta de responsabilidad del ingeniero Adriano Borús, correspondería descargar a la Dirección de Contabilidad, de esta última suma.

En consecuencia y de acuerdo con lo informado por las Direcciones de Irrigación y Contabilidad, Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, para que en representación del Fisco, entable las acciones judiciales del caso, contra los señores Carlos Franceschi y Guido Lancellotti, a fin de obtener el pago de diez y ocho mil ciento cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional, saldo de la suma que se comprometieron a pagar por el documento aludido de foja ciento siete.

Art. 2º Transfiérase por la Contaduría General de la Nación el debe de la cuenta de Sebastián Franceschi, ex-auxiliar principal de la Dirección de las Obras del dique «La Ciénaga», abierta en el folio 876 del libro de «Deudores en Gestión», al debe de la que se abrirá a Carlos Franceschi y Guido Lancellotti, responsables del déficit dejado por el causante que ascendía a pesos 20.931,09 moneda nacional.

Art. 3º Acredítese a la nueva cuenta la suma de dos mil ochocientos veinticinco pesos con diez y ocho centavos moneda nacional entregados por los responsables a cuenta de la deuda dejada por el extinto.

Art. 4º Declárase libre de responsabilidad en este asunto al ingeniero señor Adriano Borús.

Art. 5º Descárguese en la cuenta de la Dirección de Contabilidad, libro de 1919, la cantidad de diez y ocho mil ciento cinco pesos con noventa y un centavos moneda nacional, importe del déficit de que se trata, en la actualidad.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda, dése al Registro Nacional y fecho, pásese estos obrados al señor Procurador Fiscal correspondiente a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Convenio aprobado

Entre el señor Director de los Estudios de Rectificación y Canalización del Riachuelo, Ingeniero Eduardo Huergo, debidamente autorizado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de fecha 10 de Mayo de 1917 y los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson, señora Francisca Anderson de Frost, R. E. H. Anderson y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo, convienen en el siguiente contrato de permuta ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, y en tal concepto declaran:

1º Los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson, señora Francisca F. Anderson de Frost, R. E. H. Anderson y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo transfieren por vía de permuta al Gobierno Nacional, y éste acepta la transferencia de dos fracciones de terreno ubicadas en la Capital Federal, que figuran en el plano del proyecto de rectificación y canalización del Riachuelo a nombre de Anderson Hermanos, y A. Fiorito Hermanos cuya superficie total es de diez mil novecientos cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y con las superficies parciales que a continuación se indican: 1a fracción, a nombre de Anderson Hnos., al N. en línea curva con mayor superficie de los señores Anderson Hnos., al Este con cauce antiguo Riachuelo, al Sud con cauce actual del Riachuelo y al O. con cauce antiguo Riachuelo, con superficie de ocho mil sesenta y ocho metros treinta y seis decímetros cuadrados; 2a fracción a nombre de A. Fiorito Hnos. al N. con mayor superficie de los señores Fiorito Hnos. al Este, con cauce antiguo Riachuelo, al Sud con cauce actual Riachuelo y al O. con la Avenida Sáenz y otros con superficie de dos mil ochocientos treinta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados. — Estas dos fracciones que figuran por separado en los planos, constituyen una sola propiedad que tienen en condominio, los señores Anderson Hnos. y Fiorito Hnos. y Recondo, pero con título separado para cada fracción.

2º El Gobierno Nacional a su vez transfiere por igual concepto a los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson y señora Francisca F. Anderson de Frost, R. E. H. Anderson y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo, y estos aceptan del Gobierno Nacional la transferencia a su favor del terreno correspondiente al cauce viejo del Riachuelo en toda la parte en que dicho cauce cruza las dos propiedades antes deslindadas con excepción de la que linda con la propiedad de la Sociedad Anónima Pedro Vasena e hijos.

3º El Gobierno Nacional dejará a los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson, señora Francisca F. Anderson de Frost, R. E. H. Anderson y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo la tierra proveniente de las excavaciones de los terrenos transferidos por los mismos señores J. O. Anderson. A. Anderson R. W. Anderson señora Francisca F. Anderson de Frost, R. E. H. Anderson y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo, con un mínimo de cincuenta mil metros cúbicos y si no fuera necesario para los trabajos, el sobrante de tierra que extraiga de la excavación para profundizar y ensanchar el cauce frente a los terrenos, para que sea distribuído por cuenta de los señores Anderson Hnos. y Fiorito Hnos. y F. B. Recondo, en la forma que convenga.

4º Los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson, señora Francisca F. Anderson de Frost, R. E. H. Anderson y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo rellenarán el cauce viejo que se les transfiere, quedando subordinada la proporción de relleno a la cantidad de tierra que le suministre el Gobierno Nacional en virtud de la cláusula anterior:

5º Estas transferencias se hacen libres de todo gravamen.

6º Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta del Gobierno Nacional.

7º Una vez aprobado este convenio

por el Poder Ejecutivo Nacional éste podrá tomar posesión de las fracciones arriba deslindadas, a fin de que puedan realizarse en ellas las obras que correspondan y los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson, señora Francisca F. Anderson de Frost, R. E. H. Anderson, y A. Fiorito Hnos. y F. B. Recondo quedarán en posesión del cauce viejo del Riachuelo que el Gobierno Nacional les transfiere y ellos aceptan.

Firmados dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a cinco de Enero de mil novecientos veinte. — pp. — J. O. Anderson; A. Anderson; R. W. Anderson — C. G. Hughes. — pp. — F. F. A. de Frost — J. R. Amisconych; — B. Recondo; Antonio Fiorito y Hnos. E. H. Anderson y Eduardo Huergo.

Buenos Aires Mayo 31 de 1920

Exp. 250/R/1920. — Visto el adjunto convenio de permuta que de conformidad con la resolución de fecha 10 de Mayo de 1917, eleva la Dirección de Estudios del Riachuelo, y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de permuta celebrado entre el Director de Estudios del Riachuelo, Ingeniero D. Eduardo Huergo y los señores J. O. Anderson, A. Anderson, R. W. Anderson, señora Francisca F. Anderson de Frost, E. H. Anderson, A. Fiorito y Hermanos y F. B. Recondo, y por el cual se adquiere de dichos propietarios las dos fracciones de terreno a que se refieren los planos que se acompañan, cuya superficie total es de diez mil novecientos cinco metros setenta y cinco decímetros cuadrados y aquellos señores adquieren del Gobierno Nacional el terreno correspondiente al cauce viejo del Riachuelo en la parte en que dicho cauce cruza las dos fracciones mencionadas, con excepción de la que linda con la propiedad de la Sociedad Anónima Pedro Vasena e hijos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la escrituración definitiva.

H. IRIGOYEN
P. Torello

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquén a don Diego R. Grant.

Exp. G-1777/919.—Resolución C-354.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920

Vista la solicitud del Sr. Diego R. Grant, anotada bajo el Nº 877 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al Sr. Diego R. Grant, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 200 días, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Curileuvú, en una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m) de largo en dirección Este-Oeste por tres mil metros (3.000 m) de ancho, tal que su vértice Nor-Este se encuentre a quinientos metros (500 m) al Este de un punto situado a quinientos (500 m) al Sur de la confluencia del Arroyo Nereco con el Arroyo Chacay Melehée.

Art. 2º Dentro de los treinta días, señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m/n) según el Inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10.273.

La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 13 del mes de Julio próximo y vencerán el día 28 del mes de Abril de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá, presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario, deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio de La Pampa a don Alfonso Jolfré.

Exp. J—1395/919.—Resolución C-355.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920

Vista la solicitud del señor Alfonso Jolfré, anotada bajo el Nº 65 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de La Pampa, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Alfonso Jolfré, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 200 días, en el Territorio Nacional de La Pampa, en una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000 m) de ancho, tal que su vértice Sur-Oeste coincida con el esquinero Sur-Oeste del lote 8 de la Sección XXIV, fracción A del citado Territorio.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m/n) según el Inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10.273.

La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 13 del mes de Julio próximo y vencerán el día 28 del mes de Abril de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá, presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio de La Pampa a don Alfonso Jolfré.

Exp. J—1396/919.—Resolución C-356.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920

Vista la solicitud del señor Alfonso Jolfré, anotada bajo el Nº 63 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de La Pampa, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Alfonso Jolfré, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 200 días, en el Territorio Nacional de La Pampa, en una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste coincida con el esquinero Nor-Oeste del lote 15 de la Sección XXIV, fracción A del citado Territorio.

Art. 2º Dentro de los treinta días, señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m/n) según el Inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10.273.

La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 13 del mes de Julio próximo y vencerán el día 28 del mes de Abril de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá, presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario, deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquén a don Alfonso Jolfré.

Exp. J—1583/919.—Resolución C-357.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920

Vista la solicitud del señor Alfonso Jolfré, anotada bajo el Nº 875 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Alfonso Jolfré, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 200 días, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas, con la siguiente ubicación:

Un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que uno de sus lados mayores se apoye sobre el límite Norte del lote 18 de la fracción A. Sección XXX del citado Territorio y que su vértice Nor-Este coincida con el esquinero Nor-Este del mismo lote.

Art. 2º Dentro de los treinta días, señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8,00 m/n) según el Inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10.273.

La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley.

Art. 3º De acuerdo con el artículo 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 13 del mes de Julio próximo y vencerán el día 28 del mes de Abril de 1921.

Art. 4º El concesionario deberá, presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los se'los. — (Fdo.): E. Hermitte, Director General.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1920

Por avisos	$	359 20
» adicional	»	58 —
» Marcas	»	312 —
» subscripción y venta	»	5 30
	$	734 50

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletin que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscrición es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines,

Suiza, 17° suplemento al cuaderno N° 1 (5, edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición).

Francia, 3° Suplemento al cuaderno N° 22 (5ª edición)—Abril de 1919.

Belgica, cuaderno 8 (6ª edición)

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación, el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad o confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley número 5125, a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25, ibidem.

Correcciones a anteriores

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio 15 de 1920.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Club el día 30 del corriente a las 17.30 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al año administrativo 1919 1920.

2º Elección por dos años de los Señores socios que han de reemplazar a los siguientes miembros de la Comisión Directiva que cesan en sus mandatos: Vicepresidente 1º doctor Julio A. Peña Vicepresidente 2º señor Miguel Castellanos; Vocales, Capitán de Navío Tiburcio Aldao, señor Pedro Nazar Anchorena, doctor Guillermo Cullen y doctor Samuel Dónovan y cuatro suplentes.

Terminada la Asamblea Ordinaria, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización a la Comisión Directiva para cancelar la actual escritura de hipoteca con el Banco El Hogar Argentino; y otorgar la nueva escritura al mismo Banco de acuerdo con el convenio celebrado.

2º Nombramiento de dos socios para que firmen las actas de estas Asambleas. — El Secretario.

E-21 junio 2587 v-30 junio

CENTRO GUERREROS DEL PARAGUAY

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21; título VII de sus Estatutos convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Florida 221 el día 1º de Julio próximo a las 16 horas para rendir cuentas de tesorería; lectura de Memoria y renovación de las vacantes producidas en la C. D. — El Secretario.

E-23 junio 2621 v-1º julio

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 918.

LA CAUCION COMERCCIAL

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, y 354 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 12 de Julio en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 791, tercer piso, a las 15; en la cual se tratará la modificación de los artículos Nos. 1 — 2 — 7 — 11 — 12 — 14 — 16 — 17 — 18 — 20 — 24 — 26 — 31 y 235 de los Estatutos sociales.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea Extraordinaria es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Por la Comisión Comercial. — Emilio Obligado, presidente.

E-25 junio 2635 v-12 julio

LA UNION

Fundición y Talleres

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de Primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 15 de Julio de 1920, a las 16 en la calle Bartolomé Mitre, 376 escritorio de los señores Leng, Roberts y Cia. —

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de dos Directores, un Suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Según el artículo 15 de los Estatutos los señores accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cia., quienes representan al tesorero de la sociedad a este objeto y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — El Secretario.

E-25 junio 2628 v-14 julio

MATA SOLA

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio próximo a las 16 en la calle Balcarce 160 escritorio 527 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de una persona para que en representación de la Sociedad haga los trámites para su disolución.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea, y las suscriban conjuntamente con las autoridades que determina el artículo 21 de los Estatutos. — El Directorio.

E-25 junio 2618 v-12 julio

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA IMPORTADORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 29 y 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día quince de Julio próximo en el local de la Compañía calle San Martín 427; a las diez y seis para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Determinación de las condiciones en que la liquidación se ha de llevar a cabo.

4º Establecimiento de las facultades que deben serle otorgadas al liquidador.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los concurrentes; firmen el acta de la Asamblea.

Alberto de Ibarra; Gerente.

E-24 junio 2631 v-13 julio

SOCIEDAD PROTECTORA DE HUERFANOS DE MILITARES

Se cita a las señoras asociadas a la reunión de Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Rivadavia Nº 5536, el día Miércoles 30 de Junio a las 15 horas; a objeto de considerar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del ejercicio de 1º de Junio de 1919 al 31 de Mayo de 1920.

2º Aprobación del Balance de Caja 1º de Junio 1919, 31 de Mayo de 1920.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva.

La secretaria.

E-24 junio 2633 v-30 junio

GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio próximo a las 15 en el local social calle Salta 1827 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1919 y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — El Directorio.

E-23 junio 2624 v-12 julio

CLUB NAUTICO BELGRANO

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 30 de Junio a las horas 20.30 en el local de la calle General Paz 1779 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Aprobación de la Memoria Balance (Art. 10 de los Est.).

2º Elección de Presidente, Capitán dos miembros vocales y Síndico en reemplazo de los señores Pedro de la Torre, Basilio Dávoli, Juan F. Vercellana, Pedro Boracchia y Antonio Raffo, que terminan su mandato (Art. 8 de los Est.):

Asamblea General Extraordinaria

1º Designación de Comodoro, Tesorero; y tres miembros vocales en reemplazo de los señores Enrique Seburger, Marino Canepa, César Piaggi; Víctor J. Salavería y Adolfo Caprile, que presentan sus renuncia.

2º Modificación de artículos del Reglamento en la forma solicitada por la C. D. (véase proyecto).

3º Aceptación de socios vitalicios, propuestos por la C. D. a los señores José Cadelia, Manuel

Manrique y Luis F. Rivas (Art. 12, inciso b) del Reglamento.
4º Asuntos varios de interés para el Club, (Art. 1º del Reglam.)
Buenos Aires, Junio 21 de 1920. — Pedro de la Torre, Presidente. — Juan F. Vercellana, secretario.
E-22 junio 2599 v-26 junio

CONDOR CLIFF

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Julio próximo a las 17 horas en las Oficinas de la Sociedad calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

Nota: — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos Mayo 21 de 1920. — El Presidente.
E-22 junio 2608 v-6 julio

CEREAL MACHINE COMPANY LIMITED

SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Julio de 1920, a las catorce horas en el local social, Avenida Leandro Alem 340, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1920.
2º Elección de un Director titular
3º Elección de 3 Directores Suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el local social, Avenida Leandro Alem 340, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — Chas. F. Glavin, Presidente.
E-21 junio 2593 v-8 julio

ASOCIACION «ORFELINATO MASONICO»

Convocatoria

Se invita a los señores delegados de la Asociación «Orfelinato Masónico», asistir a la Asamblea General Ordinaria del día 30 del mes en curso, en el local de la calle Cangallo 1242 a las 21 y media con el fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
3º Integración de la C. D. de un Vocal por tres años en lugar del señor Pascual Amicón que termina su periodo; dos Suplentes, uno por dos años y otro por un año en reemplazo de los señores Luis A. Hoil y Gemmi Macchi, que pasaron a vocales titulares.
4º Lectura y aprobación del cálculo de recursos y presupuesto de Gastos para el ejercicio 1920 1921.
5º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al «Orfelinato Masónico».
6º Nombramiento de dos Delegados entre los presentes, para que redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Fortunato Castro, Presidente. — Santiago de J. Maidana, Secretario.
E-21 junio 2598 v-30 junio

ROWING CLUB ARGENTINO

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 21 horas del día en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.
2º Elección de Presidente, Capitán Tesorero, dos Vocales, otro Vocal por un año y cinco suplentes.
3º Modificación del artículo 1º incisos b) y c) y el tercer párrafo del c) del Reglamento General.
4º Cualquier asunto de interés para el Club.
5º Nombrar dos socios para que firmen el acta.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1920. — F. Mandiá, secretario Honorario.
E-21 junio 2596 v-30 junio

ALLIANCE FRANÇAISE

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de l'Alliance Française, a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el jueves 1º de Julio próximo a las 20 y 1/2 en su local social Sarmiento 875 para tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación del informe anual.
3º Exposición y aprobación de la situación financiera.
4º Elección de 5 vocales titulares por dos años.
5º Elección de 5 vocales suplentes por un año.
6º Elección de 3 miembros titulares para formar la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1920. — León Dreyfus, Presidente. — A. Debelly, secretario.
E-21 junio 2595 v-1º julio

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio a las 16 en el local de la Sociedad Avenida de Mayo 791 primer piso; para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones antes de la celebración de la Asamblea, en la administración de la Sociedad, Avenida de Mayo 791, primer piso. — Félix J. Martínez, Vicepresidente. — Enrique Pentanari; Secretario.
E-21 junio 2594 v-8 julio

INDUSTRIAS ARGENTINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 14 de Julio 1920, a las 15 en el local calle 25 de Mayo 182 (4º piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Artículos 1, 5, 8, 13, 17, 19, 26 y 38 de los Estatutos.
2º Elección de dos Directores titulares.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea; los señores accionistas deberán de acuerdo con los Estatutos depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 182, hasta tres días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.
E-18 junio 2583 v-12 julio

ESTANCIA LA PEREGRINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Cangallo 315
U. T. 7369 Av.

Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle Cangallo 315 (2º piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al VIº ejercicio vencido el 30 de Abril de 1920.
2º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 17 de 1920. — El Directorio.
E-18 junio 2586 v-7 julio

CLUB MAR DEL PLATA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 19 de los Estatutos; se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio corriente a las 17 en la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo 311 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1919-1920.
2º Elección de Presidente, Vice 1º Vice 2º, nueve Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

César González Segura, Presidente. — Félix U. Camet, Secretario.
E-16 junio 2555 v-30 junio

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1920, a las 15 horas; en el local Sarmiento 310 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social de pesos 3.500.000 a pesos 7.000.000 moneda nacional de curso legal, y aumentar a cinco el número de Directores y respectivamente reformar los artículos 4, 13, 16 y 17 de los Estatutos.
2º Reforma del artículo 26 de los Estatutos.
3º En caso afirmativo elección de dos nuevos Directores.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos; para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco en la Secretaría de la Sdad. por lo menos tres días antes de la misma. — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Directorio.
E-16 junio 2562 v-7 julio

SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS CASTAÑOS Y MARINI LIMITADA

Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 26, 29 y 49 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio próximo a las quince en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 267 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 354 del Código de Comercio; y 29 de los Estatutos, determinando la fecha de la disolución.
2º En caso de negativa de disolución anticipada, resolver sobre la convocatoria del Directorio a los efectos del artículo 49 de los Estatutos y si se aprueba, resolver si se confirma o no la continuación de la Sociedad a la terminación del quinto año de la Sociedad, de acuerdo con la citada disposición, fijando la fecha de la terminación de los cinco años.
3º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos para poder asistir al acto deben depositar en Secretaría las acciones o certificados de depósitos de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 10 de 1920. — Juan B. Castaños, Presidente substituto.
E-16 junio 2563 v-8 julio

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Asamblea General de Socios

La Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General que se efectuará el Miércoles 30 de Junio de 1920, a las 18 horas en el local del Club Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de 150 miembros del Consejo de Gobierno por el término de dos años, debiendo recaer la elección en personas mayores de edad, de las cuales 50 serán tiradores de las categorías A. y B., de fusil y revólver, y 100 socios que puedan ser o no tiradores;
2º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta, junto con el Presidente y Secretario.

Artículo 15 de los Estatutos: — La Asamblea sesionará válidamente a la primera citación, con el número de socios que concurra y quedará constituída media hora después de la designada. — Buenos Aires, a... de Junio de 1920. — Antonio A. Aleu; — Adolfo A. Storni, secretarios.
E-16 junio 2564 v-26 junio

JORGE BELL E HIJOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Comercial e Industrial

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Julio próximo a las 16 horas en el local de la calle Defensa Nº 657 a los efectos de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio cuya duración fué de 9 meses — desde el 1º de Julio 1919 al 31 de Marzo de 1920.
2º Demostración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de las utilidades.
3º Elección del Directorio en reemplazo del actual cuyo mandato termina.
4º Elección de Síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Vicepresidente y Secretario Tesorero; redacten aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.

— Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — Guillermo Newbould, Vicepresidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-tesorero.

E-15 junio 2537 v-2 julio

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS

SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el inciso E. del artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Compañía, Paseo Colón N.º 185 (9º piso), para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital Social y modificación del artículo 4º de los Estatutos.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tener parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, hasta el día 29 de Junio a las 11 horas. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — F. A. Heath, Presidente.

E-15 junio 2538 v-30 junio

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Asamblea General Extraordinaria Primera y Segunda Convocatoria

Convocación de Asamblea

De conformidad con lo prescripto por el artículo 19 de nuestro Estatuto se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio corriente a las 20 y 30 horas en el local de la sociedad «Nazionale Italiana», calle Alsina 1465.

No habiendo quórum a la hora indicada, la Asamblea General Extraordinaria estará legalmente constituida en segunda convocatoria, con cualquier número de socios presentes, media hora después a las 21 horas del día 25 del corriente mes.

La Asamblea tratará sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Someter a la consideración de la Asamblea la compra de un inmueble contiguo al actual local del Club.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para efectuar la compra y concederles plenos poderes.

3º Estudiar y proponer la forma de como financiar la operación.

4º Propuesta para establecer una cuota extraordinaria obligatoria; a los señores socios.

5º Conceder autorización a la Comisión Directiva para aceptar donaciones.

6º Modificación de los artículos 2 y 48 de nuestro Reglamento General referentes a las cuotas para las señoras socias, los señores socios Vitalicios, y los señores socios Activos que después de 10 años tienen derecho a pasar a la categoría de Vitalicios.

Nota: — No podrán concurrir a la Asamblea los socios que no estén al corriente con la Tesorería Social. — El Presidente.

E-15 junio 2540 v-25 junio

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio próximo a las 15,30 en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente por terminación de su mandato.

4º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción aprobación y firma del acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes de señalado para su celebración. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Gerente.

E-15 junio 2544 v-30 junio

SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—París

Se convoca a los señores accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar en París, en el local de la casa matriz, el 15 de Julio de 1920.

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1918-1919.

2º Informe de los Síndicos.

3º Aprobación de la Memoria, informe de las cuentas del ejercicio 1918-1919.

4º Nombramiento de Directores.

5º Nombramiento de Síndicos para el ejercicio 1919-1920.

6º Autorización a conferir a los Administradores en virtud del artículo 40 de la Ley del 24 Julio 1867 y del artículo 27 de los Estatutos.

7º Asuntos varios.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

1º Memoria del Directorio.

2º Rescate de las Partes Fundadoras de la Sociedad, Autorización al respecto al Consejo de Administración.

3º Aumento del Capital por la creación de acciones de valor nominal. Autorización al respecto al Consejo de Administración.

4º Fijación de los derechos de preferencia de suscripción estipulada en el Art. 8º de los Estatutos de la Sociedad y en caso necesario, modificación de dicho artículo.

5º Modificación de los Estatutos; como consecuencia de las resoluciones relativas en los puntos Nos. 2 y 3; que preceden, bajo condición suspensiva del rescate de las Partes de Fundador y de la realización del aumento de Capital.

6º Asuntos varios.

Nota: — Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas Asambleas, depositando sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2545 v-2 julio

ASOCIACION DE PORTADORES DE PARTES FUNDADORAS DE LA SOCIEDAD FRANCO-ARGENTINA DE CONTADORES DE COCHES «TAXIMETROS»

SOCIEDAD ANÓNIMA

Capital: 1.450.000 francos

Casa Matriz: Ruee Tronchet 17—París

Se convoca a los señores propietarios de Partes Fundadoras para la Asamblea General que tendrá lugar en París, en el local de la casa matriz el día 15 de Julio de 1920, a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Memoria del Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

2º Aceptación del rescate de las Partes Fundadoras Autorización a este respecto al Directorio de la Asociación de Portadores de Partes Fundadoras.

3º Asuntos varios.

Nota: — Los propietarios de Partes Fundadoras residentes en ésta, podrán hacerse representar en dicha Asamblea depositando sus títulos en la Administración de la Sociedad, calle Falucho Nº 1143. — Buenos Aires, Junio 12 de 1920. — La Gerencia.

E-15 junio 2546 v-2 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA

SOCIEDAD ANÓNIMA

(Chelsea Land Co)

Asamblea Extraordinaria

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Julio de 1920, a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso) para nombramiento provisional de nuevo Síndico y Suplente, por ausencia de los titulares, — El Directorio.

Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se celebrará el día Lunes 5 de Julio de 1920 a las 15 en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar de lo siguiente;

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril 1920.

2º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-15 junio 2547 v-2 julio

PELETERIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial para la elaboración y confección de pieles

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Julio próximo a las 15, en el local social calle Victoria Nº 3649 para tratar la siguiente;

Orden del día:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad calle Victoria Nº 3649, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Secretario.

E-12 junio 2525 v-30 junio

LAS FLORES

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Julio a las 17 en las Oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano Nº 727; 2º piso para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria; Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Mayo ppdo.

2º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Elizalde y Miguel J. Elizalde, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1920. El Directorio.

E-12 junio 2526 v-30 junio

SOCIEDAD GENERAL CINEMATOGRAFICA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XI de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 30 del corriente mes a las 16 horas en el local social Tucumán 955; para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de la venta de la sucursal de España.

2º Aprobación de la gratificación al ex-gerente señor Julián Ajuria

3º Aceptación de la renuncia del Directorio y Síndico.

4º Modificación de los Estatutos.

5º Nombramiento de los Directores y Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — El Directorio.

Artículo 18: — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, deberán los accionistas depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o en lugar que se designará en la convocatoria y recoger un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite. — El Gerente.

E-12 junio 2531 v-30 junio

LA SULFURICA

Compañía de Productos Químicos

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de 18 de Noviembre de 1911

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con la autorización conferida por el artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria la que deberá celebrarse el día 30 de Junio del corriente año a las 15 en el local de la Gerencia de la Sociedad Avenida de Mayo 760, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Emisión de debentures.

Se previene a todos los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Gerencia con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea Extraordinaria.

Buenos Aires; 11 de Junio de 1920. — El Director Gerente.

E-12 junio 2530 v-30 junio

LA SALAMANCA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Ganadero-Agrícola

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1920, a las 5 pasado meridiano; en el local calle Maipú Nº 92; tercer piso, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1920.

2º Elección de un Director suplente por un año y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban suscribir el acta respectiva.

Nota: — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Maipú Nº 92, tercer piso; de 2 a 4 pasado meridiano hasta tres días antes del fijado para la Asamblea para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan. — Buenos Aires, Junio 11 de 1920. — El Presidente.

E-12 junio 2521 v-30 junio

BANCO ECONOMICO ARGENTINO;

Segunda Convocatoria

Señor Accionista:

La décima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, verificárase el 26 del corriente a las 20 en la calle Esmeralda 690 con la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar discutir o modificar el Inventario, Balance General, Memoria, con las modificaciones que se proponen en los Estatutos Informe del Síndico y destino de utilidades.

2º Aprobación del acta de la Asamblea.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Buenos Aires, Junio de 1920. — M. de Maio, Secretario.

E-11 junio 2518 v-26 junio

COMPAÑIA NACIONAL DE METALES

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las quince, en las oficinas calle San Martín 66, escritorio 519, para tratar la siguiente;

Orden del día:

Elección de nuevo directorio y síndico y nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones o recibos de la misma, hasta tres días antes de la reunión en las oficinas de la Sociedad calle Luca 1869, de quince a diez y siete. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E-10 junio 2199 v-26 junio

QUEBRACHALES CHAQUEÑOS
(En Liquidación)

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con la base 3ª del Reglamento de liquidación de la Sociedad la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1920, a las 14 en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 347, escritorio 644, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 31 de Mayo de 1920.
2º Elección del Síndico y Síndico suplente
3º Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para suscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad 10 días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — La Comisión Liquidadora.

E-10 junio 2501 v-30 junio

COLUMBIA
Sociedad Anónima Nacional de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1920, a las diez y seis en las Oficinas de la Sociedad calle Reconquista Nº 30 con el objeto de tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio; cerrado el 31 de Mayo de 1920; y la correspondiente distribución de utilidades.
2º Elegir cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Luis Maffreit, Juan Oscamou, Dr. Alberto Berisso y Francisco Chiesa, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelegibles.
3º Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Julio de 1920.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por Bancos o casas bancarias que a juicio del Directorio merezcan fé, en la Caja de la Sociedad tres días antes por lo menos del fijado para la reunión. — El Gerente.

E-10 junio 2506 v-28 junio

ESTANCIAS Y COLONIAS CURAMALAN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Reparto del Fondo de Reserva Especial.
4º Elección de tres Directores titulares por tres años.
5º Elección de un Director suplente por tres años.
6º Elección de Síndico y su suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 16 de Junio. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1920. — El Directorio

E-9 junio 2497 v-28 junio

EUSKAL-ECHEA

Asamblea Ordinaria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de socios y accionistas que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea se convoca por segunda citación de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento a los señores socios y accionistas de esta Sociedad con derecho a voto, (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 26 del corriente a las 20 y 30 en los Salones del Centro Basko Francés, Moreno 1370 con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.
2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte de Pirineo y tres del Sud, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes señores doctor Jorge A. Echayde, Martín B. Etcheberry, Pedro Goritepe, Antonio Larumbe, Alberto Iriarte y Fabián Etcheverrigaray, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva respecto a la naturaleza u origen.
3º Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1920. — Pedro N. Eliçagaray; Presidente. — Tiburcio Butuza, secretario.

E-9 junio 2495 v-25 junio

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 28 de Junio a las 14 en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
2º Elegir dos Directores en reemplazo de los señores Eduardo G. Moreno y doctor José O. Casás que concluyen su periodo habiendo el doctor Casás reemplazado al señor Francisco Méndes Gonçalves por ausencia de éste; y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos, que acrediten tener sus acciones depositadas, en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 8 de Junio de 1920. — El Directorio.

E. 7 junio 2467 v-28 junio

LA SEMILLA DE ORO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1920 a las 15 horas en el local de nuestra Sociedad calle Defensa Nº 229, en esta Capital, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y Consideración de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 12º ejercicio de la Sociedad e Informe del Síndico.
2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.
3º Elección de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos de cinco Directores titulares cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.
4º Remuneración del Síndico.
5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; 1º de Junio de 1920. — Presidente. Doctor Leopoldo Melo. — Secretario. Francisco Rajneri.

E-4 junio 2448 v-26 junio

SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA

Asamblea anual ordinaria

Se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea anual ordinaria que tendrá lugar el 26 de Junio de 1920, a las 15, en el local del Círculo Militar, Florida 221, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al Ejercicio 1919-20.
Elección de Presidente, Vice-Presidentes 1º y 2º, cinco vocales titulares, diez vocales suplentes y la Junta de Síndicos.
Designación de dos Socios para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Capital Federal, Mayo 31 de 1920. — G. C. Aguerriberry; presidente. — Alejandro de Védia, secretario.

E-1º junio 2418 v. 26 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA ESTRELLA
00776

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios, Fluviales y Marítimos

Dirección General: San Martín 473/75

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1891

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 2.000.000 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1920 — 1.er trimestre

DEBE		$
Caja y Bancos		
Su importe		58765 28
Propiedades inmuebles:		
Su Importe		2126349 23
Títulos de renta y valores diversos:		
Su importe		1172090 —
Obligaciones a cobrar:		
Su importe		27902 26
Mobiliario y material:		
Su importe		10605 25
Diversos deudores:		
Su importe		234622 63
Cuentas de explotación:		
Su importe		239136 —
Siniestros:		
Sección Incendios	18969 36	
« Marítima	50987 59	69956 95
Cuentas de orden (depósito de títulos):		
Su importe		95000 —
		4034427 60

HABER		$
Capital:		
Subscripto		2000000 —
Reservas:		
Su importe		1239350 72
Siniestros pendientes:		
Sección Incendios	18000 —	
« Marítima	25000	43000 —
Diversos acreedores:		
Su importe		305797 36
Cuentas de explotación:		
Su importe		350865 10
Cuentas de orden (valores depositados):		
Su importe		95000 —
Saldo del Ejercicio de 1919		414 42
		4034427 60

Emilio Devoto, presidente del consejo. — Enrique Schindler, director general. — E. M. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 25 junio Nº 2645 — V. junio 28

BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
00902

SOCIEDAD ANONIMA.

Bodegas en Godoy Cruz, Buena Nueva y Luzuriaga (Mendoza)

Casa Matriz Avenida de Mayo 839

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Capital autorizado .. $ 3.000.000, — oro
» subscripto .. » 3.000.000, — »

Balance mensual al 28 de Febrero de 1920

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de capital	4805770 03	259984 75
Deudores		1979765 64
Caja		15049 81
Cuenta permutación		1522855 58
Totales	4805770 03	3777655 78

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1135713 60	
Fondo de reserva		432614 21
Acreedores		1194257 49
Cuentas de explotación		1153343 56
Reserva por amortizaciones		997440 52
Cuenta permutación	670056 43	
Totales	4805770 03	3777655 78

Luis Colombo vice-presidente — A. R. Lloyd, administrador general. — Ramón Paredes, contador. — Vº Bº: J. A. Pilling síndico.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Luis M. Fernández* 2º Jefe.

E. 25 junio Nº 2644 — V. 25 junio

... que opera: Vida—Incendios—Granizo—Marítimos—Fluviales—Infortunios (Accidentes del trabajo individuales, cristales.)

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 2.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

(III Trimestre)

ACTIVO		$	$
Accionistas			....
Caja y Bancos		542 38	2355133 52
Propiedades inmuebles			6787031 24
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	523093 65
Préstamos hipotecarios y sobre valores			60000 —
» sobre pólizas vida		[illegible]0902 —	820905 70
Obligaciones a cobrar			4142 17
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores		39402 52	1098710 93
Comisiones descontadas sección vida			....
Gastos de organización a amortizar			....
Cuenta de explotación		45896 12	1080281 30
Siniestros		28695 36	892843 03
Cuentas de orden			100000 —
Conversión		65280 13	
Accidentes del Trabajo: (Ley 9688)			
Cuenta de explotación	220393 38		
Siniestros	271898 38		492291 76
		275599 71	14214334 30
PASIVO			
Capital subscripto y realizado			2000000 —
Reservas		164471 11	7004083 11
Beneficios asegurados Vida		7496 11	668702 01
Siniestros pendientes			150000 —
Diversos acreedores		2333 64	893105 83
Cuentas de orden			100000 —
» explotación		101298 85	2708980 —
Dividendos de certificados socios fundadores en suspenso			24390 24
Conversión			148351 85
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Cuenta de explotación			516721 26
		275599 71	14214334 30

José Devoto, presidente—J. A. Calcagnino, gerente.—D. Buzzi, contador.—Juan B. Rivara, síndico suplente

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E. 24 junio Nº 2634—V. 26 junio

C0839

"LA POSITIVA"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento N° 364 — Buenos Aires

VIDA E INCENDIO

Autorizada por Decreto de 14 de Abril de 1896

CAPITAL:
- Autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
- Subscripto .... » » 1.000.000 —
- Realizado .... » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1920

ACTIVO	Oro sellado	Moneda legal
Caja y Bancos		865349 89
Propiedades inmuebles		5411223 11
Títulos		881958 37
Préstamos hipotecarios	20000 —	3038810 28
» s/pólizas Vida	7204 52	1529281 25
Obligaciones a cobrar		72006 25
Mobiliario		30679 99
Diversos deudores	403 95	239643 84
Comisiones descontadas — Sección Vida		57471 05
Gastos de explotación	1315 54	310365 22
Siniestros		36382 12
Cuentas de orden	437150 —	644970 61
Conversión		15385 62
	466074 0	13133512 60
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reserva		7131450 39
Beneficios asegurados vida		1788923 77
Siniestros pendientes		69086 40
Diversos acreedores	17855 28	923635 43
Cuenta de orden	437150 —	644970 61
Cuentas explotación	4299 08	411767 —
Caja de Ahorros		1163679 —
Conversión	6769 65	
	466074 01	13133512 60

A. E. Castex, presidente —L. Llonch, gerente.— Hugo Novaro, secretario—F. Armesto, tesorero.—E. Aguirre, síndico.

E. 24 junio Nº 2616—V. 26 junio

C0796

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Domicilio: 25 de Mayo 340, Piso 4º

Fecha de autorización: 9 de Octubre 1905 (P. E. N.)

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 600.000 oro sellado

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 23 de Abril 1920

ACTIVO		$ o/s
Campos		442718 92
Acciones en depósito		5000 —
Caja y Bancos		11047 19
Cuentas corrientes		55780 30
Dividendos a pagar (acciones)		280 —
Establecimiento «Palmas Chicas»:	$ o/s	
Hacienda vacuna 9398 cabezas a $ 10 — c/u	93980 —	
» yeguariza 80 » » » 10 — »	800 —	
» lanar 129 » » » 1 — »	129 —	
Vía férrea	11900 —	
Material ferroviario	2100 —	
Máquinas y herramientas	1060 —	
Almacén y depósito, existencias	2152 88	
Alambrados	16683 86	
Tajamares	4903 —	
Construcciones e instalaciones	5685 86	
Muebles y útiles	230 —	139612 60
		654439 01
PASIVO		
CAPITAL:		
600000 Acciones de $ 1 oro c/u		600000 —
Depositantes de acciones		5000 —
Fondo de reserva legal		4358 52
Ganancias y pérdidas		45080 49
		654439 01

Héctor Dellepiane, presidente.—A. Taullard, secretario.—Francisco Ratto, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1919

DEBE	$ o/s
Contribuciones e Impuestos:	
Saldo	1331 89
Gastos Generales:	
Saldo	5472 55
Muebles y Utiles:	
Amortización	1500 —
Saldo:	
Beneficio a distribuir	45080 49
	53384 93
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	2011 64
Establecimiento «Palmas Chicas»	33066 84
Explotación monte	18257 84
Intereses y descuentos	48 61
	53384 93

Héctor Dellepiane, presidente. A. Taullard, secretario.—Francisco Ratto, síndico

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 25 junio Nº 2647—V. junio 25

01005

Carboneros Unidos, Lda.

(SOCIEDAD COOPERATIVA)

Autorizada por Decretos de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914.

2988 Sarmiento 2988

Capital autorizado	$ 100.000 —	m/n
» subscripto	» 50.000 —	»
» realizado	» 27.750 —	»

Serie de acciones emitidas: dos
Balance Trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1920 — 2º Trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22250 —
Muebles, útiles e instalaciones	3873 90
Herramientas	276 50
Bolsas	2330 10
Caja	1973 —
Gastos generales	1006 20
Sueldos	7200 —
Caballos y rodados	625 60
Depósitos en garantía	90 —
Seguros	490 95
Pesadas	631 30
Peones	8566 90
Deudores varios	43057 22
Acarreos	7856 20
Banco Británico América del Sud	36529 41
	186757 28

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	31803 02
Dividendos	1557 36
Ganancias y pérdidas	75 —
Intereses y descuentos	397 09
Acreedores varios	14672 11
Mercaderías	38252 70
	186757 28

J. U. Picollo, presidente — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1920.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe

E. 23 junio Nº 2591 - V. 25 junio

00698

LA CAUCIÓN COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Domiciliada: Avenida de Mayo 791 Piso 3º

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913

Ramos en que opera: Cauciones—Seguros Incendio — Accidentes y Granizo

Capital:

Autorizado	$ m/n 200.000 —
Subscripto	» » 200.000 —
Realizado	» » 156.660 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1919

Correspondiente al 8º. Ejercicio

Aprobado con modificación por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Marzo de 1920 en 2a. Convocatoria

ACTIVO			Moneda legal
Accionistas			43340 —
Caja			17694 03
Valores diversos:			
200 acciones de $ 100 c/u de la Sociedad			20000 —
Obligaciones a cobrar			148236 04
Mobiliario y material:			
Mobiliario amortizado 10 % sobre	$ 4703 11	$ 4232 80	
Material » 30 » »	» 11247 37	» 7873 16	12105 96
Agencias			7332 08
Deudores varios			1568 45
Locatarios	Amortizado 50 % s/$ 6383 12		3191 56
Fomento Agrícola Comercial	» 30 » » » 12757 50		8930 25
Constitución e instalación	» 30 » » » 8158 76		5711 14
Asuntos legales	» 50 » » » 2976 17		1488 09
Gastos organización a amortizar	» 50 » » » 61935 15		30967 58
Cuentas de orden:			
Asegurados		$ 140631 09	
Acciones en depósito		» 22000 —	
Deudores en litigio		» 43800 —	
Indemnizaciones eventuales		» 42623 87	249054 96
Ganancias y pérdidas			80766 76
			630386 90

PASIVO			
Capital subscripto			200000 —
Reserva estatutaria			2033 92
Reservas técnicas (para riesgos en vigencia)			14574 77
Siniestros pendientes:			
85 siniestros correspondientes a Seguros Granizo			66275 21
Agencias			44266 16
Acreedores varios			54181 88
Cuentas de orden:			
Garantías asegurados		$ 140631 09	
Acciones Directores	$ 12000 —		
Depositantes de acciones	» 10000 —	» 22000 —	
Integración de acciones		» 43800 —	
Demandas judiciales		» 42623 87	249054 96
			630386 90

Emilio Obligado, presidente. — Bernardino Ceballos, gerente-contador. — Andrés Luzio, tesorero. — Alfredo Malvar, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1919 — Correspondiente al 8º. Ejercicio

Aprobada con modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de 29 de Marzo de 1920 en Segunda Convocatoria

DEBE			$ m/n.
Sección granizo:			
Siniestros pagados	$	10554 08	
» pendientes	»	69029 86	
Anulaciones	»	184 25	
Gastos de explotación	»	34862 30	
Reserva para riesgos en vigencia	»	2843 46	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	»	2342 68	119816 63
Sección incendios:			
Siniestros pagados	»	66 40	
Anulaciones	»	163 25	
Gastos de explotación	»	3076 57	
Reserva para riesgos en vigencia	»	4223 66	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	»	5304 37	12834 25
Sección Accidentes:			
Siniestros pagados	»	1968 25	
Anulaciones	»	496 —	
Gastos de explotación	»	5565 85	
Reserva para riesgos en vigencia	»	3574 32	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	»	5987 06	17691 48
Sección cauciones:			
Reserva para riesgos en vigencia	»	3933 33	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración	»	5205 82	9139 15
Administración:			
Gastos generales	»	46605 75	
Amortizaciones	»	45766 60	
Créditos incobrables	»	22464 40	
Otros quebrantos	»	69 90	114906 65
			274388 16

HABER			
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio			119816 63
Sección Incendios:			
Primas del ejercicio			12834 25
Sección accidentes:			
Primas del ejercicio			17691 48
Sección cauciones:			
Primas, solicitudes y sellos del ejercicio			9139 15
Administración:			
Reserva siniestros pendientes (ejercicio anterior)	$	11739 49	
Otras utilidades	»	3560 47	
Saldo transferido de la Sección Granizo	»	2342 68	
» » » » » Incendio	»	5304 37	
» » » » » Accidentes	»	5987 06	
» » » » » Cauciones	»	5205 82	
» de pérdidas	»	80766 76	114906 65
			274388 16

Emilio Obligado, presidente.—Bernardino Ceballos, gerente contador. —Andrés Luzio, tesorero. — Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1920.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Cumpliendo con el deber que me impone el cargo y lo estipulado por el Código de Comercio, he examinado el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdida de la Compañía, correspondiente al 8º. Ejercicio anual y los he encontrado conforme con los libros de Contabilidad.—Aconsejo les presteis su aprobación, como también y la Memoria acompañada.—Saluda a los señores Accionistas muy attentamente.

Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º Jefe

E. 25 junio Nº 2636—V. 25 junio

00906

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Maipú 130

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno, Nacional el 4 de Septiembre de 1911 y reformados sus Estatutos el 7 de Diciembre de 1914 y 9 de Septiembre de 1918.

Capital autorizado .... $ 500.000 — moneda nacional
» subscripto .... » 239.860 — »
» realizado .... » 233.765 — »

Balance General de la Casa Matriz y Sucursal Rosario al 31 de Diciembre de 1919

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Abril de 1920

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		227900 —
Acciones emitidas		233765 —
Accionistas		6095 —
Préstamos		514247 36
Caja y Bancos		55438 57
Instalaciones, muebles y útiles		20950 —
Valores al cobro		16158 50
Acciones en depósito		74170 —
Sección comercial—Mercaderías		55870 69
Mercaderías en consignación		35970 69
Mercaderías en cuenta corriente		10180 67
Varias cuentas		7923 —
		1258169 48
PASIVO		
Capital autorizado (detraído el rescatado)	467760 —	
» rescatado	32240 —	500000 —
» subscripto y realizado (detraído el rescatado)		233765 —
Fondo de reserva		16636 95
» » previsión		8338 69
Dividendos anteriores a pagar		7945 05
Dividendo extraordinario		1208 94
Depósitos a plazo fijo		81379 04
Fianzas reembolsables		26027 08
Cartas de créditos emitidas		3079 07
Depositantes de acciones		74170 —
» » valores		16158 50
Liquidaciones pendientes		22382 64
Garantías por créditos al cobro		62183 46
Consignación de mercaderías		35970 69
Obligaciones de terceros (Garantidas por el Banco)		90338 03
Varias cuentas		8696 57
Comisiones sobre créditos (Reserva para operaciones a liquidar)	25712 36	
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	44177 40	69889 76
		1258169 48

Alfredo J. Ruanova, presidente. — Pedro Pereira Duarte, director gerente. — Juan B. Dominguez, secretario. — Arturo Ehrenhaus, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1919

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de Abril de 1920

DEBE		$ m/n
Gastos Generales:		
Impuestos	2560 56	
Acarreo y gastos de la Sección Comercial	3453 05	
Utiles de escritorio y de limpieza	1680 92	
Sueldos	61283 97	
Alquileres	12476 —	
Gastos diversos	10159 04	91613 54
Comisiones de cobranzas		4896 71
Gastos de asuntos judiciales		1877 06
Propaganda		11397 80
Libros impresos, gastos de constitución Instalaciones, muebles y útiles, etc. amortización		3982 54
Deudores morosos		13117 50
Ganancia líquida		44177 40
		171062 55
HABER		
Comisiones de préstamos punitorios, etc.		124176 72
Cuentas corrientes—Comisiones		4252 77
Sección comercial—Beneficios		41592 15
Recuperado de deudores morosos		1040 91
		171062 55

Alfredo J. Ruanova, presidente.— Pedro Pereira Duarte, director gerente. — Juan B. Domínguez, secretario.—Arturo Ehrenhaus, síndico.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 25 junio No 2643—V. 25 junio

01613

Fábrica Argentina de Alpargatas

Sociedad Anónima

Calle Patricios No. 1053—BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Gobierno de la Nación de fecha 6 de Febrero de 1885. Reformas de los estatutos aprobados, 5 de Mayo 1890, 6 de Agosto de 1906, 23 de Mayo 1914 y 9 de Diciembre de 1918

Capital autorizado	Ordinario	$ o/s	2.500.000 —
	Preferido	» »	1.000.000 —
Capital emitido e integrado	Ordinario	» »	1.480.000 —
	Preferido	» »	500.000 —

Balance Mensual de Comprobación al 29 de Febrero de 1920

DEBE	$ oro	$ papel
A Inmuebles	614208 88	
» Maquinaria y útiles	767504 23	
» Casas de negocio		203709 25
» Acciones	240223 94	1000 —
» Materiales y mercaderías		2201605 37
» Varios deudores y obligaciones		2207584 73
» Bancos y Caja		1813160 52
	1621937 05	6432059 87
Acciones en garantía	25000 —	
Conversión	1659837 05	
	3306774 10	6432059 87
HABER		
Por capital:		
Acciones Ordinarias:		
Autorizado $ 2.500.000 —		
A emitir... » 1.020.000 —		
Emitido....	1480000 —	
Acciones Preferidas		
Autorizado.. $ 1.000.000 —		
A emitir.... 500.000 —		
Emitido....	500000 —	
» Empréstito Debentures 6 % £ 28.000 —	141120 —	
» Fondo de reserva legal	148000 —	
» » » especial	550000 —	
» » » previsión	150000 —	
» » » depreciación de maquinarias	312654 10	
» Varios acreedores y obligaciones		2083658 86
» Cuentas varias y en suspenso		113992 03
» Ganancias y pérdidas		462052 06
	3281774 10	2659702 95
A Directorio	25000 —	
» Conversión		3772356 92
	3306774 10	6432059 87

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1920

H. H. Leng, director —D. J. Bellhouse, secretario.— A. Falier, síndico

Buenos Aires, 22 de Abril de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 25 junio No 2649—V. junio 25

01608

Victoriano Rivera

Sociedad Anónima Ganadera y Comercial

Domiciliada en Río Gallegos

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 12 de Mayo de 1915.

Capital autorizado y pagado $ 1.000.000 m/n

BALANCE GENERAL del cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1919, aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de Abril de 1920.

ACTIVO	$ m/n
Caja	1000 —
Campos	929853 89
Construcciones e instalaciones	408229 07
Haciendas	571824 20
Provisiones y específicos	89788 14
Banco Anglo Sud Americano Ltdo. (Punta Arenas, Chile	5032 54
Títulos	58825 10
Deudores varios	16670 68
Estancia «La Luchita»	116295 60
Banco Anglo Sud Americano Ltdo. (C. Rivadavia)	10805 83
Utiles y enseres	89565 35
Productos	1080 —
	2299030 40
PASIVO	**$ m/n.**
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	125000 —
Banco Anglo Sud Americano Limitado	480321 45
Giros pendientes	15492 34
Acreedores varios	73984 17
Futuras adquisiciones	232567 07
Fondo de reserva	58141 78
Ganancias y pérdidas	3 3721 59
	2299030 40

Manuel Iglesias, presidente. — Luis Correa, Julio Rivera, J. M. Rivera, directores. — Miguel Segovia, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Balance General del cuarto ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1919, aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinria celebrada el día 8 de Abril.

DEBE	$ m/n
Gastos generales	234724 43
Haciendas	52442 02
Saldo, ganancia líquida obtenida	313721 59
	600888 09
HABER	**$ m/n**
Salio restante del ejercicio anterior	52565 68
Productos	392138 33
Hacendas	156184 —
	600888 09

Río Gallegos, Abril 8 de 1920

Manuel Iglesias, presidente. — Luis Correa, Julio Rivera, J. M. Rivera, Enrique Rivera, directores. — Miguel Segovia, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2o Jefe.

E. 25 junio No 2646—V. junio 25

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de formularios, libros, útiles, materiales, canastos de mimbre, nafta a granel, aceites consistente y para carter, grasa mineral y kerosene destinados al servicio durante todo el próximo año de 1921.

Por el detalle y Pliego de Condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 1º de Julio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires; 2 de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-1º julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de libros de fábrica destinados al próximo ejercicio de 1921;

Por el detalle y Pliego de Condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12 a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 de Junio próximo venidero a las 14.

Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — E. Cibils; Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-30 junio

Llámase por segunda vez a licitación pública, durante el término de treinta días para la provisión de 4.500 canastos de mimbres amarillo.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los sábados de las 9 a las 12, a la oficina de Compras de Correos y Telégrafos; en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el 26 de Junio próximo venidero a las 10. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920. — Enrique Cibils, Vice Director General de Correos y Telégrafos.

v-26 junio.

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos para el correo y artículos y materiales para el telégrafo que quedaron pendientes de adjudicación en la del 8 de Octubre de 1919.

Por el detalle y pliego de condiciones; ocurrir todos los días hábiles de las 12 a las 18 y los Sábados de las 9 a las 12, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 22 de Julio próximo venidero a las 14. — Buenos Aires, Junio 23 de 1920. — Enrique Cibils, Vicedirector General de Correos y Telégrafos.

v-22 julio

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes próximo, a las 14 para la renovación de la cubierta de madera de las calles Bartolomé Mitre de Diagonal Roque Sáenz Peña a Suipacha, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso;

Buenos Aires; Junio 25 de 1920; El Secretario

v-2 julio

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante, a las 14 y 30 para la construcción de la cubierta de asfalto de la calle Cerrito de Lavalle a Juncal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525 primer piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1920; El Secretario

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 14, y 30 horas para la provisión de 450 metros cuadrados de mosaicos del país con destino a las casas para obreros del Parque de los Patricios, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 15, horas, para la provisión de aceites para automóviles, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 15 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Tarija de Quintino Bocayuva a Treinta y Tres; Treinta y Tres de Constitución a Tarija y Quintino Bocayuva de Tarija a Pavón, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día treinta del corriente a las 14, horas para la provisión de trescientos metros de cadena para máquinas barredoras de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la oficina de licitaciones; Avenida de Mayo 525; 1º piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 14, para la construcción de las obras sanitarias en el quiosco confitería de las Barrancas de Belgrano; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. El Secretario.

v-1º julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 14 y 30, para la provisión de artículos de pinturería; de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920. El Secretario.

v-1º julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 15; para la provisión de 100.000 adoquines de granito labrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, primer piso.

Buenos Aires; Junio 21 de 1920. El Secretario.

v-1º julio

Llámase a licitación pública para el día primero del mes entrante a las 15 y 30 para la renovación de la cubierta de asfalto por otra de madera de las calles, Tucumán de Carlos Pellegrini a Libertad, y de Montevideo a Callao; Paraguay entre Rodríguez Peña y Libertad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525; primer piso.

Buenos Aires; Junio 24 de 1920. El Secretario.

v-1º julio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas hasta las 14 y 30 horas del día 6 de Julio próximo para la provisión de pan en las zonas de la Capital, Río Santiago y Hospital Naval de La Plata; y galleta en la División Suministros de esta Dirección General; durante los últimos cinco meses del corriente año.

Por datos; pliegos de condiciones; etc.; recurrir a la División Compras. El Tesorero.

v-6 julio

Llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias, con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de 14.000 litros de alcohol con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria, durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de tejidos de alambre espirales etc., con destino a los servicios de la Dirección Sanitaria.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-25 junio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería con destino a los servicios de las reparticiones municipales durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de instrumentos y muebles con destino al Hospital Piñero.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 14.30.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Llámase a licitación para la provisión de 5.000 ladrillos de cal, con destino a los servicios de la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 28 del actual a las 15.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones (Of. Nº 36, primer piso derecha). — Buenos Aires, Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v-28 junio

Buenos Aires, Junio 4 de 1920.

Por tanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 28 de Mayo ppdo., (Exp. 59363-C-920) la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º El D. E. llamará a concurso para la presentación de modelos de recipientes higiénicos destinados a depósitos de los residuos domiciliarios que deben ser recogidos por los carros recolectores.

Art. 2º El o los modelos que reunan las condiciones de higiene y practicabilidad más apropiados y resulten más económicos, serán siempre que el D. E. lo crea conveniente de uso obligatorio en las casas situadas dentro del perímetro comprendido por las calles. San Juan, Medrano, Castro Barros, Paseo Colón, Avenida Leandro N. Alem y Alvear, después de un período de tiempo prudencial que el D. E. fijará al efecto.

Art. 3º Será también permitida el uso de aquellos recipientes que fabricados después del concurso reunan las condiciones de higiene de los modelos aprobados.

Art. 4º Los infractores a lo dispuesto en el artículo 2º serán penados con multa de cinco pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese etc. — S. J. García Anido. — L. Larco.

Por tanto:

Promúlguese.

CANTILO
Pedro Vernelli

v-22 julio

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de albañilería de la Segunda Casa Colectiva, calle Defensa 767 en esta Capital, incluyendo los trabajos de tirantería, carpintería, herrería, marmolería, y cocinas, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de esta Comisión, Casa de Gobierno, 2º piso, de 15 a 17 horas. — Las propuestas deberán ser presentadas el día 12 de Julio de 1920, en la misma Oficina, a las 15 horas. — El Secretario.

v- 19 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios, y pintura de la casa colectiva Valentín Alsina sita Caseros y 24 de Noviembre en esta Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que se suministrarán a los interesados en la Oficina de la Comisión, Casa de Gobierno, segundo piso, todos los días de las quince a las diez y siete horas. Las propuestas deberán presentarse en la misma Oficina el día diez y nueve de Julio de 1920, a las quince horas.—El secretario.

v-19 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos:

- camas de hierro con sus respectivos elásticos;
- mesas de luz y de comedor;
- bancos, mesas y sillas y demás mobiliario de hierro y de madera;
- lencería en general;
- alpargatas y botines;
- ferretería, bazar, imprenta, pinturería y albañilería;
- maquinarias para talleres de carpintería, mecánico, imprenta, zapatería y escobería;
- hierros, maderas cueros;
- útiles de escritorio, librería y papelería;
- droguería, artículos de farmacia instrumentos de cirujía y laboratorio etc., etc.,

destinados para la habilitación del Asilo Colonia Regional Mixto de Niños abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires. La cantidad y calidad, así como también los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día treinta de Junio próximo, a las catorce horas; en el local de esta Comisión, calle Belgrano número 909, segundo piso, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Junio 1º de 1920.—El Contador.

v-5 julio

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio próximo, a las 14.30, para proveer aves y huevos, con arreglo a los formularios y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269 — La Secretaria.

v- 25 junio.

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio próximo a las 14.30 para proveer papas con arreglo a los formularios que están a disposición de los interesados en la Administración General, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-21 julio

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Julio a las 15 para la fabricación de ladrillos comunes, en esta Capital de acuerdo a las especificaciones que podrán consultarse en

la Secretaría, Reconquista 269. — La Secretaría.
v-23 julio

Colonia Nacional de Alienados.

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas y demás artículos de farmacia destinados a la Colonia Nacional de Alienados para el segundo semestre del año 1920. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) el día 6 de Julio del corriente año a las 15, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Junio 6 de 1920. — El Director Interino.
2 v 6 julio

SANATORIO
NACIONAL DE TUBERCULOSOS
«SANTA MARIA»
Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de:
900 litros de leche.
20 kilos de manteca.
150 pollos.
160 docenas de huevos y
450 kilos de carne vacuna, diarios; para el tercer trimestre del año 1920; cuyos pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección de este Sanatorio.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento el día 25 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran, abriéndose las propuestas en el orden establecido. — El Director Interino.
v-25 junio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a Oro.

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1910 —Ley 6300— que el día 30 del corriente a las 14,30 tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Julio próximo, siendo el fondo amortizante de $ 47.250 oro sellado.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del proponente entre las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía., Ltda. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 2 de 1920. — El Secretario.
v 30 junio

DIRECCION GENERAL
DE ESTADISTICA
DE LA NACION

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio de 1920, a las 15 horas, para la impresión de los Boletines Nos., 184, 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino», correspondiente al año 1919, y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, todos los días de 14 a 16. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.

Licitación para la impresión de los Boletines Nos., 184. 185, 186 y 187 de «El Comercio Exterior Argentino» correspondiente al año 1919 y primeros tres, seis y nueve meses de 1920.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calle Azopardo Nº 350, hasta las 15 del día 19 de Julio de 1920 para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Boletín «El Comercio Exterior Argentino» Nº 183 correspondiente a los primeros nueve meses de 1919.

2º El papel a emplearse debe ser de obra de 1ª de 45 kilos la resma según muestras existentes en esta repartición a disposición de los interesados, y los tipos de la misma clase y cuerpo a los empleados en el Boletín «El Comercio Exterior Argentino» número 183.

3º El tiraje será de tres mil ejemplares para el Boletín Nº 184 y de dos mil ejemplares para los Nos. 185, 186 y 187, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela del Boletín Nº 184, y el resto a la rústica con tapas de cartulina.

4º El Boletín Nº 184 contendrá 10 cuadros gráficos de una página y 20 de media página y deberá hacerse un tiraje por separado de la primera parte cuyo número será de tres mil ejemplares impresos en papel de obra, según muestra existente en esta repartición, encuadernados a la rústica con tapas de cartulina.

5º La composición deberá efectuarse en tipografía o en «Monotipo». no admitiéndose la composición en linotipo.

6º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días en las horas 14 a 16.

7º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desease revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

8º La imprenta deberá presentar a la Dirección General de Estadística antes de los diez días siguientes a la entrega de originales las primeras pruebas, y enviar todos los días, a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente, mientras tenga originales, bajo la pena de treinta pesos de multa por cada día de demora y por pliego.

9º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

10 Los ejemplares de los Boletines aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística a los ocho días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

11 La falta de cumplimiento por el proponente a las diversas cláusulas de este pliego de condiciones, da derecho al Ministerio de Hacienda a adjudicar la impresión a quien creyera conveniente, cargando a aquel las diferencias de precios si ellas existieran, aparte de la pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las acciones que se entable, por intermedio del Ministerio Fiscal.

12 Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Director de Estadística, el 3 por ciento del costo total de la obra.

13 Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del señor Escribano General de Gobierno.

14 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de sellos. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1920. — El Director General.
v-19 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación privada hasta las catorce del día veintiocho del corriente mes de Mayo para la provisión al Establecimiento de:
6.000 (seis mil) kilógramos de papas para consumo; tubérculo sano; grande, libre de brotes y de tierra.
Es indispensable el envío de muestra del artículo ofrecido.
Por más datos y pliego de condiciones, dirigese a la Secretería de la Institución todos los días hábiles.
Márcos Paz, Mayo 19 de 1920. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de Ferrocarriles de la Prov. de Buenos Aires. — Unión Telefónica Nº 4. Márcos Paz. — El Secretario.
v-28 junio

Consejo Nacional de Educación

Llámase a concurso para el día 6 de Julio próximo, a las 15, a los médicos que deseen ocupar las dos vacantes de Inspectores del Cuerpo Médico Escolar, haciéndose saber a los interesados que uno de los puestos corresponde a especialidad en oftalmología y el otro a enfermedades infecto-contagiosas, particularmente tuberculosis.

Las bases del concurso y programa de exámenes pueden consultarse todos los días hábiles de 12 a 18 y los sábados de 9 a 12, en el Cuerpo Médico Escolar, calle Rodríguez Peña 953 (primer piso). — El Secretario General.
v 6 julio

Llámase a nueva licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de julio próximo, para la adquisición de artículos de librería, mueblería y carpintería, ferretería, tapicería, droguería, etc., mapas e ilustraciones, para las escuelas dependientes de este Consejo, durante el curso escolar de 1921, y que no fueron adjudicados en la licitación realizada el 5 de Abril último; de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones preparado por Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 - a excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las 14. — El Secretario General.
v 6 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 21 de Junio en curso inclusive, para la construcción de edificio propio para la Escuela Nº 47 de Ceballos (Pampa) de conformidad al pliego de bases y condiciones, planos y presupuestos respectivos, que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición todos los días hábiles, de horas 12 a 18, con excepción de los sábados que deberán hacerlo de 9 a 12.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquinas en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la Ley tendrá lugar el día martes 20 de Julio próximo a horas 14 en el local de la Secretaría del Consejo, calle Rodríguez Peña Nº 935 (1er. piso).

Se hace presente que esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio de la Pampa, y en General Pico y Ceballos del citado Territorio, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.
v-20 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la adquisición de un terreno cuadrado de mil metros de superficie como mínimum en el radio comprendido por las calles San Antonio a Patricios y California a Suárez, con destino a la escuela Nº 6 «Francisco P. Moreno» del C. Escolar 20º.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad, tendrá lugar el día doce de Julio próximo a las catorce.—El secretario general.
v-28 julio

INSTITUTO NACIONAL
DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Establecimiento durante los meses de Julio y Agosto próximos de los artículos de uso y consumo detallados a continuación:

Pan, harina y factura

2200 kilos más o menos de pan de 1ª, en panes franceses de 100 gramos cada uno.
20 kilos de factura.
50 kilos de harina de 1ª.

Combustible.

6000 kilos de quebracho colorado, hachado en trozos de 20 centímetros, sin mezcla puesto en la carbonera.

Leche

1600 litros más o menos de leche de la densidad y gordura de ordenanza.

Papas, batatas, verduras y frutas

800 kilos de papas grandes y sanas.
2000 kilos de batatas grandes y sanas.
180 atados de acelgas.
300 porros.
300 nabos.
300 zanahorias.
120 atados de perejil.
200 lechugas o escarolas.
180 atados de espinacas.
100 zapallitos.
100 tomates.
100 ajíes.
1000 naranjas o bananas o el equivalente en otra fruta de estación.
25 zapallos de angola, grandes y bien sazonados.
15 coliflores especiales.

Lavado y planchado de ropa

500 blusas.
100 bolsitas para ropa.
20 cobijas.
20 cortinas de baño.
120 camisas de plancha.
1000 camisetas.
1000 calzoncillos.
1000 camisas de color.
150 colchas blancas.
100 cuellos.
150 delantales blancos y azules.
1000 fundas.
30 guardapolvos.
30 manteles.
1000 pañuelos de mano.
500 pantalones.
1000 pares de medias.
800 repasadores.
1000 servilletas.
250 sábanas.
100 toallas de baño.
1000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 15 y 1/4, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al decreto de 26 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la secretaría de este Instituto, Avellaneda 1825. — Buenos Aires Junio 22 de 1920. — El Director.
v-28 junio

Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Junio 22 de 1920.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para la proveeduría durante los meses de Julio y Agosto próximos, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

LECHE Y MANTECA

12 kilogramos manteca fresca.
2400 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de ordenanza.

COMBUSTIBLE

10.000 kilogramos leña de quebracho colorado, hachada en trozos de 0,20 ctms.

CARNE, AVES Y PESCADO

2.550 kilogramos carne de vaca, entre cuadril, nalga y falda.
62 kilogramos carne de lomo.
62 kilogramos cima de ternera o su equivalente en otras facturas.
62 kilogramos pescado fresco.
30 kilogramos tocino salado, panceta.
62 kilogramos grasa de vaca en pella
62 pollos vivos grandes y sanos.

VERDURAS, FRUTAS Y HUEVOS

8.700 piezas de fruta, buena de estación.
15 ristras de ajos.
120 kilogramos acelgas frescas,
120 docenas de duraznos u otra fruta buena de estación.
380 piezas de repollos.
744 plantas de espinacas.
744 piezas tomates.
120 kilogramos chauchas.
120 kilogramos arvejas.
124 kilogramos cebollas.
124 docenas de huevos frescos.
620 atados verduritas surtidas.
62 coliflores.

PAPEL DE ESTRAZA

200 kilogramos papel de estraza.

PAPAS Y BATATAS

3600 kilogramos papas limpias y sin brotes;
180 kilogramos batatas buena clase.

LAVADO, PLANCHADO Y ZURCIDO DE ROPA

125 blusas de brin.
750 camisetas.
800 calzones.
250 corpiños.
780 calzoncillos.
170 colchas.
650 delantales.
430 enaguas.
845 fundas.
200 guardapolvos.
58 manteles.
1200 pares de medias.
380 pañuelos.
650 repasadores.
1200 servilletas.
1700 sábanas.
320 sábanas de baño.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 28 del corriente a las 16 y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916.
Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-28 junio

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante los próximos meses de Julio Agosto y Septiembre de 1920 de los artículos que a continuación se detallan:

PAN

8000 kilos de pan de primera calidad en pancitos de 80 gramos;

LECHERIA

8000 litros de leche pura en condiciones de densidad y gordura de ordenanza;
30 kilos de manteca fresca;
180 docenas de huevos de gallina;

CARNE

8000 kilos de carne de vacuno; de primera calidad, libre de garrón y cogote;

MERCADO

5500 kilos de verdura fresca, surtida;
5000 kilos de papas; libres de brotes y marchitos; clase grande;

LAVADO

20000 piezas de ropa; lavada y estirada (más o menos);

ALMACEN

1120 kilos de azúcar cristal de segunda;
110 kilos azúcar R. A. en terrones.
50 kilos azúcar R. A. en pancitos.
90 kilos aceite de oliva de segunda;
45 kilos aceite de oliva de primera;
60 kilos aceite Bau o Boccanegra o similar,
250 kilos arroz carolina de segunda entero y limpiado;
90 kilos arroz carolina de primera;
270 kilos porotos manteca;
270 kilos porotos caballeros;
270 kilos garbanzos, buena calidad
270 kilos arvejas secas, buena calidad;
270 kilos lentejas secas, buena calidad;
250 kilos maíz pisado;
150 kilos harina de maíz
250 kilos trigo pisado
120 kilos fariña;
150 kilos semola de primera calidad;
270 kilos harina de arvejas,
270 kilos harina de avena fina;
270 kilos harina de garbanzos,
225 kilos de grasa de vaca de primera en latas de 2 y 1/2 kilos
60 litros de vinagre de vino;
18 kilos de sal fina;
540 kilos de sal gruesa, buena calidad;
10 kilos de pimentón, buena calidad;
20 kilos conservas de tomates buena calidad;
1 y 1/2 kilos pimienta molida;
1 y 1/2 kilos ají picado,
1 y 1/2 kilos hongos secos;
27 kilos tocino fresco salado;
50 kilos dulce de membrillo;
60 kilos orejones,
240 kilos yerba; Flor de Lys;
40 kilos café caracolillo ó similar, sin mezcla, tostado, en grano primera calidad,
20 kilos café Brasil 1ra. calidad; sin mezcla; tostado, en grano
160 kilos café Brasil 2ª legítimo; sin mezcla; tostado, en grano
4 kilos té Ceylán a 500,
300 kilos jabón amarillo;
70 kilos harina de trigo 000,
30 tarros Ostras Murray,
30 tarros Salmón Pinck;
30/4 tarros sardinas;
10 tarros moscardines,
30 tarros petit pois;

MERCERIA Y VESTUARIO

500 pañuelos de algodón,
3 piezas lanilla celeste primera calidad para bandera de 0.45 centímetros de ancho;
20 metros impermeable, doble ancho para sábanas,
2 piezas lanilla blanca primera calidad para bandera de 0.45 centímetros de ancho;
4 gruesas de botones de hueso para camisa,
8 gruesas de botones de hueso para blusa y pantalón,
4 gruesas de botones de hueso para calzoncillos;
4 gruesas de botones de hueso para guardapolvos,
600 pares de medias cortas para varón según muestra en secretaría;
3 rollos cinta de hilera blanca,
1 rollo de cinta de hilera negra;

MATERIALES PARA MIMBRERIA

50 kilos de mimbre fino;
5 paquetes de clavos cabeza chata 4x10.
5 paquetes de clavos cabeza chata 6x16;
5 paquetes de clavos cabeza chata 12x50.
5 paquetes de clavos cabeza chata 14x60.

FERRETERIA

300 kilos soda cristal;
1 juego de cañas para destapar cloacas con sus ganchos, espiral y cepillo;
25 docenas de escobas de 5 hilos;
10 docenas estropajos de esparto;
2 docenas palitas para basura de fierro;
1/2 docena de pares de suecos de cada uno de los Nos. 37 al 41.
4 docenas repasadores de hilo;
1 máquina para matar hormigas;
1 olla reforzada y enlozada de 100 litros de capacidad;
1 cacerola enlozada de 63 litros;
1 cacerola enlozada de 32 litros;
1 bate huevos de alambre,
1 paleta para huevos,
1 tamiz de alambre de 0.31 mts. de diámetro;
9 docenas de cepillos Nº 3;
12 docenas cepillos de cabo,
30 docenas trapos de piso de 60 por 65;
6 docenas de ladrillos ingleses;
15 docenas panes de sapolio,
8 docenas brillante belga,
1 taladro de carpintero con crique,
1 surtido de barrenos numerados, para taladros;
1 taladro parafusa con juego de mechas finas;
1 caja de mechas americanas para taladros;
6 cuchillos de podar con hoja de 8 centímetros;
6 guadañas con crique de seguridad, con hoja de 10 ctms.,
6 formones surtidos;
6 martillos de tapicero con mango de madera;
6 pinzas de alicate con boca de costado buena clase;
6 tijeras de podar tamaño chico marca TT. Nº 30,
1 galón de aceite para máquina,
1 aceitera para máquina;
2 pinzas electricistas [illegible]
12 punzones mecha cuadrada con mango de madera.
1 caja con cincuenta paquetes de clavos chicos cabeza redonda; extranjeros;
6 pinceles redondos chicos surtidos;
6 pinceles chatos; chicos surtidos;
6 tarros cera para piso, color roble;
6 bujías para filtro Berkerfeld,
3 candados Yale,
1 rollo de hule buena clase,
1 llave francesa chica;
1 llave inglesa mediana;
1 aceitera chica;
6 hojas esmeril en tela;
20 hojas papel de lija fino y mediano;
25 kilos de ripolin fino y mediano en tarros de 5 kilos c/u;
2 paquetes clavos para carpintero de 25 mms. con cabeza plana.
1 cajón de vidrios de 45 por 85 centímetros;
1 lata de masilla blanca;
5 cepillos ovalados completos, para carpintero;
5 garlopines completos para carpinteros;
5 martillos Nº 25 con mango;
1 docena de lámparas eléctricas de 200 bujías;
2 docenas de lámparas eléctricas de 100 bujías;

(Los fierros deben ser doble león)

MATERIALES PARA ZAPATERIA

50 kilos suela macho especial;
10 kilos descarne fino,
1 kilo polvo de jabón;
1 caja de pez negra;
1000 ojalillos negros medianos;
1000 ganchos negros;
1 máquina para colocar ganchos,
1 docena carreteles hilo lustre negro Nº 20
1 docena carreteles hilo lustre marrón Nº 20;
2 paquetes clavos amarillos de bronce de cada uno de los números 11, 12, 13, 14 y 16,
2 paquetes clavos imitación de cada uno de los números 11, 12, 13 y 16;
4 paquetes semillas de cada uno de los números 8, 9 y 12.
1 atado de cerdas de chancho,
1 galón aceite para máquina,
2 docenas agujas para máquina, «Cañón» letra B;
2 docenas agujas para máquina, «Brazo» punta redonda;
2 cepillos para sacar lustre (2 docenas);
2 docenas de cepillos para dar, betún;
20 gruesas de cordones para botines;
300 pares de botines box calf; taco; suela gruesa y contrafuerte de los números según detalle en secretaría;

BATERIA DE COCINA

1 olla hierro chapa negra, número 14 de centímetros 30 por 40, con tapas y asas;
1 olla hierro chapa negra, número 14 de centímetros 36 por 50 con tapas y asas;
1 olla hierro chapa negra, número 14 de centímetros 40 por 32 con tapas y asas;
1 olla hierro chapa negra, número 14 de centímetros 52 por 42 con tapas y asas;

MADERAS

30 astas de bandera, pino blanco sin nudos grueso 38 mm.
20 tablas pino blanco Nº 5, grueso 19 mm. por 30 ctms. largo 4 metros;
20 tablas pino blanco Nº 5, grueso 25 mm; por 30 ctms. largo 4 metros;
1 tablón pino blanco Nº 5, grueso 38 mm. por 30 ctms. largo 4 metros.
1 tablón roble grueso 51 mm. ancho 30 ctms, largo 4 metros.

FARMACIA

250 gramos iodo metaloide;
1 barómetro;
2 termómetros;
1 dinamómetro;
1 espirómetro;
3 termómetros clínicos, al 1/2 minuto controlado Nº 3.
20 kilos jabón [illegible] en barras.
250 gramos Benzonaftol;
250 gramos salicilato de metilo;
1 litro de bálsamo [illegible], puro.
300 cepillos de dientes con estuche de vidrio o metal,
6 paquetes chicos de [illegible] W. S. o C. D. para dentista.
6 paquetes de sondas lisas para dentista;
6 paquetes de sondas corrugadas para dentistas.
6 paquetes de ensanchadores de canales para dentista.
2 frasquitos de mercurio.
2 espátulas para cemento;
2 atacadores de amalgama;
1 morterito de amalgama;

LIBRERIA Y ARTICULOS DE ESCUELA

1 gruesa de alfileres surtidos;
6 cintas para máquina Hammond,
2 docenas de gomas para máquinas.
1 docena lápices tinta «Niagara».
1 docena lápices azul y rojo marca «Faber»;
1 docena plumas dobles, comunes.
1 docena lapiceras para oficina buena clase;
1 resma papel satinado para máquina tamaño oficio;
1 resma papel romaní para máquina tamaño oficio con membrete;
1 resma papel con membrete para máquina tamaño carta.
1 resma papel con membrete para máquina tamaño oficio,
30 blocks papel carta rayado;
10 blocks papel oficio rayado,
25 hojas papel secante blanco o gris;
2 cajas papel carbónico marca «Contador» color azul,
10 cajas plumas Perry 341;
3 cajas plumas Perry punta doblada.
2000 sobres comerciales con membrete;
1 rollo tela matriz para máquina duplicadora Grafic.
1 cinta Eureka; para máquina duplicadora Grafic;
1 frasco tinta para máquina duplicadora Grafic;
4 frascos tinta Stephen común de 1 litro;
1 frasco de tinta Stephen copiar de 1/2 litro;
1 frasco tinta carmín de 1/2 litro,
200 cuadernos de 20 hojas cuadriculados chicos,
10 borradores para pizarrón;
100 colecciones de lápices de colores para dibujo 8 colores;
3 gruesas de lápices Faber Nº 2.
15 blocks de papel para dibujo; 0.40x0.20 (papel ordinario).
2 compases para pizarrón,
2 transportadores;
20 compases manuales;
1 caja compases mediana completa
1 máquina de escribir marca Underwood; Remington, Continental o similares;
1 libro para resumen diario de Economía s/modelo en Secretaría;

3 libros de entrada y salida de alumnos según modelo en Secretaría.
1 libro de entrada y salida de personal, según modelo en Secretaría.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto Curapaligüé 727 el día Miércoles 30 de Junio de 1920, a las 16 en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, muestras etc.; dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 18.30 —

Buenos Aires, Junio 24 de 1920. El Secretario.

v-30 junio

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 25 del corriente, hasta las 14 y 30 horas, para la provisión de carne fresca durante el segundo semestre del corriente año en las Zonas de Puerto Militar y Hospital Naval de La Plata.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón. 1457.

v 25 junio

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo hasta las 14 y 30 horas para la provisión de artículos destinados a los depósitos de Electricidad y Radiotelegrafía.

Por datos, pliegos de condiciones etc., recurrir a la División Compras.

v 5 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de julio a las 15, para la prestación del servicio de acarreos en la zona del Puerto de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que pueden retirar los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — El Secretario.

v- 1º julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Junio a las 15; para la provisión de acero dulce en chapas y otros perfiles, bulonería, artículos navales y madera del país; de conformidad con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1920.

v-25 junio

Ferrocarriles del Estado

Llámase a licitación pública hasta las 11 horas del día 15 de Julio del corriente año para la fabricación y entrega en el Puerto de Santa Fe, de dos tramos de acero dulce (uno de 73m20 y otro de 50 metros de luz) de acuerdo con las especificaciones; pliego de condiciones bases de licitación y planos respectivos que podrán solicitarse por los interesados en la Superintendencia General de Almacenes; calle 25 de Mayo Nº 459, todos los días hábiles entre las 12 y 15 horas a excepción de los días sábados que lo será entre las 9 y 12 horas. — Buenos Aires, Abril 24 de 1920. — La Administración.

v-15 julio.

Se llama a licitación para la construcción de (65) sesenta y cinco obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 1º de julio a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v- 30 junio

Se llama a licitación para el suministro de (2.100 ton.) dos mil cien toneladas de leña de quebracho colorado campana, o de urunday y guayacán, si estas reunen las mismas condiciones que la de quebracho, en cuyo caso la cantidad a proveer será de (2150 ton.) dos mil cuatrocientas cincuenta toneladas con destino a la maquinaria de la ciudad de Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 18 y en la Oficina de la Inspección en la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 23 de Junio próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1920. — José I. Goñi, secretario.

v 23 junio

Dirección General de Puentes y Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación pública para el día 8 de Julio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de construcción de un puente en el camino de Lehmann a Rafaela, reparación del camino de Lehmann a Ataliva y de un puente de 5,25 metros de luz, zona del Ferrocarril de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 9 de 1920. —

v 8 julio

Llámase a licitación pública para el día 28 de junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Timote a Carlos Tejedor y de Carlos Tejedor a Santa Inés, zona del F. C. Oeste, provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires, mayo 28 de 1920. —

v- 28 junio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Junio próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Correa a Colonia Raynaud y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez, Colonia Bustinza y puente de 11 m. 81 sobre la Cañada de Gómez y a Carcarañá, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Buenos Aires Junio 16 de 1920. — El Secretario.

v- 16 julio.

Llámase a licitación pública para el día 27 de julio próximo a las 15 para la ejecución de las obras de reparación de la calle de inmediato acceso a la estación Concarán Zona del F. C. Pacífico, provincia de San Luis.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos; Reconquista 575

— Buenos Aires, Junio 28 de 1920. —

v-27 julio

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349 doña Dolores Mendoza de Castilla por sí y sus hijos menores don Ricardo Alejandro y don Manuel José Castilla; en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Ricardo A. Castilla.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920. El Secretario.

v-5 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Esther Rosello de Young por sí y sus hijos menores doña Esther María don Isaac María Francisco, don Carlos Alberto María, doña María Inés Laudiosa y doña Raquel Elena María Young, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Tomás Young.

Buenos Aires, Junio 22 de 1920. El Secretario.

v-5 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ANSELMO ZAPATA, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 22 de 1920. — El secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Cabral de Rossi por sí y su hija menor doña Elena Rossi y por sí doña Josefina Rossi, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Rossi.

Buenos Aires, Junio 17 de 1920. El Secretario.

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Irene Guy de Silva; en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Juan Bautista Silva.

Buenos Aires, Junio 18 de 1920. El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Vitalia del Castillo de Pacheco, por sí y sus hijos menores don Lucilo Carlos; doña Amalia; don Tulio Eduardo y doña María Cleofe Pacheco, y por sí doña Carmen Pacheco, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Pedro Carmelo Pacheco.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. El Secretario

v-2 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan Matos Gaja para sus hijos menores doña Celestina Gervasia, don Rogelio Antonino, doña María Esther Lucía, doña Angélica María, doña Olga Paula, don Juan Carlos, don Raúl Celestino, don Oscar Enrique, doña Dora Esther y don Ricardo Osvaldo Gaja, en su carácter de hijos legítimos del la ex-Vice-directora de la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar Nº 5, doña Carolina Fracchia de Gaja.

Buenos Aires, Junio 21 de 1920. El Secretario

v-2 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NAZARENO GROSSONI que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don ROQUE LANGELOTTI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 18 de 1920. — El Secretario.

v-28 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Dolores Giménez de Flores, en su carácter de viuda del ex-Subcomisario de Policía de la Capital don Federico Flores Levalle.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ramona Gómez de Thames, en su carácter de viuda del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado don Eliseo Thames.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v-30 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Juan José Vignolo para el menor don Miguel Angel Vignolo, y en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado don Juan Vignolo.—Buenos Aires, Junio diez y siete de 1920.—El secretario.

v-30 junio

de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don David Zambrano.—Buenos Aires Junio diez y siete de 1920.—El secretario

v.30 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CHIARINI, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.15 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Margarita Chapelet de Pizarro, por sí y sus hijos menores doña María Albertina, doña María Isila, don Gastón don Roberto Modestino, Dª Evilda Mercedes y Dª Dolina Pizarro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de Santa Fe don Isidro Modestino Pizarro. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ascensión Pieres de Giménez, en su carácter de viuda del ex Secretario del Juzgado Federal, don Jorge Casiano Giménez. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.27 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Filice de Bisceglia, por sí y por las señoritas doña Emilia, Dª Luisa y Dª Julia Serafina Bisceglia, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Luis Bisceglia. — Buenos Aires, Junio 15 de 1920. — El Secretario.

v.27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Manuel Muñiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v.21 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña «Adela Flores de Langlemey»

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonia Villar de Larén, por sí y sus hijos menores doña Ondina Antonia don Oscar Ignacio y doña Elba Francisca Larén, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Marina don Ignacio Laren. —Buenos Aires, once de Junio de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Josefa Lamas Rivas de Pardiñas, en su carácter de viuda del ex empleado del Registro de la Propiedad don Secundino Pardiñas.—Buenos Aires Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Anavi de Uriburu en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Julio B. Uriburu.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—El secretario.

v- 23 Julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Herminio Pereyra» que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «José Arguiz», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cinco de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Domingo Sasso», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Junio cuatro de 1920.—El secretario.

v.14 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Agustín Salamona», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Tra-

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hugo Dante Falciani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1920. — El Secretario.

v.13 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don «Francisco Vallone», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v.7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Félix Carretero», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v-7 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero «Don Angel Cortese», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Mayo 29 de 1920. — El Secretario.

v.7 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Roque Maidana, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires; Mayo 22 de 1920. — El Secretario.

v.1º julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don «Lorenzo Zuti», que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1920. El secretario.

v.25 junio

que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Palma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 10 de 1920.—El secretario.

v.20 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Antonio Posleman, Manuel Tasckeret, Mateo Piccolo, Justo R. Pérez y doña Amelia S. de Ballvé, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 120, pesos 120, pesos 120 pesos 160 y pesos 355 m/n., que adeudan al Fisco en concepto de gastos ocasionados por sus hijos durante la permanencia de los mismos en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», como alumnos del citado Establecimiento, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1, pesos 1, pesos 1, pesos 1 y pesos 1 m/n., respectivamente, por reposición de la fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El secretario.

E 18 julio. S.p/p. v-1º julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hipólito Caussat para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 555. m/n., saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco por cobro de sumas indebidamente invertidas en su carácter de Director de la Escuela Normal de Santo Tomé, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El secretario.

E.-25 junio S.p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Simón Imperato, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,41 m/n., que adeuda al Fisco por reparos aduaneros debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de pesos 6 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial — junio 17 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S.p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a doña María Delia Barros de Maturana para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 330 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de

alquileres devengados por la casa que ocupaba sita en la calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 854 de esta Capital, correspondiente a los meses de Agosto Septiembre y Octubre de 1919, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 6 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Arnoldo Moen y Hermanos para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 22,04 m/n., que adeuda al Fisco en concepto, reparos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E.-25 junio S/p.p. ($ 16 m/n) v.7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Juan A. Cuevas, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 124,60 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de un pasaje que le fuera facilitado por intermedio del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de empleado del mismo, debiendo además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 22 de 1920. — El Secretario.

E. 25-junio S/p.p. ($ 20 m/n) v-7 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

A los efectos ordenados por el artículo 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Vitale Col, y todo el que se considere con derecho a (25) veinticinco termómetros, secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 170/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado. —

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Casabino Pietro y a todo el que se considere con derecho a (103) ciento tres termómetros secuestrados a dicho señor al querer ser introducidos clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante esta Oficina a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 71/B/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos dispuestos por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Ernesto Arias, y todo el que se considere con derecho a (3) tres máquinas de escribir marca «Underwood», secuestradas a dicho señor al ser introducidas clandestinamente a plaza, para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 216/G/920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la publicación del presente edicto, al señor Francisco Pérez, y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sombreros de paja blanca, para hombre, secuestrados a dicho señor — al querer ser introducidos clandestinamente a plaza — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp. 259/, letra C, año 1920; bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Simon, y a todo el que se considere con derecho a (1) una escopeta secuestrada a dicho Dr., para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la intervención que les corresponde en el respectivo Exp 130/A/920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al señor J. Salgallen, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carteras de malla para señora, (1), un reloj al parecer oro y (1) una cadena de metal — artículos secuestrados a dicho señor — para que se sirvan comparecer ante la Oficina del suscripto a tomar la debida intervención en el Exp. 258/C/ 920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

A los efectos ordenados por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde de la publicación del presente edicto, a los señores Hermann Pinkauf, Ernst. Pinkaf y Karl Kadler, y a todo el que se considere con derecho a (3) tres carabinas secuestradas a dichos señores, para que se sirvan comparecer ante la Oficina de suscripto, a tomar intervención en el respectivo Exp. 192 S/1920, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no concurrieran en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio de 1920. — El Jefe

v.25 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 104 D. o 203 A. o 62 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: N. P. T. C. abajo P. M. número 115, 1 cajón, vapor se ignora; marca: en diamante J. M. T., número 7, 1 cajón, vapor: se ignora, sin marca, sin número, 2 barricas, vapor se ignora; marca: R. G. C., sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: R. C. sin número, 1 barrica, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 barrica, vapor se ignora; marca: S. I. C., número 14, 1 cajón, vapor se ignora, marca: en triángulo A. Warria M. S., número 1525, 1 cajón, vapor se ignora; marca: G. E. C. sin número, 1 cajón, vapor se ignora.

— El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 323 Y. o 636 A. ó 91 J. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado el término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 paquetes, vapor se ignora. — El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 3 U. o 2 U. o 3 U. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: en diamante: N. C. 001 arriba N. A. C., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, paquete 864, fecha de entrada Junio 3 919. — El Jefe.

v.27 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 232 A. o 392 D. o 68 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca: A. W. sin número, 230 bolsas, Tren Internacional, paquete 86, fecha de entrada Noviembre 3 919; marca: A. W. sin número, 270 bolsas, Tren Internacional, paquete 93, fecha de entrada Noviembre 2. 919. — El Jefe.

v.27 junio

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación, a Jolí Medrano, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1920.—David Uriburu, secretario.

E. 21 junio 594-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a David Eduardo Messore, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—José F. Calvo, secretario.

E. 21 junio 596-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Salvador Catalane», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Junio siete de mil novecientos veinte.—Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 21 junio 597-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel S. Beltrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario respectivo que se les sigue a: Antonio Ciera, por robo; Alvarez Pedro o Albornoz o Albornaz, por hurto; N. Ruis o José Ruiz o Mario Ravier, por robo; Alcides Castagno, por hurto; José Ventura, por lesiones; Janó Gabino, por disparo de arma de fuego y lesiones; Juan Cavilli Hijo, por defraudación; Rafael Mosquera, por disparo de arma de fuego, Atilio Conti, por estafa; Abelina García por defraudación, Luis V. Bouché, por malversación; y Alberto Masini, por defraudación. Se les hace saber que si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes.—Buenos Aires, Junio once de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.—Germán F. Blaksley, secretario.

E. 21 junio 598-S/p.p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Porfirio Cabaña, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires, Junio 11 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 21 junio 599-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Fiori o Tomás Clemente Fiori, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones, en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Junio nueve de 1920. — Carlos Schatz, secretario.

E. 21 junio 600-S/p. p. v. 27 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Barcia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1920. — Guillermo Giménez Zapiola secretario.

E 22 mayo 543 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor don Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Baralis, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Baralis, para que comparezca a este Tribunal dentro de los treinta días hábiles posteriores al de la primera publicación del presente, bajo los apercibimientos legales si no comparece. — Secretaría, Mayo de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.

E 22 mayo 544 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Domingo Bravo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 8 de Mayo de 1290. — Roberto Basavilbaso, secretario.

E 22 jmayo 545 S. p.p. v.2x junio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don César A. Campos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña «Octavia Herrera» ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1920.—Gabriel Fernández, secretario

E 22 mayo 546 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo se cita, llama y emplaza a «Ernesto Almada», para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que se le siggue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del suscrito.—Rosario Mayo 11 de 1920.—Quintín Munuce, secretario

E 22 mayo 547 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, el siguiente auto dictado en el expediente caratulado «El Consejo Nacional de Educación, solic. la vacancia de los bienes de la sociedad civil «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales»: «Buenos Aires, Abril veintisiete de 1920.—Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fojas sesenta y siete del informe de fojas sesenta y dos vuelta; que la asociación «Centro Jurídico y de Ciencias Sociales», ha quedado disuelta porque el Poder Ejecutivo Nacional le retiró la personería jurídica por decreto del diez y siete de Noviembre de 1919; como consta a fojas sesenta y cuatro; Que los estatutos de dicha asociación, agregados a fojas diez y ocho, nada han previsto con el destino a darse a los bienes sociales en caso de la disolución de la sociedad.
Por ello y con arreglo a lo que establecen los artículos 50 y 44 de la ley 1420, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación don José María Videla.—Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos de lo establecido en el citado artículo 50 del Código Civil, última parte, y el 687 del C. de P., que es de aplicación por analogía en este caso, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida sociedad para que, dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones en forma y a tal fin publíquense edictos, por el referido término en el Boletín Judicial y La Época con transcripción del presente auto.—Al segundo punto del petitorio de fojas sesenta y siete, intímese, notificándose por el empleado Ferreyra.—Entre líneas: notificándose; vale.—Rep. la foja.—C. A. Campos.—Ante mí: Julio E. Padilla.—Buenos Aires, diez de Mayo de 1920—Julio E. Padilla, secretario.
E 22 mayo 548 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña «Lucinda Sánchez o Sánchez Ciris o Siris», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 10 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario
E 22 mayo 549 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a «Santiago Frizzi», para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1920.—Local del Juzgado Lavalle y Talcahuano, tercer piso.—Francisco Santa Coloma, secretario.
E 22 mayo 550 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Manuel P. Maibrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Miguel Codoni», a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.—Buenos Aires, Mayo doce de mil novecientos veinte —M. Frías Padilla, secretario.
E 22 mayo 551 S. p.p. v.29 junio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todas los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Domingo Peral ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E 28 mayo 561 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña María Martínez de Gremmo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.
E 28 mayo 562 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don Julián Marini ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe; a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.
E 28 mayo 563 S. p.p. v.4 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a don «Manuel Azus», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1920. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay. — Epifanio Sosa secretario.
E 10 junio 564 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Fernando M Coiombres, se cita llama y emplaza por el término de quince días a Doña «Dolores San Miguel», bajo apercibimiento de nombrársele defensor que la represente, en el juicio iniciado por el Asesor de Menores Doctor Daniel Llambí, solicitando la suspensión de la patria potestad que Ud. ejerce sobre la menor Celia Pérez, debiendo hacerse estas publicaciones por el término indicado en los Diarios «Boletín Judicial» y «Boletín Oficial», gratuitamente, a solicitud del Señor Asesor de Menores, ya nombrado — Buenos Aires, Mayo 11 de 1920. — José Agustín Basualdo, secretario.
E 10 junio 565 S. p.p. v.27 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Pedro Lema», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 566 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Arístides del Zoppo», para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 567 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a «Emilio Pasantes», para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1920. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay
E 10 junio 568 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítase a «Luis Antonio Curetto o Curotto» para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Buenos Aires Mayo 28 de 1920.—J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.
E 10 junio 571 S. p.p. v.17 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola contra Pedro E Bertone, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Bertone, para que comparezca a este Juzgado dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente exhorto, bajo los apercibimientos legales sinó comparece. — Secretaría Mayo 26 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 573 S. p.p. v.24 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Antonio Macagno, por cobro de pesos, se cita llama y emplaza, al mencionado Macagno, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E17 junio 574/S. p.p. v-23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Panicieri, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Panicieri, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 575/S. p.p. v 23 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra Juan Biancucci, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza, al mencionado Biancucci, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece.—Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E 17 junio 576/S.p.p. v 23 julio

Por disposición del Señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal, en representación de la Defensa Agrícola, contra José Valentini por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza al mencionado Valentini, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales sino comparece. — Secretaría, Mayo 22 de 1920. — Santos J. Saccone, secretario.
E. 17 junio Nº 577/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Don «Víctor Gapundrak o Víctor Apanchaka o Víctor Apanchanka», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Mayo de 1920. — Luis Demaría, secretario.
E. 17 junio Nº 578/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a «Manuel Méndez», para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Alfredo Barrionuevo, secretario.
E. 17 junio Nº 579/S/p. p. v- 23 julio.

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, Doctor César A. Campos, se hace saber por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, que en los autos del juicio seguido por el «Consejo Nacional de Educación» solicitando la vacancia de los bienes de la Sdad. «Prácticos de los Ríos», se ha dictado la siguiente resolución:
Buenos Aires, Febrero cuatro de mil novecientos veinte. — Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 4 y del informe de fs. 1 del Expediente 611 letra M. remitido por el Consejo Nacional de Educación, que la asociación «Prácticos de los Ríos», ha quedado disuelta por haber el P. E. Nacional, retirádole la personería jurídica:
Que los estatutos de la misma sociedad, cuyo testimonio corre agregado de fs. 1 a 7 del Expediente 4033 letra M, que se tiene a la vista en este acto nada han previsto con respecto al destino a los bienes sociales como consecuencia a la extinción de la sociedad:
Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil, 44 de la Ley 1420 y lo dictaminado por el Señor Agente Fiscal, repútanse vacantes los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al representante del Consejo Nacional de Educación.
Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos establecidos en el art. 50 del Código Civil, última parte y al art. 687 del Código de Procedimientos, que es de aplicación

por analogía en este caso; cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el «Boletín Judicial» y «El Diario», con transcripción de este auto.

Proveyendo al segundo punto solicitado a fs. 5, hágase la intimación que se solicita, con el apercibimiento pedido. — Al tercero y cuarto líbrese. A los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. — Hágase saber y repóngase las fojas. — C. A. Campos. — Ante mí: Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 17 junio Nº 530/S/p. p. v. 23 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan llaman y emplazan a los prófugos: Pedro N., procesado por hurto; Rafael Azzorini, acusado por hurto; Carlos Riva, acusado de defraudación; César Gallo, acusado de estafa; Antonio Ricci, acusado de hurto; Corina Sosa, acusada de hurto; Juan Petroccio, acusado de defraudación Manuel Monje, acusado de hurto; Américo Matto, acusado de lesiones, Humberto Agostinelli, acusado de disparo de arma de fuego y lesiones; Tomás Soldaini, acusado por quiebra fraudulenta; y Atilio Bufloni, procesado por defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les siguen, bajo apercibimiento, en caso de que no comparecieren, de ser declarados rebeldes de acuerdo con las prescripciones de la ley. — Luis Barrenechea, secretario. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1920. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

E junio 18 581 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Aparicio Torres, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Buenos Aires, Mayo 29 de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E junio 18 582 S/p.p. v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Teófilo Torroió y Carlos Roldán a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1920. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 18 junio 583-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Roberto Leorard, acusado del delito de hurto a fin de que comparezca a la Secretaría del suscripto a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1920. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 18 junio 584-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Carlos Zumelzú, acusado por el delito de estafa y a la prófuga María Inés Díaz, acusada de hurto para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren dentro del término señalado de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1920. — Abelardo Ibáñez.—Secretario.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.—Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 junio 585-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo de la Secretaría de D. Norberto E. Fernández, del Juzgado que fué del doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Antonio o Atilio, o Atilio Cándido Rampoldi, acusado de tentativa de estafa y falsificación de documento público; Ernesto García Palcos, acusado de estafa; Eliseo Ordóñez, acusado de hurto; Francisca Retagno acusada de hurto; Jorge Salcedo, acusado de defraudación; José Velázquez y Julio Pérez, acusados de defraudación; Haris Schweitzer, acusado de defraudación; Emilio Piro, acusado de defraudación; Antonio Santonello, acusado de defraudación; Francisco Bonavutto, acusado de defraudación; Manuel Menjureso o Merjules o Menzares; acusado de defraudación; y Evangelina Barrios, acusada de hurto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si así no lo hicieren.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1920.—Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 18 junio 586-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se hace saber por el término de treinta días, que en el juicio promovido por el Consejo Nacional de Educación, solicitando la vacancia de los bienes que fueron de la Sociedad de Seguros «La Buenos Aires», se ha dictado la siguiente resolución.

«Buenos Aires, Mayo veintisiete de 1920. Autos y Vistos: Resultando de los antecedentes relacionados en el escrito de fs. 94 y del informe de fs. 90 del expediente B./145 1909 remitido por el C. N. de Educación que la Asociación «Compañía de Seguros La Buenos Aires», ha quedado disuelta porque el P. E. Nacional le ha retirado la personería jurídica. Que los Estatutos de la misma Sociedad cuyo testimonio corre agregado de fs. 22 a fs. 30 del expediente agregado nada han previsto con respecto al destino de los bienes sociales como consecuencia de la extinción de la Sociedad. Por ello y con arreglo a lo que establece el artículo 50 del Código Civil y 44 de la Ley 1420 y atento lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, repútase vacante los bienes que pertenezcan a la referida asociación y nómbrase curador de ellos al Representante del C. N. de Educación. Tratándose en el presente caso de un patrimonio que constituye una universalidad de bienes y a los efectos del Art. 50 del Código Civil y del 687 del Código de Procedimientos que es de aplicación por analogía en este caso, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes que han sido de pertenencia de la extinguida asociación para que dentro del término de treinta días, deduzcan sus acciones y a tal fin se publicarán edictos por dicho término en el Boletín Judicial y La Fronda, con transcripción de este auto. Hágase la intimación que se solicita en el segundo petitorio. Téngase por parte al peticionante en mérito del poder acompañado que se desglosará dejando constancia en autos y por constituído el domicilio legal indicado; a los efectos que hubiere lugar, comuníquese por oficio a los demás señores Jueces la reputación de vacancia a que este auto se refiere. Martes y Viernes para notificaciones. Rep. la foja. C. A. Campos — Ante mí Julio E. Padilla. — Buenos Aires, 31 Mayo de 1920. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 587-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Francisco Guisimbertti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 588-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Naum Goldman o Nachman Goldman o Nachman Haldman, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 27 de Mayo de 1920.—Julio E. Padilla, secretario.

E. 18 junio 589-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Gerardo Jorge Luna y Juan Epifanio Jerez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración en las querellas que les sigue el señor P. Fiscal, por infracción a la Ley 8129, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 18 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 590-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, cítase y emplázase al ciudadano Roqui Ranulfo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la querella que a instancia Fiscal se le sigue por infracción a la Ley 4707, en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Mayo 31 de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 591-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a don Juan Barreiro y a las señoras María Celia Ceballos y Candina Donatti, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue a instancia Fiscal por infracción a la Ley de Correos, en el Juzgado arriba mencionado, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Junio 1º de 1920.—Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 592-S/p.p. v. 26 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a Rodolfo Simonelli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que se le instruye por malversación de caudales públicos en el Juzgado arriba indicado, Secretaría del infrascripto.—Rosario, Junio 1º de 1920. — Quintín Munuce, secretario.

E. 18 junio 593-S/p.p. v. 26 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13543 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a la o las personas que se consideren propietarios de la lancha «Trieste» Nº 13505, cuya embarcación se encuentra a pique desde hace aproximadamente un año al costado del muelle municipal del puerto de Zárate, a fin de que se presenten a esta Prefectura General para manifestar si hacen el no abandono de la citada lancha «Trieste» bajo apercibimiento de que si no comparecieren se tendrá por hecho el abandono y se procederá como corresponda. — Buenos Aires Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro. Oficial 1º.

Nota: — La lancha de referencia no representa valor.

v. 6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente Z/13850 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado a la altura del kilómetro 31 del canal de Las Palmas, y cuyas características son como sigue: construído de madera de pino blanco, con borda de madera dura, eslora 6,10 metros, manga 2,10 metros puntal 1 metro, 24 curvas de banda, bancadas al centro y una corrediza a popa; tiene 4 toleteras por banda, pintada de colorado, popa espejo y proa derecho, mide 4 1/2 metros de largo; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1920. — Pedro P. Ungaro Oficial 1º.

Nota: — Este bote no representa valor.

v. 6 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino en el expediente I—15522, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía de Ituzaingó, arriba del Salto de Apipé.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 7,20 metros,
Manga: 1,60 metros; y
puntal: 0,55 metros.

Tiene once pares de curvas de laurel y está pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires Junio cuatro de 1920.—Pedro P. Ungaro, Oficial Primero.

v. 16 julio

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente L/1715, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote de madera dura, pintado exteriormente de negro e interiormente de café oscuro, sin nombre ni número de matrícula, y de las siguientes dimensiones: eslora seis metros con ochenta; manga dos con veintiocho y puntal uno con veinte el que ha sido recogido por el remolcador «Gladiador», a la altura del km. 2 y 2 y 1/2 del Canal del Puerto de La Plata.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 17 de 1920. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º. — Nota: El bote de referencia no representa valor

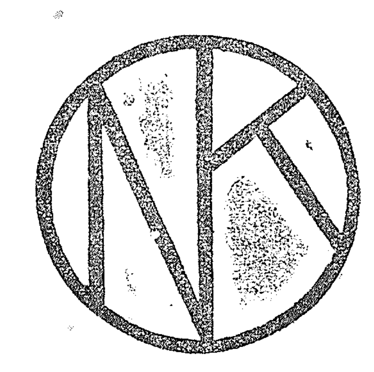
v. 22 junio

Acta Nº 62884

OLDO

Junio 17 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir ferretería, cuchillería; pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos; jonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — (Substituída). — Aviso Nº 2864.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 74277



Abril 17 de 1920. — Aktiebolaget Nordiska Kompaniet (Compañía del Norte S. A.) — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales para la odontología, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — (Ampliada). — Aviso Nº 3131.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75216



Junio 7 de 1920. — W. F. Graham y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2862.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75217

OLDO

Junio 7 de 1920. — Plácido de Llano. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2833.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75218

FLANDRIA

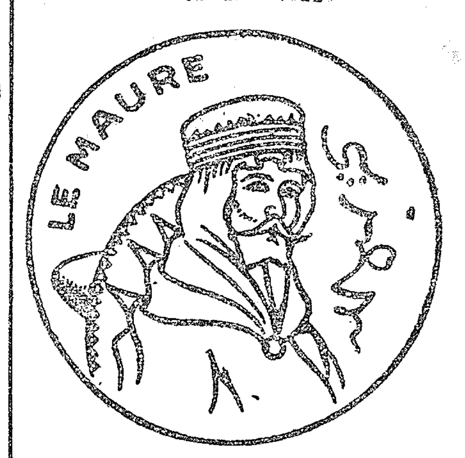
Junio 17 de 1920. — W. G. Blanchflower. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3053.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75219



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3039.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75220



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3040.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75221

SAVONNERIE DU SUD QUEST

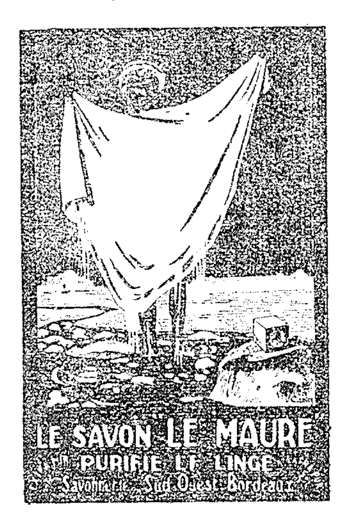
Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3041.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75222

BRISE DU SERAIL

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3042.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75223



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3043.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75226

BRISE DU SERAIL

Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3046.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75224



Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3044.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75225

SAVONNERIE DU SUD QUEST

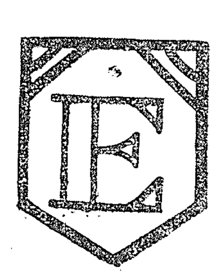
Junio 7 de 1920. — Societé Des Etablissements Victor Malsan. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3045.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75227



Junio 7 de 1920. — Bautista Gargantini (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3038.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75228



Junio 7 de 1920. — The Eastern Manufacturing Company. — Para distinguir papelería, librería y cartonería de la clase 18. — Aviso Nº 3080.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75229

LYS

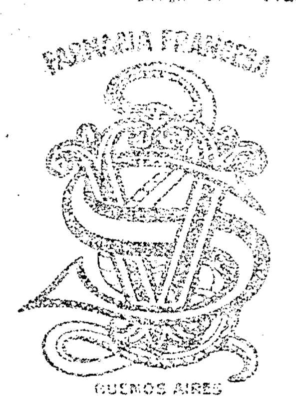
Junio 7 de 1920. — G. Sievers. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3050.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75232

MABEL

Junio 7 de 1920. — Arturo Meccia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3079.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75233



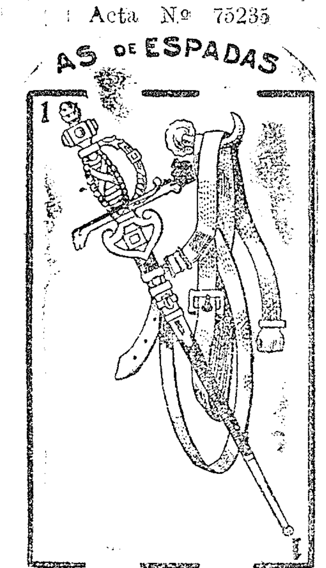
Junio 7 de 1920. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3008.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75234



Junio 7 de 1920. — Vicente Scannapieco. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3009.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75235



Junio 7 de 1920. — Lorenzo Escayola. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos de la clase 16. — Aviso Nº 3010.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75236

LA PILEÑA

Junio 7 de 1920. — Gerónimo A. Croone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3063.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75237

LEUKODONT

Junio 7 de 1920. — Max Schwarzlose. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3068.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75238

TERAS

Junio 7 de 1920. — Max Schwarzlose. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3065.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75202



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 3002.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75203



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3003.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75204

GATO NEGRO
MARCA REGISTRADA

Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3006.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75183

CAPSOL

Junio 4 de 1920. — Sydney Milton Tootal. — Para distinguir tintes, de la clase 1. — Aviso Nº 3018.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75206



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 3004.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75208



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería talabartería, de la clase 16. — Aviso 3007.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75209



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3005.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75200

MUNDO LATINO

Junio 4 de 1920. — Alberto M. Haynes. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3048.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75190

MARGARIT

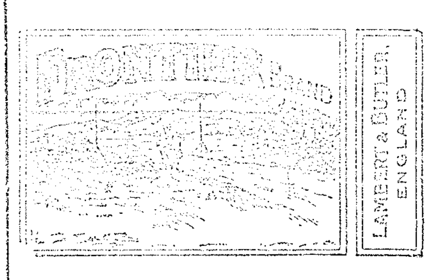
Junio 4 de 1920. — De Nordiske Fabriker De. No. Fa. Aktieselskab. — — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3047.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75191

PEDIGREE

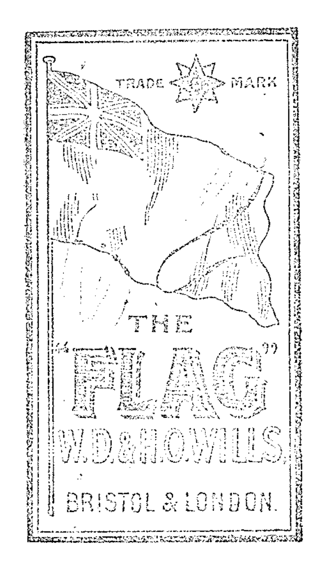
Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3021.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75192



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3024.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75194



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3022.
E. 24 junio v-30 junio.

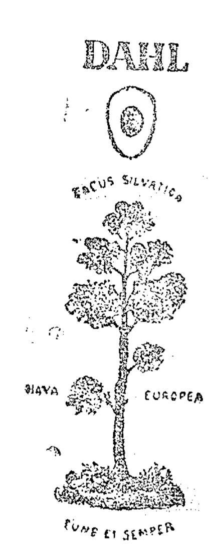
Acta Nº 75196

ATLETICA

Junio 4 de 1920. — Juan Manuel Reyna. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Aviso Nº 3036.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75197

DAHL



Junio 4 de 1920. — Avila y F. Avila. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3037.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75198



Junio 4 de 1920. — Ariel Works Limited. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general; partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2990.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75163



Junio 2 de 1920. — Luis Magnasco y Cía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Excepto chocolate, cacaos y café. — Aviso Nº 2922.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75164



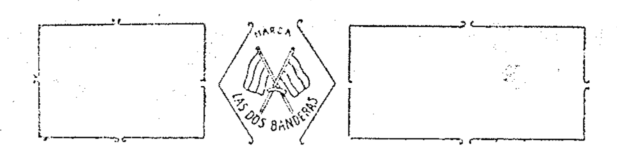
Junio 2 de 1920. — Luis Magnasco y Cía. Limitada. — Para distinguir bebidas en general no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Menos fernet. — Aviso Nº 2923.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75167

TRELLIT

Junio 2 de 1920. — Gustavo Robert Speaker, que comercia bajo el rubro de G. R. Speaker y Co. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar; no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 2927.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 66475.



Marzo 22 de 1919. — Francisco Bofarull y Cries. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 2920.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 68176

Oftalmoloides Cusi

Julio 22 de 1919. — Joaquín Cusi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — (Modificada) — Aviso Nº 2982.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 69960



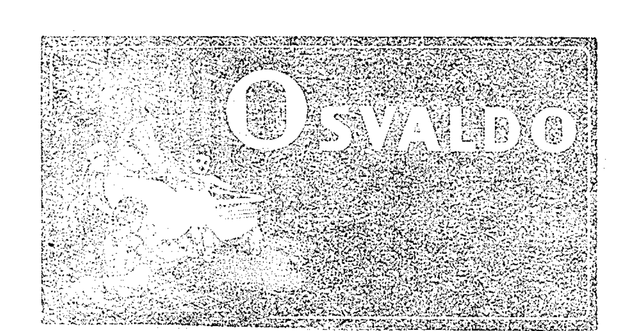
Septiembre 24 de 1919. — E. Hardy y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — (Substituída). — Aviso Nº 2959.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 73017



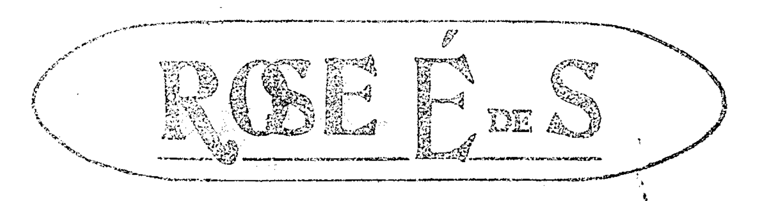
Febrero 13 de 1920. — Ramón Tello. — Para distinguir balanzas, básculas, romanas, pesas y cualquier otro aparato para pesar cualquier cosa, de la clase 6. — (Modificada). — Aviso Nº 2936.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75149



Junio 1º de 1920. — José Julio Palma y Hnos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 2973.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75151



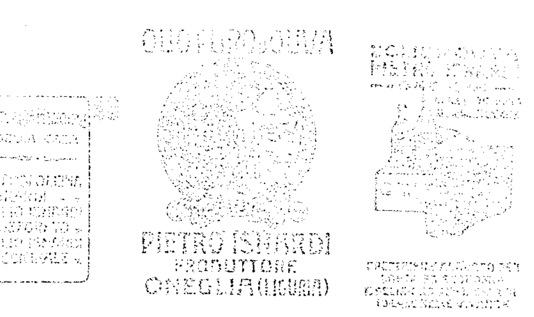
Junio 1º de 1920. — José Ventura Acuña. — Para distinguir substancias químicas, usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 2981.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75160.



Junio 1º de 1920. — The Argentine Import y Export Co. — Para distinguir desinfectantes y sarnifugo de la clase 2. — Aviso Nº 2724.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75170.

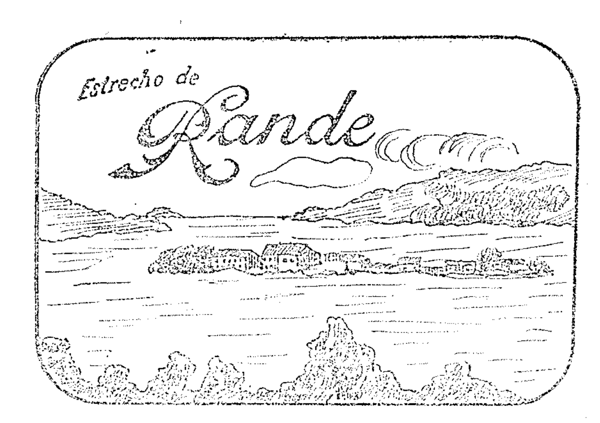


Junio 2 de 1920. — Pietro Isnardi. — Para distinguir aceites en general, de la clase 22. — Aviso Nº 2930.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75172

Junio 2 de 1920. — Ernest Langley Bentley. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 2983.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75173



Junio 2 de 1920. — Antonio Alonso Villar. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2987. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75175.

V. BERTONI

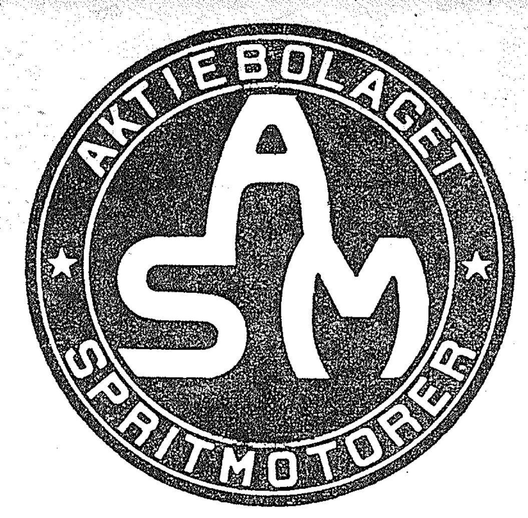
Junio 2 de 1920. — Vasco Bertoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 2901.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75177

Boletín NOÉ

Junio 2 de 1920. — Eugenio C. Noé y Cía. — Para distinguir publicaciones, o impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 2998.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75183



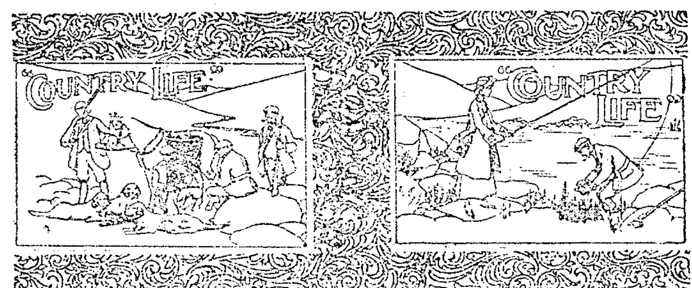
Junio 4 de 1920 — Aktiebolaget Spritmotorer — Para distinguir: máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3033. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75189



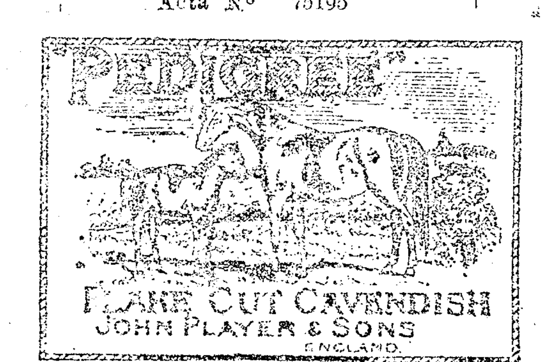
Junio 4 de 1920. — María Teresa Reussi. — Para distinguir jabones para teñir y tintes en general, y en cualquier forma, de la clase 1. — Aviso Nº 3034. E. 24 junio v-30 junio.

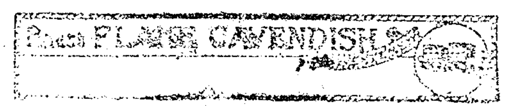
Acta Nº 75193



Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3023. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75195





Junio 4 de 1920. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3020. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75201.



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no electricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3000. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75205



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 2999. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75207



Junio 4 de 1920. — García Yañez Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso 3001. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75148



Junio 1º de 1920. — Agencia Columbia Limitada. — Para distinguir fonógrafos y lenguafonos, discos y accesorios para los mismos, de la clase 6. — Aviso Nº 2543. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 71821

MARINELLO

Diciembre 17 de 1919. — Marinello Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — (Ampliada). — (Corregida). — Aviso Nº 2485. E. 24 junio v-30 junio.

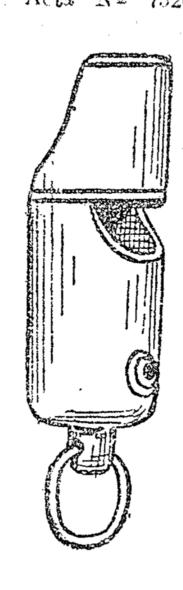
Acta Nº 75259

EL BILLON

Junio 8 de 1920. — Dino Scotti. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3171.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75263

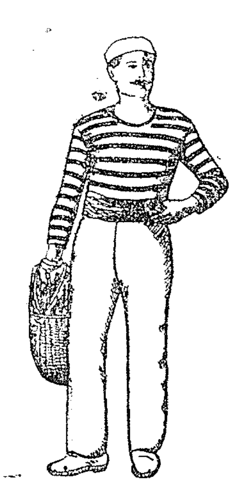


PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3081.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75264

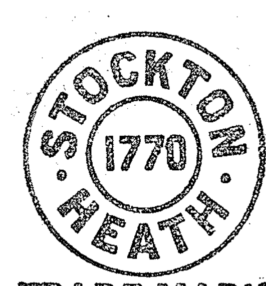


CHIQUITO DE EIBAR

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3085.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75256

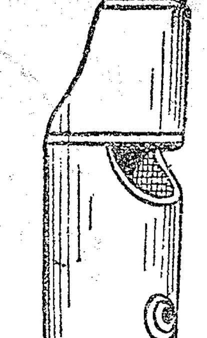


TRADE MARK

Junio 8 de 1920. — Caldwells Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jenería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3092.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75265



PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3082.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75266

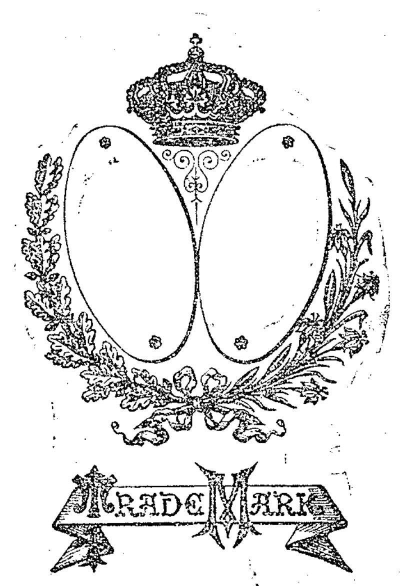


CHIQUITO DE EIBAR

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Aviso Nº 3083.

E. 24 junio v-30 junio.

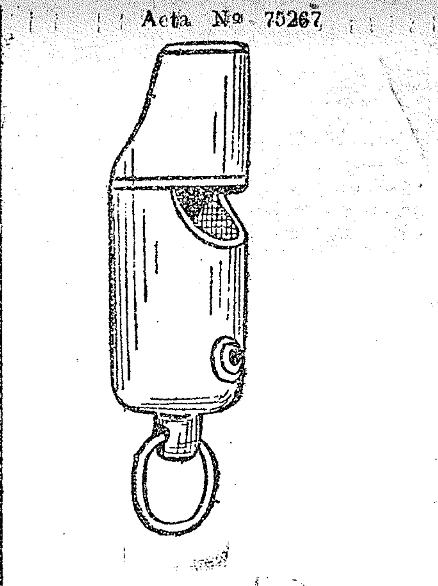
Acta Nº 75255



Junio 8 de 1920. — Societé Du Chocolat Lombart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2934.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75267



PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3083.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75268

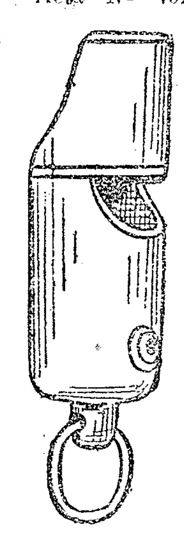


CHIQUITO DE EIBAR

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3087.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75269



PITO

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3081.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75272

DIAMANTE

Junio 8 de 1920. — Hans O. Lütkens. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Menos té. — Aviso Nº 3058.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75270



CHIQUITO DE EIBAR

Junio 8 de 1920. — Bilbao, Rentería y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3083.

E. 24 junio v-30 junio.

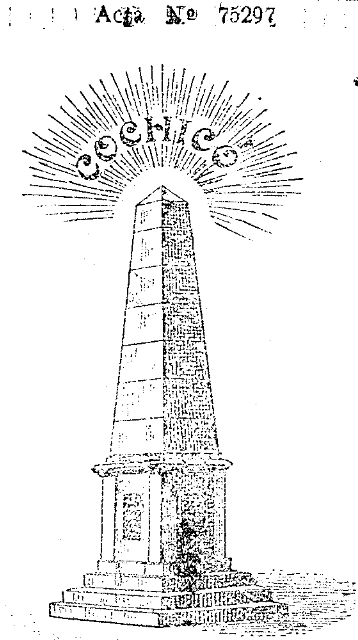
Acta Nº 75271



Junio 8 de 1920. — Adrián y Carlos Forte. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado neatural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3159.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75297



MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3078.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75298

SUPERVA

Junio 9 de 1920. — Giorgis y Fabre Hnos. — Para distinguir harinas en general; de la clase 22. — Aviso Nº 3190.

E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75256

FUCOGLYCINE

Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3122.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75288



Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir sales en general, de la clase 2. — Aviso Nº 3121.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75289



Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 3119.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75262



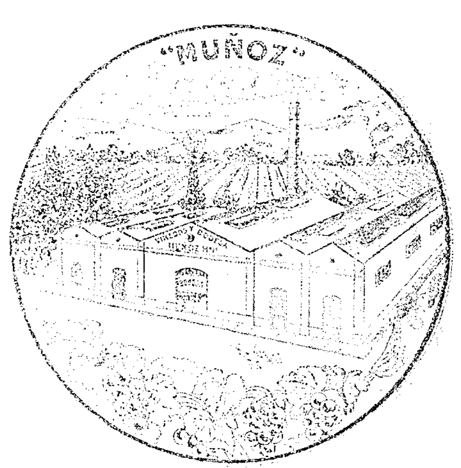


Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3089.
E. 24 junio v-30 junio.



Acta Nº 75261



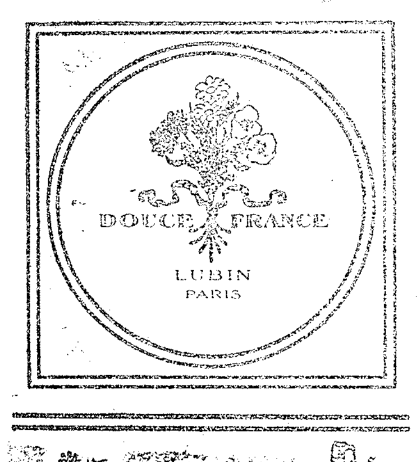


Junio 8 de 1920. — José Deu y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3090.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75293

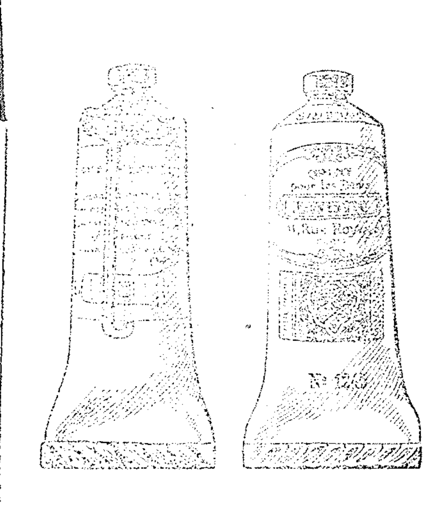
Junio 9 de 1920. — Muñoz Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3185.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75284



Junio 9 de 1920. — Paul Prot y Cíe. (Propietaires de la Perfumerie, Lubin). — Para distinguir productos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3127.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75283



Junio 9 de 1920. — Paul Prot y Cíe. (Propietaires de la Perfumerie, Lubín). — Para distinguir dentífricos y perfumería en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 3128.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75287

BIOSINE

Junio 9 de 1920. — Alb. Le Perdriel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3120.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75290

REY

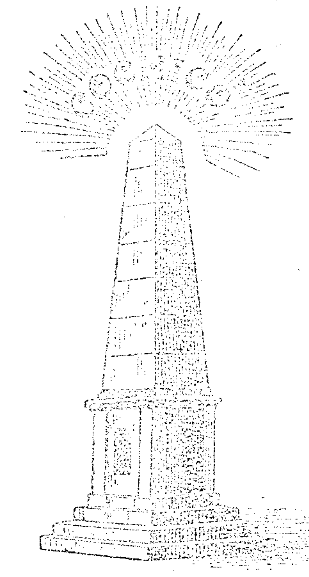
Junio 9 de 1920. — Willy Robert Lang. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 3184.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75291

El Automóvil Americano

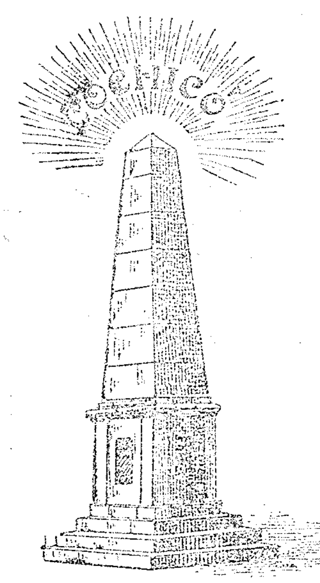
Junio 9 de 1920. — The Class Journal Company. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general de la clase 18. — Aviso Nº 3178.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75294



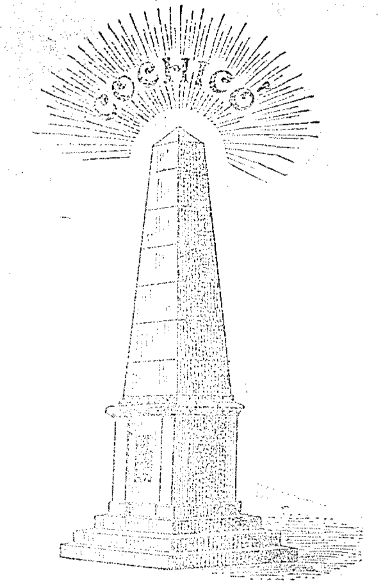
Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3075.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75295



Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3076.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75296



Junio 9 de 1920. — J. Llorens, J. Antich y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3077.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75276

ACEITE PURO DE OLIVA EXTRA FINO A. MUNNE BARCELONA

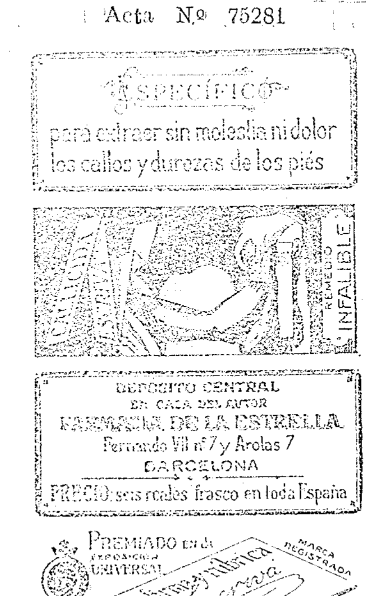
Junio 8 de 1920. — Munne S. A. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 3067.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75277

PINO

Junio 8 de 1920. — Van Peborgh y Willmen. — Para distinguir aguarrás de la clase 10. — Aviso Nº 3183.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75281





Junio 9 de 1920. — Antonia Pages y Rueda, Vda. de J. Escriva. — Para distinguir un producto para los callos y durezas de los piés, de la clase 2. — Aviso Nº 3130.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75230

"JAMES FEENEY & SONS"

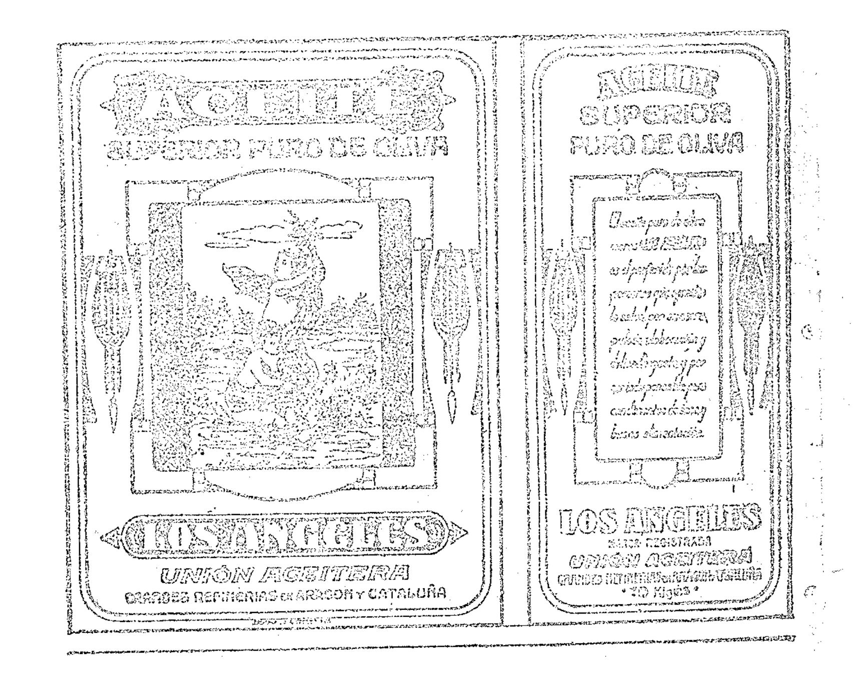
Junio 7 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3057.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75231

"JAMES FEENEY & SONS"

Junio 7 de 1920. — Santiago J. Feeney. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3056.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75213



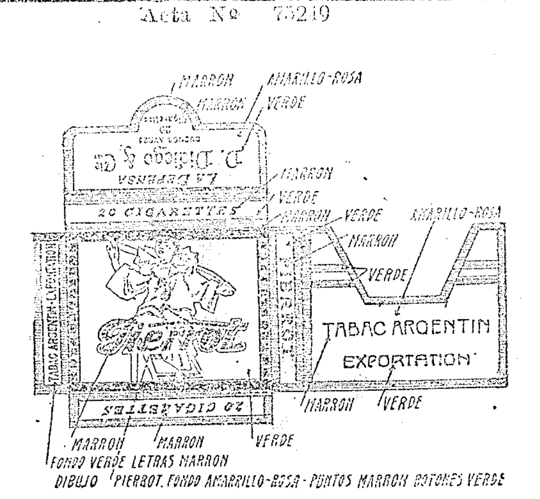
Junio 7 de 1920. — Gándara y Haz. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 3070.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75214



Junio 7 de 1920. — Gándara y Haz. — Para distinguir conservas de pescado de todas clases, de la clase 22. — Aviso Nº 3069.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75249



Junio 8 de 1920. — D. Didiego y Cía. — Para distinguir cigarrillos en general de la clase 21. — Aviso Nº 3027.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75250

BOWSER

Junio 8 de 1920. — S. F. Bowser y Co. — Para distinguir bombas en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nº 3026.
E. 24 junio v-30 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 75165



AHI VA
SANTIAGO
ELABORADA POR
E. MACKINNON & COELHO
BUENOS AIRES

Junio 2 de 1920. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 2935.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75166

TRIUNFADOR

Junio 12 de 1920. — Saunders y Mejano. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general. partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Menos automóviles bicicletas, motocicletas y velocipedos sus partes y accesorios, — Aviso Nº 2926.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75168

ASPASINA

Junio 2 de 1920. — Herrero y Muñiz. — Para distinguir productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso Nº 2928. —
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75169

TANIT

Junio 2 de 1920. — Societé Anonyme Fabrique Movado. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas esmaltes objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 2929.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75171



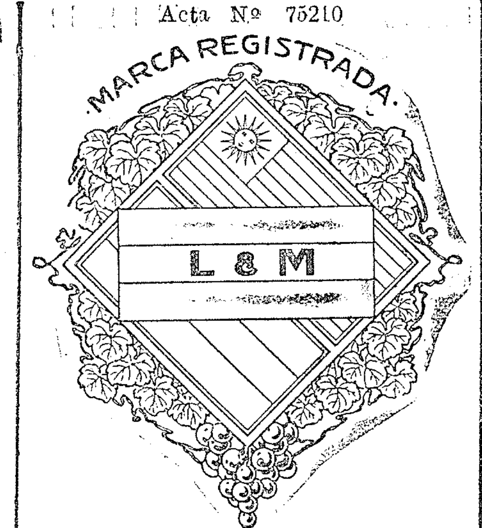
Junio 2 de 1920. — Westminster Tobacco Co. Limited. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y articulos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 2931.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75211

CAPRICHO

Junio 4 de 1920. — Benegas Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 2993.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75210



Junio 4 de 1920. — Lang y Mongsfield. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales. alcohólicas o no alcohol de la cslase 23. — Aviso Nº 3013.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75212

CONTRALUESIN

Junio 5 de 1920. — F. W. Vogel y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3051.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75213

RICHTER

Junio 5 de 1920. — F. W. Vogel y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3052.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75214



Junio 5 de 1920. — Galliano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3055.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75159

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 2963.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75215.



Junio 5 de 1920. — Galliano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3054.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75150

AUTOLINE

Junio 1º de 1920. — Compañía General de Aceites. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 2986.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75152

CATAPLASMA ESCULAPIO

Junio 1º de 1920. — P. Soldati y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2987.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75153

EL ESPECTADOR

Junio 1º de 1920. — Jorge Mejía. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 2975.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75154



Junio 1º de 1920. — The Elswick-Hopper Cycle y Motor Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2985.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75155

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y seivicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 2966.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75156

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Aviso Nº 2965.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75157

SPENWOOD

Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 2964.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75158

SPENWOOD

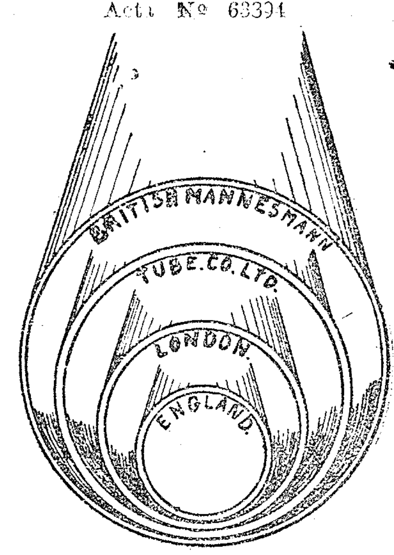
Junio 1º de 1920. — George Spencer Moulton y Co. Ltd. y Wood Milne Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, laguería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 2981.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75162

AETHONE

Junio 2 de 1920. — J. Fajeoz y Cie. — Para distinguir productos farmacéuticos de la clase 2. — Aviso Nº 2924.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 63394



Agosto 8 de 1918.—The British Mannesmann Tube Co. Ltd. Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — (Modificada). — Aviso Nº 2978.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75147

VALEROBROMOL

Junio 1º de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2569.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75252

COURVOISIER

Fournisseur breveté de S. M. l'Empereur

THE BRANDY OF NAPOLEON

Junio 8 de 1920. — Courvoisier Limited. — Para distinguir bebidas espirituosas y alcoholes de la clase 23. — Aviso Nº 2986.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75253

AU FIDÈLE BERGER

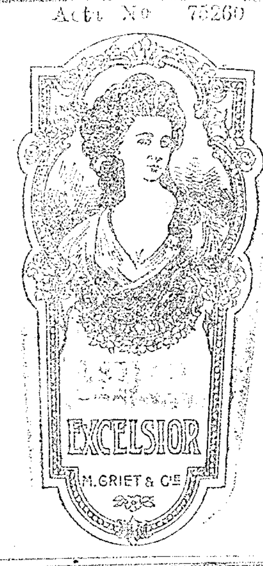
Junio 8 de 1920. — Societé Du Chocolat Lombart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2982. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75254

CHOCOLAT LOMBART

Junio 8 de 1920. — Societé Du Chocolat Lombart. — Para distinguir chocolates en general; de la clase 22. — Aviso Nº 2983.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75260



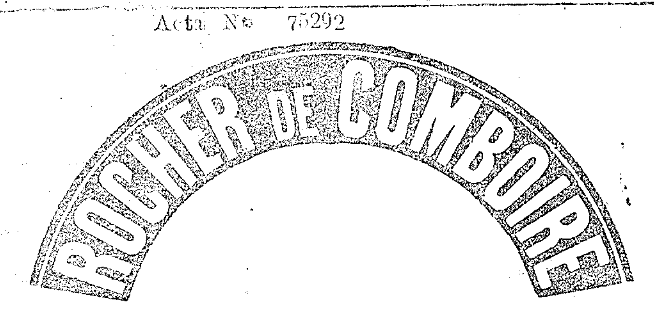
Junio 8 de 1920. — M. Griet y Cia. — Para distinguir artículos de perfumería de la clase 16. — Aviso Nº 3091.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75275

Metaline

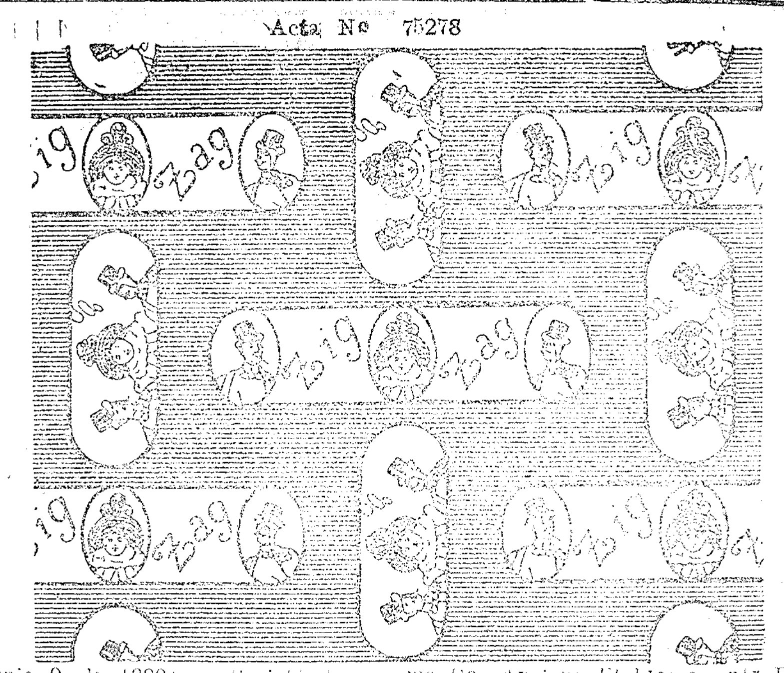
Junio 8 de 1920. — Anselmo T. Maggi y Eduardo R. Dubuisson. — Para distinguir productos para pulir y limpiar metales de la clase 14. — Aviso Nº 3093.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75292



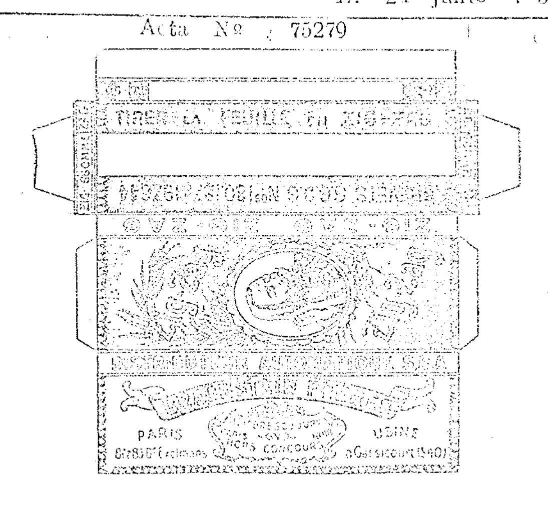
Junio 9 de 1920. Societé Anónyme de Ciments Prompts et Portland Artificiels Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 2992. E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75278



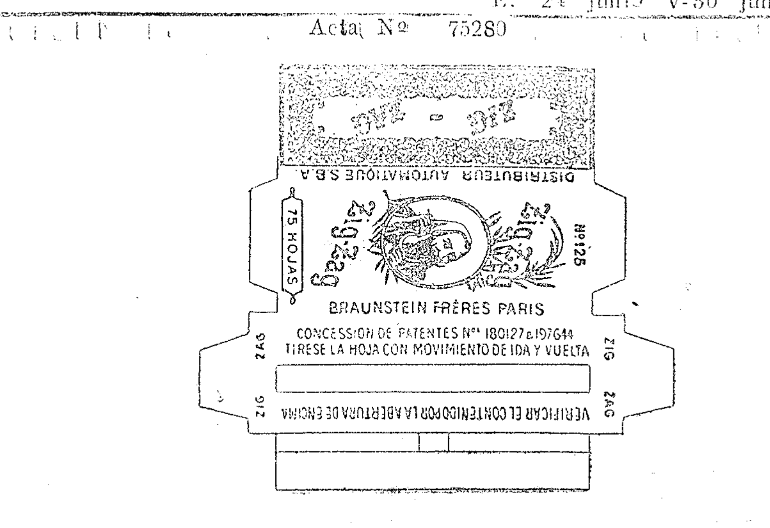
Junio 9 de 1920. — Société Anonyme Des Anciens Etablissements Braunstein Freres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 3126.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75279



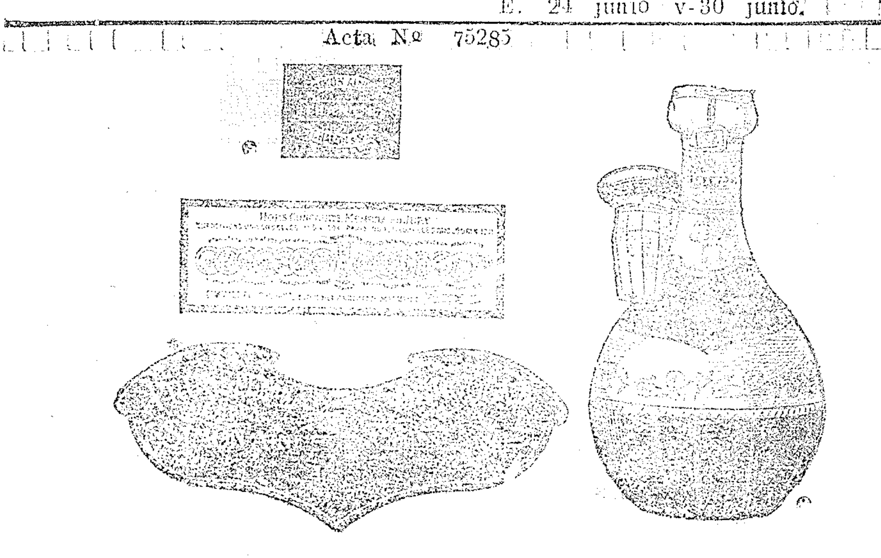
Junio 9 de 1920. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Braunstein Freres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3125.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75280



Junio 9 de 1920. — Societé Anonyme Des Anciens Etablissements Braunstein Freres. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 3124.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75283



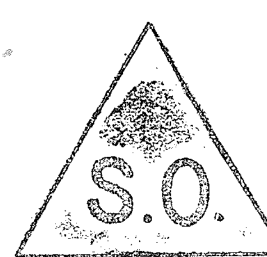
Junio 9 de 1920 — Societé de la Destillerie Simón Aire. — Para distinguir bebidas espirituosas en general de la clase 23. — Aviso Nº 3123.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75239

SAL DE UVAS

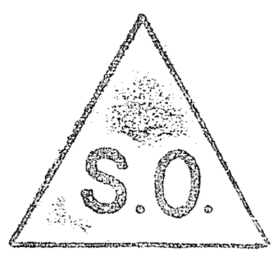
Junio 7 de 1920. — Juan Casanova y Casanova. — Para distinguir productos farmacéuticos y específicos de la clase 2 — Aviso Nº 3072.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75240



Junio 7 de 1920. — Svensson Ohlsson y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar filtrar Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso Nº 3074.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75241



Junio 7 de 1920. — Svensson Ohlsson y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3073
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75174

FLEXO

Junio 2 de 1920. — Micrometer Engineering Company, Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 2991.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75176

EL PONCHO

Junio 2 de 1920. — Américo Roldón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 2994.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75178

GRASINA LA NEGRA

Junio 2 de 1920. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2997.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75179

GRASILLA LA NEGRA

Junio 2 de 1920. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2996.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75180

GRASEINA LA NEGRA

Junio 2 de 1920. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 2995.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75181

IMCHILLCO

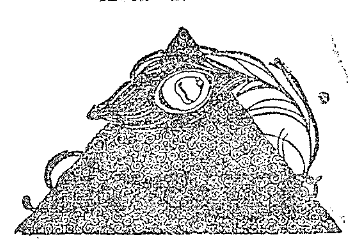
Junio 4 de 1920. — Improved Chilling & Transport Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 3014.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75182

ASMO

Junio 4 de 1920. — Aktiebolaget Sparfmotorer. — Para distinguir motores a combustión interna y carburadores de la clase 5. — Aviso Nº 3035.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75184



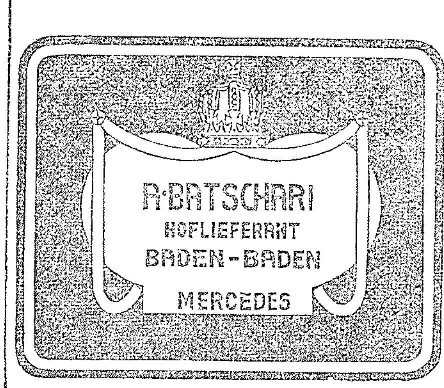
Junio 4 de 1920. — Robert Marchand. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3032.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75185



Junio 4 de 1920. — A. Batschari Cigarettenfabrik G. m. b. H. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso Nº 3016.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75183



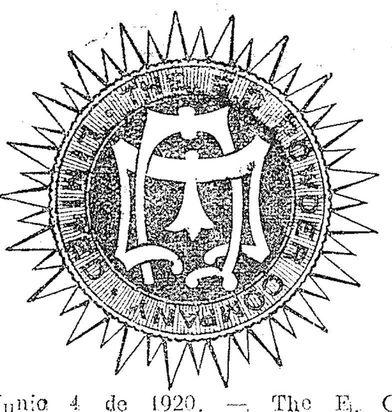
Junio 4 de 1920. — A. Batschari Cigarettenfabrik G. m. b. H. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso Nº 3015.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75190

KARMAL

Junio 4 de 1920. — Small y Parker Limited. — Para distinguir empaquetaduras de la clase 5. — Aviso Nº 3017.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75187



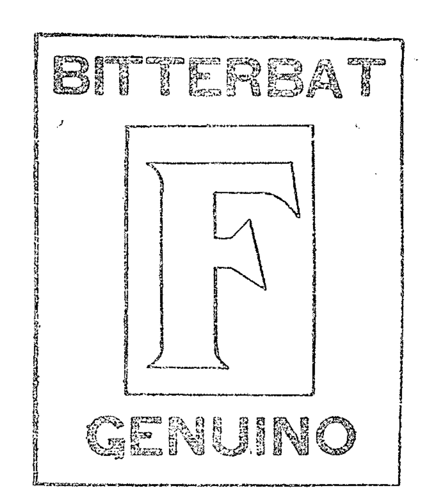
Junio 4 de 1920. — The E. C. Powder Company Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 3019.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 74781



Abril 30 de 1920. — Ernesto Rosenthal. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Modificada). — Aviso Nº 2969.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75019



Mayo 21 de 1920. — Antonio Freixas. — Para distinguir bitters de la clase 23. — Aviso Nº 2851.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75146

VIRILIS

Junio 1º de 1920. — Alberto Lanzarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 2570.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75237

EMECA

Junio 8 de 1920. — Geo E. Willard. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 2533
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75212



Junio 7 de 1920. — Viuda de Naval Manso. — Para distinguir aceites comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 3071.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75215

HORACIO

Junio 8 de 1920. — Rogelio Bulacio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3031.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75216

FERROBETON

Junio 8 de 1920. — Mauricio Kinbaum. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3030.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75217

FERROBETON

Junio 8 de 1920. — Mauricio Kinbaum. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 3029.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75218

POLVO LIQUIDO LYCISA

Junio 8 de 1920. — Ignacio D. Capdevila. — Para distinguir preparaciones para el tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 3028.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75251



Junio 8 de 1920. — Zündhütchen Und Patronenfabrik Vorm Sellier y Bellot. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 2985.
E. 24 junio v-30 junio.

Acta Nº 75238

SECRETO DE LAS DIOSAS

Junio 8 de 1920. — Miguel Eugenio Sciammarella. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 3179.
E. 24 junio v-30 junio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario
José Ig. Maraspín, secretario

Talleres Gráf. de la Penitenciaría Nacional